This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

BUHR A

a39015 01814533 7b

G. MOLINA
LIBROS ANTIGUOS
ravesía del Arenal, 1
MADRID

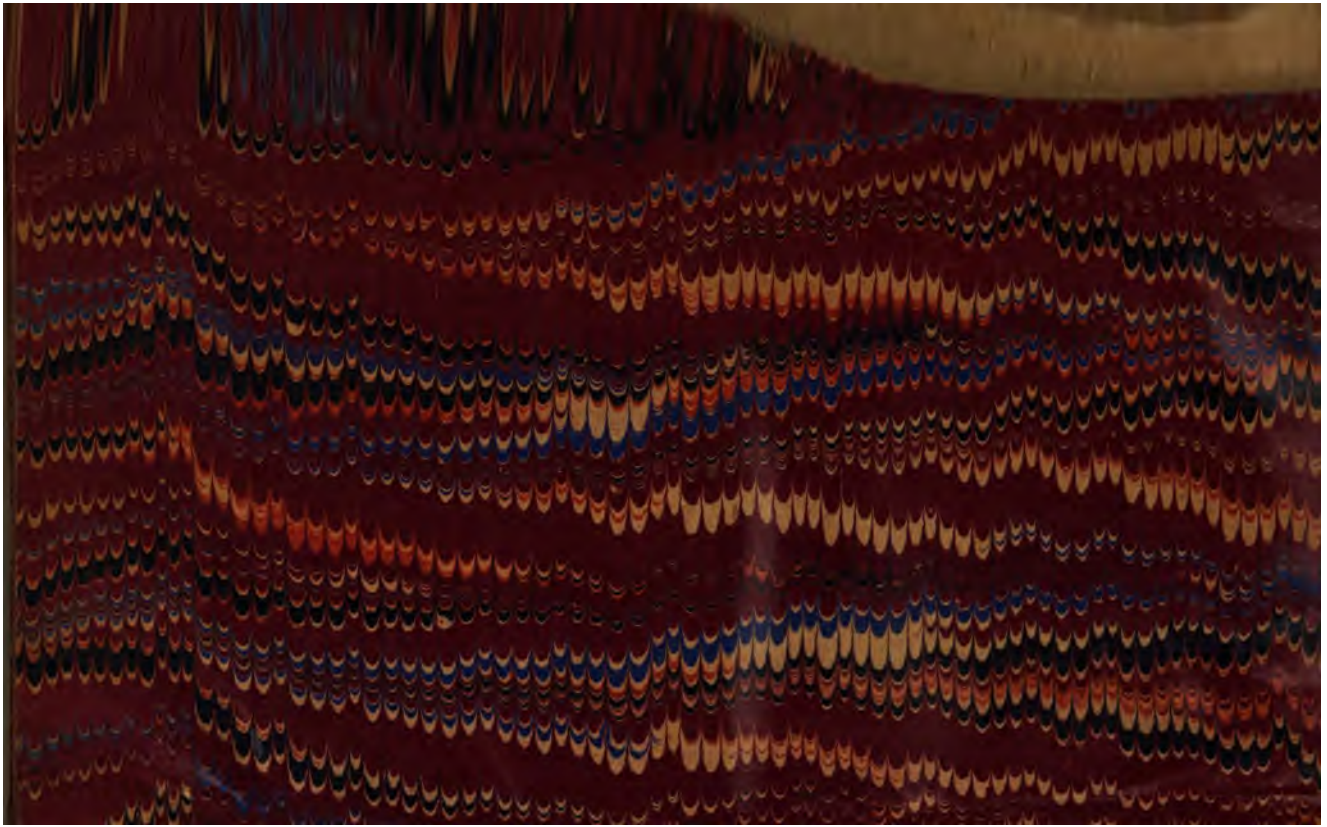

PROPERTY OF
University of Michigan Libraries
1817
ARTES SCIENTIA VERITAS

PROPERTY OF
University of Michigan Libraries
1817
ARTES SCIENTIA VERITAS

APUNTES

SOBRE LAS

ESCRITURAS MOZÁRABES TOLEDANAS

APUNTES

SOBRE LAS

ESCRITURAS MOZÁRABES TOLEDANAS

QUE SE CONSERVAN EN EL

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

POR

FRANCISCO PONS BOIGUES

MADRID
EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE TELLO
Impresor de la R. Acad. de la Hist.
C. de San Francisco, 4
1897

DP
101
.P82

63-323212

ILLUSTRISSIMO DOCTORI

D. JOSEPH MARIÆ NAVARRO ET DARÁS,

Almæ Ecclesiæ Almeriensis
Canonico Archidiacono, præsens
opusculum, qualecumque sit,

D. O. C.

DEVOTISSIMUS DISCIPULUS
AUCTOR.

INTRODUCCIÓN

Procedentes de la Catedral de Toledo se conservan en el Archivo Histórico Nacional de esta corte buen número (pasan de 250) de pergaminos escritos en caracteres arábigos, que hasta ahora no han tenido la fortuna de encontrar un arabista que se haya consagrado á su detenido estudio, comunicando al público los resultados de su indagación.

Llamó ya sobre tales documentos la atención de los eruditos el docto y laborioso P. Burriel [1], y muy recientemente han sido estudiados con fines puramente filológicos por el Sr. Simonet [2], sacando de

1 Burriel, *Paleogr.*, págs. 307 y siguientes.

2 *Glosario de voces ibéricas...* Pról., página CLVIII: «Entre las fuentes arábigas de nuestro trabajo, debemos mencionar muchas escrituras, siendo las más numerosas é importantes las arábigo-mozárabes de Toledo y las arábigo-granadinas. De las primeras hemos consultado hasta 500, escritas desde el siglo XI

ellos abundantes materiales para su *Glosario de voces latinas é ibéricas usadas por los mozárabes españoles*, obra calificada de monumental por el incomparable autor de la *Historia de las ideas estéticas*. Y esto es todo lo que hasta la fecha se ha intentado con respecto á las citadas escrituras.

Cuando allá por el año 1888 fuí adscrito al referido Archivo, hubo de llamar mi atención aquella confusa baraúnda de pergaminos arábigos, sin el menor asomo de que nadie hubiese puesto mano en ordenar aquella colección, ni menos en dar al mundo literario minuciosa noticia de lo que allí se contenía. Sólo el lápiz del Sr. Simonet había dejado brevísimas notas sobre dos ó tres de estos pergaminos, y la indicación numérica en casi todos ellos del año en que se otorgaron. En suma, las escrituras mozárabes toledanas continuaban siendo un arca-

hasta fin del XIII, habiendo algunas de la Era 1133 (1095), y, por tanto, próximas á la restauración de Toledo (1085); en cuyos *preciosos* diplomas, entre muchos vocablos castellanos introducidos después de la reconquista, hemos hallado no pocos más antiguos y que convienen á veces con los encontrados en documentos fidedignos de la época arábiga.

no impenetrable para la generalidad de los eruditos.

Traté, pues, de llenar este vacío, procediendo desde luego á redactar las correspondientes papeletas que, ordenadas cronológicamente (bien así como los documentos á que se refieren) y siguiendo numeración correlativa, han venido á formar el *Indice* que hoy someto al juicio de los inteligentes, no sin decir antes dos palabras acerca de la importancia que, á mi juicio, tienen los tales documentos, y para indicar mis propósitos de darlos á conocer tan cumplidamente como posible sea á mis fuerzas, dadas las circunstancias no del todo favorables que en mí concurren para acometer tamaña empresa.

Los documentos á que me refiero no son, considerados en sí mismos, piezas de alto interés histórico, dado que todos ellos son documentos particulares, escrituras de compra-venta, de permuta ó cambio, de donación, testamentos..., etc., sin más alcance, por consiguiente, que el que pudiera tener cualquier instrumento notarial de nuestros días. Tienen, sí, alguna importancia para la historia y geografía de la comarca toledana, por las personas y lugares que en ellos se citan, y les concedemos con el se-

ñor Simonet especial interés lingüístico, tanto por las palabras aljamiadas que en ellos se encuentran, cuanto por las anomalías que presentan con respecto á la analogía y sintaxis del árabe clásico.

Creemos, además, que alguna nueva luz podrán comunicar, bien que indirectamente, á la historia patria, cuando trate de estudiar la condición social, usos y costumbres, instituciones jurídicas..., etc., de los Mozárabes españoles.

Pero el título principal que á nuestro aprecio y consideración ostentan aquellas escrituras, cualquiera que sea su importancia intrínseca, consiste en ser en gran parte reliquias venerables de aquella raza latino-visigótica que, aunque rodeada durante los cuatro siglos anteriores por los sectarios del Islam, conservó inmaculado el depósito de las creencias cristianas, de la ciencia isidoriana y de las tradiciones nacionales. El idioma árabe que en ellas se emplea no es instrumento de invectivas contra los discípulos de Cristo y de su Iglesia, ni escarnece y menosprecia el augusto misterio de la Trinidad cristiana, ni prorrumpe en encomiásticos ditirambos al *Enviado de Alah:* nada de todo esto, que parece connatural á la lengua árabe clásica, tiene cabida ni re-

motamente en nuestras escrituras; antes, por el contrario, el idioma árabe es allí elocuente expresión de la más pura ortodoxia católica: en él se formulan explícitas y solemnes profesiones de fé «en el Padre, en el Hijo y en el Espíritu Santo, un solo Dios»; se invoca la protección de Santa María y de los Santos, y se confiesa y proclama el dogma católico en su integridad, «tal como lo anunciaron los Apóstoles y lo expusieron los Santos Padres [1]». Bien pudiéramos decir, por consiguiente, que el lenguaje que aquí se emplea, fiel reflejo de las más arraigadas creencias y de los más puros sentimientos cristianos, es un árabe especial, que dista *toto cœlo* del que emplean los escritores musulmanes; es el árabe, por decirlo así, *cristianizado* y *españolizado*.

La historia del pueblo árabe, aun prescindiendo de las relaciones íntimas que al nuestro le ligan, nos interesa ciertamente bajo el aspecto científico, pues ante la inteligencia humana, como ante Dios, no hay aceptación de personas: todos los pueblos,

[1] Formúlanse estas explícitas profesiones de fé en los testamentos principalmente, según veremos en su lugar.

todas las razas y las instituciones todas de la humanidad se prestan á su investigación, sin que nada sea capaz de satisfacer su insaciable voracidad. Pero cuando nos entramos por la historia de los Mozárabes españoles y estudiamos sus monumentos; cuando nos ocupamos principalmente en lo que concierne á los Mozárabes de Toledo, esa ciudad que parece, en los tiempos á que nos referimos, una España en miniatura dada la variedad de gentes de todas partes que la habitan, y que hizo las veces, como ha dicho muy bien el P. Burriel, del *corazón* en el organismo de nuestra nacionalidad, parece como que éste se ensancha, y á más del deleite puramente científico, percibimos en estos estudios otra satisfacción más intensa, más íntima, resultado de las simpatías que engendra la homogeneidad de raza y de creencias que nos une á ese pueblo varonil que no se avergüenza ni intimida de proclamar su fé y practicar su culto á la vista de sus infieles y en algún tiempo poderosos adversarios.

Estas debieron ser las razones que movieron al Sr. Simonet á escribir su *Historia de los Mozárabes españoles*, cuya tardanza en hacerse pública es el tormento de los eruditos. Con esta obra creemos que el ilustre

arabista no sólo merecerá bien de las letras patrias, consolidando más y más el buen nombre de que goza en el mundo literario, si que también llenará un vacío que ofrece los caracteres de una verdadera injusticia nacional. Y á estas mismas razones obedecía también, sin duda, el Sr. Simonet, cuando en distintas ocasiones nos ha honrado con sus amistosas excitaciones para que diésemos á la prensa el presente trabajo, que teníamos escrito y casi olvidado hace ya algunos años.

Las repetidas instancias de nuestro ilustre amigo no dieron resultado, por motivos que no hay necesidad de exponer tratándose de españoles y de trabajos de erudición; ni la publicación por cuenta propia era empresa llana para un modesto empleado, ni podía ofrecerse á ningún editor como negocio. A decir verdad, no sentíamos grandes entusiasmos por dar á luz el resultado de nuestra labor, en atención á que ésta, por su propia índole y por ser nuestra, habría de resultar doblemente imperfecta. Por esto nos resignábamos sin esfuerzo á que nuestros apuntes quedaran para siempre condenados á la obscuridad en el fondo de nuestro pupitre.

Creíamos, en efecto, y seguimos creyen-

do, que para sacar de las escrituras mozárabes toledanas todo el partido posible, debiera encargarse de su estudio un arabista toledano, es decir, un literato que á la superior pericia en la lengua arábiga, uniera extensos conocimientos sobre la historia y topografía de la comarca á que dichas escrituras se refieren: de este modo se hubiesen identificado personajes, reconocido lugares y relacionado acontecimientos, con indudable utilidad de la historia y ge grafía patrias. Pero, por desgracia, entre los que cultivan las letras en la famosa ciudad de los Concilios, no tenemos noticia de ningún arabista que se haya dedicado con empeño á esclarecer los restos de la cultura oriental que allí tanto abundan; y ésta es la razón por qué, en el asunto concreto á que nos referimos, viene á esbozar el trabajo un desconocido en la república literaria, que ni es toledano ni presume de docto arabista.

Por otra parte, trabajos de esta índole ofrecen dificultades tales, que sólo los á ellos avezados son capaces de comprender. No se trata sólo de aquellas dificultades en el trazado de las letras, que proceden de la impericia, descuido ó mal gusto de los amanuenses ó de los que redactaron tales escritos; pues en los tiempos antiguos y en

los modernos, entre los Arabes y Mozárabes como entre los que no lo son, siempre ha habido y habrá escritores que parecen proponerse como fin principal en sus escritos ejercitar la paciencia de los que hayan de leerlos: ni son tampoco factores únicos de esa dificultad que encarecemos los desgastes y destrozos que la incuria del tiempo y la acción de los elementos han causado en mayor ó menor grado sobre toda escritura antigua. Defectos son éstos que comparten nuestros documentos con los demás de su época, y aun anteriores y posteriores, sin que haya razón para que de ellos se hallasen exentos. Los que hayan manejado documentos escritos en las letras llamadas de *albalaes* y *procesal*, nos comprenderán fácilmente si les decimos que no son menores las innovaciones y los abusos que, en cuanto al trazado de los caracteres arábigos, se presentan en algunas de las escrituras á que nos referimos. Si á esto se añade ahora la casi absoluta carencia de vocales y aun de los puntos llamados diacríticos (parte integrante de la letra); si se repara además en que el lenguaje que allí se emplea adolece de ciertos resabios ajenos á la pureza clásica de la lengua árabe (ya de por sí la más complicada y difícil de las semíti-

cas) [1]; y si se considera, finalmente, que abundan en semejantes documentos los nombres propios de poblaciones y caseríos, y algunos nombres comunes del lenguaje hispano-latino de aquellos tiempos, transcritos con arreglo á un sistema de pronunciación que dista bastante del que hoy damos á los caracteres árabes; si se atiende, digo, á todo este cúmulo de dificultades, capaces de poner miedo en el ánimo más resuelto y esforzado, se comprenderá nuestra anterior indiferencia tocante á la publicación de un trabajo que considerábamos muy distante de la perfección, no ya absoluta, que hemos convenido en considerar incompatible con la imperfección y debilidad humanas, sino aun de aquella perfección relativa y razonable que la crítica está en el derecho de exigir.

Hoy las cosas han cambiado. La dificultad económica se ha vencido, gracias á la generosidad literaria del señor Vizconde de Palazuelos, quien, no contento con poner á nuestra disposición las columnas del BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EXCURSIONES, todavía nos ha favorecido con libros y noticias que nos servirán para el mejor

[1] Derenbourg, *Crestomathie: Avant-propos*, pág. v.

desempeño de nuestro cometido. Además, en la revisión que recientemente hemos emprendido de nuestro anterior trabajo, hemos podido ampliarle con nuevos datos de que entonces prescindimos; hemos acertado á leer palabras que antes no logramos descifrar, y aclarado conceptos que anteriormente no entendimos. Esto, unido al valioso concurso del Sr. Simonet, que tan á fondo conoce los tales documentos, y á quien pensamos consultar todas nuestras dudas, seguros de merecer su amable y docta cooperación, como también la del egregio arabista Sr. Codera, el cual ha puesto generosamente á nuestra disposición su rica librería arábiga, hace que consideremos hoy nuestra obra menos indigna de la atención de los lectores, y principalmente de los arabistas, á quienes de una manera especial va dirigida.

Para que así sea, y á fin de que los documentos puedan ser apreciados en todas sus fases, distribuiremos nuestra labor con arreglo al siguiente programa:

I. Breve noticia de cada uno de ellos, ó sea publicación de las notas que dan idea del contenido de cada documento.

II. Texto árabe y traducción íntegra de algunos entre los que conceptuemos más importantes.

III. Ligeras consideraciones lingüísticas, geográficas, jurídicas, etc., etc., que nos sugieren las dichas escrituras.

IV. Indice general de personas, lugares y vocablos del lenguaje vulgar que en ellos se citan [1].

Aun contando con los nuevos elementos que perfeccionan hoy nuestro trabajo sobre el que realizamos hace algunos años, sería suprema insensatez el suponerle tan acabado y perfecto que alejase de sí toda tentativa de rectificación y mejoramiento. Lejos, muy lejos de nosotros tamaña estolidez. Los que hemos visto á todo un Dozy, el maestro de los maestros, rectificar y enmendar sus propias rectificaciones y enmiendas [2],

[1] Supeditada nuestra publicación á la del BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EXCURSIONES, no contraemos con el público el compromiso de dar cima á nuestros propósitos, aunque sí nos obligamos á hacer cuanto esté de nuestra parte para cumplir nuestra oferta.

[2] A los dos tomos de su obra *Scriptorum Arabum loci de Abbadidis*, publicados en 1846 y 1852 respectivamente, añadió, en 1863, un tercer tomo con las rectificaciones que hubo de hacer sobre lo contenido en los dos primeros; pues todavía en el ejemplar de su uso de este tercer tomo, ejemplar adquirido por el se-

estamos curados *a priori* de semejantes tonterías y pujos de propia infalibilidad. Lo que sí podemos afirmar es que, si no siempre hemos acertado, al menos hemos puesto para ello los medios que han estado á nuestro alcance, y que ni hemos disimulado nuestras dudas en los puntos dudosos, ni ocultado nuestra ignorancia en aquellos que se han resistido tenazmente á nuestra diligencia, pues á defecto de otras condiciones querèmos que resalte en nuestras obras la sinceridad y buena fé que tan bien sientan en los que á las letras consagran todo su tiempo y todas sus energías.

Y estamos tan lejos de creer que hayamos agotado la materia de investigación que nos ofrecen las escrituras mozárabes toledanas, que veríamos con el mayor gusto una serie de trabajos de índole biográfica y propiamente histórica donde se tratase con amplitud y conocimiento de causa de los personajes que aquí se mencionan, y se mostrase con más luz que hasta el presente esa sociedad toledana de los siglos XII, XIII y XIV con sus famosas escuelas, que atraen alumnos de

ñor Codera á la muerte del autor, hay un buen número de notas manuscritas corrigiendo nuevamente lo que antes había corregido.

las más lejanas regiones; con ese colegio de traductores latinos de las obras arábigas que difunden el saber oriental por toda Europa, según nos han enseñado—¡vergüenza da el decirlo!—eruditos extranjeros como Jourdain [1], Leclerc [2], Wustenfeld.[3] y otros.

Creemos que fué tal la importancia de Toledo en estos siglos, que nos parecerá siempre poca la diligencia que se ponga en ampliar los conocimientos que sobre ella poseemos. La patria literaria de los Gundisalvos, Avendaud y Gerardo de Cremona; la sede de D. Raimundo, D. Martín López y Don Rodrigo Jiménez de Rada (citados con frecuencia en nuestras escrituras); la ciudad, en fin, convertida por Alfonso *el Sabio* en emporio de la ciencia hispano-arábiga y en

1 *Recherches critiques sur l'age et l'origine des traductions latines d'Aristote et sur des commentaires grecs ou arabes employés par les docteurs scolastiques*, par Amable Jourdain. París, 1843.

2 *Histoire de la médecine arabe...*, par Lucien Leclerc. París, 1876. Al fin del segundo tomo trae un extenso capítulo sobre las traducciones latinas de obras arábigas.

3 *Die Uebersetzungen Arabischer Werke in das Lateinische seit dem XI Jahrhundert*, von F. Wüstenfeld. Gottingen, 1877.

foco de cultura que se difunde por todos los ámbitos de la Península y aun por las naciones extranjeras, bien merece que á ella dediquen sus investigaciones los sabios españoles, siquiera sea para encontrar en nuestras glorias pasadas lenitivo á nuestras desdichas presentes. Y esa sociedad cristiana que, al propio tiempo que vierte al latín las producciones del ingenio musulmán, redacta en árabe sus instrumentos públicos, y acude en el terreno artístico á la técnica musulmana con ornamentación genuinamente cristiana [1], bien acreedora es á más serios estudios de los que hasta ahora ha merecido. No parece sino que esa sociedad toledana á que me refiero trata de llevar á cabo una especie de fusión entre los elementos compatibles de ambas civilizaciones, reconciliando el islamismo con el cristianismo, é intentando realizar con respecto á la civilización musulmana lo que con relación á la griega expresaba aquella hermosa frase: «La

1 Recientemente se ha descubierto en la sacristía de la iglesia de San Justo una bellísima labor mudéjar con adornos cristianos. Puede verse su descripción en un artículo de D. R. Lorente publicado el 10 de Junio en *La Correspondencia de España* con el título de *Un moderno monumento toledano.*

Grecia en gracia de Dios». Vengan, pues, esas monografías sintéticas que nos presenten rodeada de abundante luz esa extraña sociedad, oriental en la forma y cristiana en el fondo, que al propio tiempo que nutre los ejércitos para combatir á la morisma, adopta de ésta lenguaje, costumbres, instituciones jurídicas, adelantos científicos y cuanto no se halle en oposición con su índole cristiana y española, proporcionando con ello un singular contraste, como ha indicado el sabio Leclerc.

Nosotros dejamos íntegra para otros la gloria de tales trabajos, aspirando tan sólo á preparar el camino *(parare vias ejus)* á quien se halle en disposición de emprenderlos.

ADVERTENCIAS PREVIAS

1.ª En la transcripción de nombres propios árabes hemos seguido el sistema usado comunmente por los arabistas españoles, y que hemos expuesto detalladamente en otro trabajo nuestro que espera ver la luz pública en plazo no lejano.

2.ª Los nombres propios latino-hispa-

nos y los comunes del lenguaje vulgar los hemos transcrito vertiéndolos á la forma que tienen actualmente entre nosotros: así, en vez de decir *Bithro*, *Yoanez*, *Dominquis*, *Beláis*, hemos escrito *Pedro*, *Juan*, *Domínguez*, *Peláez;* en vez del *archipreste* (otras veces *arxipreste*), *archidiakono*... etc., escribimos *arcipreste*, *arcediano*, etc.; es decir, que la forma latina ó del romance antiguo que ofrecen estos nombres en el texto árabe, se convierte aquí generalmente en la forma actual correspondiente.

3.ª Por la razón anterior, y en corroboración de nuestras afirmaciones al interpretar estos documentos, hemos prodigado los textos árabes, cosa que, sin estorbar á los no arabistas, es de gran utilidad para los que, siéndolo, se ven imposibilitados de consultar los originales.

4.ª Para no aumentar desmesuradamente el número de notas aclaratorias al pié de cada página, seremos parcos por ahora en este punto, dejando para la tercera parte de este trabajo llenar los vacíos que ahora se noten.

I

Venta de la mitad de una viña [1] sita en el término del lugar de Chalancas [2], que es una de las alquerías de Toledo, (النصف من الكرم ... بحومة قرية جلنكش من قرى طليطلة) y que linda: al S. con el camino (في القبلة الطريق); al N. con la propiedad [3] de Aben Porthal (وفي الجوف حقل لابن برطال); al

[1] La viña que aquí se indica era conocida por un sobrenombre cuyo significado no acertamos á precisar. Dice el texto: الكرم المعروف بالقوجوال, *la viña conocida por el Cojuelo?*

[2] La montaña de Charancas hállase citada en la toma de Toledo por Abderrahman III (Dozy, *Hist.* II, 349).

[3] No tenemos seguridad en la lectura de esta palabra, pero la que tenemos por más probable es la que damos en el texto con significado de campo destinado á cereales.

E., la viña de Aben Franchil [1] (وفى الشرق كرم ابن فرنجيل); al O., el camino, y en él la puerta ó entrada de la finca en cuestión (وفى الغرب الطريق وبه بابه ...).

Otorga esta venta Chamila (hermosa) [2], hija de Farach y esposa del Beliuxi (جميلة بنت فرج زوج البليوشى), á favor del judío Rabí Bu Ishak b. Lahmaix (ربى بو اسحق بن لحميش) por el precio de «300 mizcales de la moneda corriente en Toledo al tiempo de otorgarse la presente escritura, de aquéllos en que diez dirhames componen un mizcal». ثلاث مائة مثقال من الضروب الجارية بطليطلة حين هذا التاريخ مما فيه عشر درهما مثقال ...

Otorgóse esta venta, según la legislación musulmana [3] (على سنة المسلمين), en el mes venerando del Ramadán del año 475 de la

1 En el texto sólo lleva puntos el ج.

2 En el original no lleva punto la primera letra.

3 Es éste uno de los pocos documentos musulmanes de la colección.

Hégira (1083 de J. C.) [1]. (في رمضان المعظم عام خمسة وسبعين واربع مايۃ).

II

Venta de una huerta (جميع المنية) sita en el parador ó posada de Moxca (بمنزل مشكة) y cuyos lindes son: al S. y O., una posesión del K.r..lenf [2]; al E. y N., dos caminos grandes, uno de los cuales va desde Toledo á Alcardet (وفى الجوف المحجة السالكة من طليطلة الى القرضيط).

[1] El hallarse tan maltratado el pergamino y carecer casi por completo de vocales y puntos, hace muy embarazosa y difícil su lectura. Otro tanto pudiera decirse del siguiente documento; sobre uno y otro abrigamos todavía algunas dudas.

[2] En el original parece leerse: مضربه القربالينى que podría interpretarse la gran tienda del de Crevillente (القربالينى) ó del de Corella القريالينى, según que se suplan uno ó dos puntos..

Otorgan esta venta Pedro Alfonso [1] y su mujer Justa (بيطرة انفونش وزوجه بشتة) á favor de Yahya b. Jalaf y Yahya b. Koraix (يحيى بن خلف ويحيى بن قريش).

El precio de la venta es de 82 dinares de los que circulan en Toledo, cediendo además los dos compradores á los vendedores una pequeña viña (الكريم) sita en el mismo pago donde está enclavada la dicha huerta; viña que también se conoce con nombre parecido al que encontramos en el documento anterior (المعروف بالقجول), y cuyo significado á ciencia cierta desconocemos.

Esta escritura está fechada en Abril (ابريل) del año 1133 de la Era de Çofar (Española).

Entre las suscripciones podemos leer las siguientes: Abdelmelic b. Amir (عبد الملك بن عامر); Abdalah b. Chelabert (وعبد الله بن جلبرت); Omar b. Amir b. Al-Laits (وعمر بن عامر بن الليث); Abdelaziz b.

[1] En el texto Anfonxo ó Anfunxo.

Saíd, «se escribió por él á su mandato». (وعبد العزيز بن سعيد وكُتب عنه بامره); el zaragozano, idem (السرقسطى وكتب عنه بامره).

III

Venta de la mitad de un huerto (جميع نصف الجنان) sito en el pago de Al-Laitic [1], que pertenece á la jurisdicción ó gobierno de la ciudad de Toledo (بحومة الليتيق من نظر مدينة طليطلة), y con los siguientes límites: al E. y S., el río Tajo (نهر تاجه); al O., el cercado de tierra blanca [2] perteneciente al jeque Aben Moxkik (حداق بيضا للشيخ ابن مُشقيق), y al N., el gran camino que por allí pasa (الحجة السالكة).

[1] Los nombres *Laitic* y *Letic* (con el artículo, *Al-Laitic*, *Al-Letic*) corresponden á un pago próximo á Toledo, bastante citado en estas escrituras, cuya situación no podemos determinar ahora.

[2] El calificativo *blanca* aplicado á la tierra

Otorgan esta venta Elvira, esposa de Fernando Muñoz (البيرة زوج فرلندة منيوس), y sus hijos Munio, Gonzalvo y Xóli [1] (منيوة ... وشولى غُنْصلبُه), á favor de Micael ben Baqui (ميقايل بن بقى), por precio de 200 dinares de las monedas corrientes en esta fecha, (بثمن عدته مائتين دينار اثنين من الفرود الجارية حين التاريخ), advirtiendo que el mizcal oriental de Almamún consta de dos dinares y un sexto... (والمثقال الشرقية المامونية دينارين وسُدس), y añadiendo que los vendedores recibieron del comprador el precio estipulado, transfiriendo á él el dominio que les correspondía sobre la finca mencionada [2].

(ارض بيضا) que tanto se repite, entendemos significa tierra sin árboles como todavía se la llama en Valencia; mas en alguno de los documentos bilingües hemos visto traducida dicha frase por *terra inculta*.

[1] Opina el Sr. Simonet que éste es un nombre híbrido equivalente á شمسى *Mi-Sol*.

[2] En la redacción de estas papeletas pres-

Fecha á fines de Febrero (في عقب فبرير) del año 1149 de la Era de Çofar (Española).

Firman como testigos: Sahl b. Jalaf b. Alí (سهل بن خلف بن علي); Hasán b. Chamil? (حسان بن جميل); Abdalah b. Hasán (عبد الله بن حسان), y Salema ó Selma b. Sadrún, que firma por mano ajena وسلمه ابن سعدرون (سعدون؟) وكتب عنه بامره.

IV

Venta de toda una viña [1] (جميع الكرم) sita en Alcardet [2] (بالقرذيط), al oriente de

cindimos, como es natural, de todo lo que sea puramente formulario, lo cual entrará de lleno en los estudios que reservamos para la tercera parte del presente trabajo.

1 Aunque tal parece el significado de esta palabra según los diccionarios, en el reverso de alguno de estos documentos y de letra antigua, se halla traducido por *huerta*.

2 Hoy Villanueva del Cardete, á 15 leguas de la capital en el partido judicial de Quintanar (Madoz).

Toledo, y con los siguientes lindes: al E., otra viña del judío Ishac b. Alafthas (كرم لاسحق بن الافطس اليهودى); al O., la viña de Estéfano Xalvathores actualmente (كرم هو الان لاشتاقن شلبطورس); al S., tierra blanca del judío Hakaí (?) (ارض بيضا لحقاى اليهودى), y al N., viña de Ciprián b. Salema? (كرم لسبريان بن سليمة).

Otorgan esta venta Pelayo Pithris ó Pérez (بلاى بيطرس) y su esposa Dueña Balensia (وزوجه ذوانه بلنسية) á favor de Pedro Muñoz (بيطرة منيوس) y su mujer Ximena Rodríguez (شيانه رذريقس), por precio de 33 mizcales de oro almoravide (من الذهب المرابطية).

Fecha en Diciembre (د جنبر) del año 1157 de la Era de Çofar ó Española [1] (من تاريخ الصفر).

[1] Entiéndase en adelante, mientras no se advierta otra cosa, que se trata de los años computados con arreglo á la *Era Española* ó *de Çofar* (del cobre), según la denominación arábiga.

Firman como testigos entre otros: Gothardo (غطردة), Martín Yoannix (مرتين يوانش), Martín b. Jalaf (مرتين بن خلف), Martín Pithris (مرتين بيطرس), Omar b. Abderrahman (عمر بن عبد الرحمن), de todos los cuales se dice que se escribió por ellos (وكتب عنه).

V

Venta de toda una casa exterior [1] con una entrada ó pasillo á la habitación interior (جميع الدار البرّانية ... مع مدخل واحد الى الدار الداخلية), sitas en el arrabal de la iglesia [2] de Santa Inés en Toledo (... من ربض كنسية شنت اهنيس بطليطلة ...), y cuyos lindes son: al E., la casa ó habita-

[1] Sobre las voces *albarrán* y *albarrana* pueden consultarse los *Glosarios* de Dozy-Engelmann y de Eguilaz.

[2] La metátesis كنسية por كنيسة es muy corriente en estas escrituras.

ción interior (الدار الداخلية); al O., casa de Suleimán Ar-Raxah (دار لسليمان الرشاح); al S., la vía pública (طريق الله), á la cual da la puerta de la casa en venta (بابها) (شارع, y al N., también el camino ó calle que acabamos de citar (وفي الجوف كذلك).

Otorgan esta venta Suleimán b. Meruan (سليمان بن مروان) y su hijo Yaix b. Suleimán (وابنه يعيش بن سليمان) á favor de Domingo Sides (دمنقه سيدس) y de su mujer Dominga, hija de Melendo Arias (وزوجه دمنقه بنت ملندة اريش) por precio de 40 dinares en moneda corriente.

Fecha en Enero, Era de 1159.

Firman como testigos: Domingo b. Yahya (دمنقه بن يحيى), Abú Omar b. abí Omar (وابو عمر بن ابى عمر), Xuan (Juan) Melendes (وشوان ملندس), repitiéndose del primero y último la fórmula كتب عنه بامره «se escribió por él á su ruego». Y en caracteres latinos (muy mal trazados), *Didacu Albariz*.

VI

Testimonio en que constan las gestiones hechas y las condiciones impuestas para la plantación de un predio, ya de mucho tiempo abandonado, llamado *Dar Al-Hácin* [1] (دارالحازن), sito en la parte occidental de la ciudad de Toledo, y en el cual se comprendían dos heredades, pertenecientes una á Santa Leocadia de fuera y la otra á San Martín. Hecha la plantación y reconstruída la noria ó azuda (الناعورة), surgieron ciertas dificultades para la partición de los beneficios entre los que se encargaron de los trabajos y sufragaron los correspondientes gastos, hasta que por fin se resolvieron dichas dificultades con la intervención del Arzobispo de Toledo y en beneficio de la iglesia de Santa Leocadia.

Fecho en Agosto de la Era 1159.

(Documento bilingüe, texto árabe y traducción latina en la cual, después de varias suscripciones, se lee la del Arzobispo de To-

[1] Literalmente, *la casa del triste.*

ledo concebida en estos términos: «Ego. R. (Raimundus) toletanus archiepiscopus concedo domno B. zamurensi episcopo supra scriptam uineam ecclesie sancte leocadie in uita sua. Post decessum uero eius predicte ecclesie restituatur».)

VII

Testimonio por el que se afirma el otorgamiento de un contrato de compra-venta, y la legitimidad del documento redactado con tal motivo.

(La escritura objeto de este cotejo está fechada en Febrero de 1149, y se refiere á la venta de la mitad de una huerta sita en Al-Laitic, siendo el comprador Micael ben Baquí y vendedores Elvira, esposa de Fernando Muñoz, con los hijos de ésta Munio y Gonzalbo y su hermana Mi-Sol.)—Es la que figura en el número III de este Catálogo.

Fecha en Septiembre, Era de 1166.

VIII

Copia del testamento otorgado por el Presbítero Mayr [1] Abdelaziz b. Sohail, en 8 de Diciembre de la Era 1163, y un testimonio fecho en Julio de la Era 1167, manifestando que se han cumplido las disposiciones del testador.

(En la segunda parte de nuestro trabajo procuraremos dar un extracto del presente documento.)

IX

Venta de un trozo de huerta y de la tierra blanca que está al N. del mismo (جميع قطعة الكرم مع الارض البيضا التى جوفى ...) sitas en el pago de Al-Laitic, al oriente de Toledo (بخومة الليتيق شرقى طليطلة)

[1] Título honorífico usado por los Mozárabes toledanos, correspondiente al *major* latino que se empleó en la Edad Media. (V. Simonet, *Glosario de voces ibéricas...*, etc.)

y con los lindes que se expresan: al E., el río Tajo (نهر تاجه); al O., viña ó huerta de los herederos de Ponce? (كرم لورثة بنص); al S., huerta de los compradores (منية المبتاعين); y al N., el plantío de Estéfano b. Jalaf As-Sectani (غرس اشتافن بن خلف السكتاني).

Otorga esta venta Doña Justa, hija de Sid b. Hachama (بشته بنت سيد بن حجامه) á favor de Sit-Amira (ست اميرة) y de sus hijos Hosain, Julián, Sancho y Pedro (حسين ويليان وشانجه وبيطرة) por precio de seis mizcales de oro almoravide, con la condición de que así los compradores como la vendedora cesen en los litigios y demandas que sostenían con motivo de la herencia de Micael b. Tomé (ميقايل بن طوما).

Fecha en Diciembre (دجنبر), de la Era 1173.

Firman como testigos, entre otros: Yahya b. Mofárrich (يحيى بن مفرج); Abderrahman b. Mofárrich (وعبد الرحمن بن مفرج), Gálib b. Abdelmelic (وغالب بن

(عبد الملك, Bahlul b. Omar (وبهلول بن عمر), Felisb. Ibrahim (فليس بن ابراهيم). Y en caracteres latinos: *Dominicus Martinix testis* [1].

X

Convenio entre Domno [2] Raimundo, Arzobispo de la Sede toledana (دُمنُه ريمند مطران طليطلة), y Don Pedro, Arcediano de Segovia (ودون بيطره ارجدياقن مدينة شقوبية), para la construción de una rueda hidráulica (noria) (ناعُورة) en la presa ó azud [3] de Algondari [4] (بسد الغندرى), cerca de la tierra del citado Arcediano.

1 Citada por el P. Burriel: pág. 344, lámina XVIII, núm. 1.

2 A las personas constituídas en altas dignidades eclesiásticas se les da este tratamiento en vez del *Don*, que suele aplicarse también al vulgo.

3 La palabra السد se halla traducida en P. de Alcalá por *represa de agua, açuda;* en R. Martín por *obex*. (Eguílaz, *Glosario.*)

4 Hubo dos pagos con este nombre: *Algon-*

Oblígase éste á sufragar la tercera parte de los gastos de la construcción, teniendo derecho á la tercera parte del agua y de todos los beneficios del canal: y asimismo el dicho Arzobispo poseerá la tercera parte de la tierra inculta que en dicho sitio pertenecia al Arcediano, con los derechos adjuntos.

Fechada en Agosto (اغُسـت) de la Era 1176.

De este documento hay texto árabe y versión latina [1]. Firman el primero, Pedro Marof, testigo, *y se escribió por él en su presencia* (... شاهد معروف بيطره), y Mikael ulianiz, éste último en caracteres latinos.

En la versión latina aparecen las siguientes confirmaciones: «Ego R. gratia dei toletana sedis archiepiscopus confirmo supradictam conuentionem.—Ego A. prior testis. —Ego P. secobiensis archidiaconus confir-

dart el Mayor y *Algondart el Menor* ó *Algondarinejo*, citado este último por el Sr. Gamero en sus *Cigarrales de Toledo*, pág. 74, como uno de los en que se subdividía antiguamente la *Vega de San Román*.

[1] Ambos publicados por el Sr. Simonet en su *Crestomatía*.

mo supradictam conuentionem.—Ego P. presbyter testis.—Petrus magister testis.—Ego Petrus huius cartule scribtor, presbiter testis.—Gauzelmus de açeka testis, Munialfons testis.

XI

Venta que otorga Mitho Arias y su hijo Fernando á favor de Balduino Goliau [1] y de su mujer Munina, de un *corral* [2] con la *vivienda cubierta de teja* que en él edificó el

[1] Sospecha el Sr. Simonet que este nombre sea Guillén ó Guillermo (غليلم); pero consultado nuevamente el original, veo que no hay lugar á dudas: hállase escrito con toda claridad (cosa poco común) y vocalizado según aparece en el texto. Es sin duda nombre extranjero; uno de los confirmantes lo es también.

[2] La palabra *corral* (القرال) es de uso frecuentísimo en estas escrituras, y en alguna de ellas se le traduce por *solare*, *solar*, sobre cuya palabra puede verse el libro de Godoy Alcántara sobre los *Apellidos castellanos*, página 47.

comprador, sito todo ello en la colación de Santa María (catedral), y con los lindes siguientes: al E., las tiendas de los legados piadosos ó *habices* y las tiendas del Sultán [1] (protéjale Dios); al O., la parte del citado corral perteneciente á los vendedores; al S., la tienda de los compradores y sobre ella la *algorfa* [2], y al N., las tiendas de los alfaha-

reros del Sultán. (اشترى بُنلدُوين غُلياو وزوجه مُونيئه من ميطُه اريش ومن ابنه فرنندُ جميع القرال الذى بنا فيه بلدوين وزوجه مونينه المذكورون بيوتًا مغطية بالقرمد وهذا القرال المذكور بحومة القاعدة شنته مريه ... وحده ... فى الشرق حوانيت (*) الاحباس وحوانيت السلطان ايده الله وفى

[1] Entiéndase el rey de Castilla.

[2] Habitación en la planta alta. R. Martín traduce esta palabra por *solarium*. El P. Alcalá «celda, cámara, cenadero en sobrado, cámara donde dormimos, cámara como quiera».

(*) Esta palabra aparece siempre escrita sin el ى de prolongación, según uso corriente del árabe vulgar.

الغرب قسيمة القرال المذكور للبايعين وفى القبلة حانوت المبتاعين وغرفة عليه ... وفى الجوف حوانيت الفخارين للسلطان ...)

Precio, 30 mizcales reales de oro almoravide (... ثلاثون مثقالا ذهبا مرابطية مالكية).

Fecha en Octubre (اكتوبر) de la Era 1177.

Suscriben, entre otros: Hasán b. Abdelmelic (حسن بن عبد الملك), Estéfano b. Jalaf As-Sectaní (واشتافن بن خلف السكتابى), Abderrahman b. Suleimán b. Banal? (وعبد الرحمن بن سليمن بن بنال؟), Yahya b. Mofarrich (... ويحيى بن مفرج), Hirbau el francés (... وهربّو الفربجى).

Y en caracteres latinos: «iulian dominici testis; papin testis; et populin testis».

XII

Venta de la cuarta parte de la alquería de Villa Algariba [1] (جميع رُبع قرية بيله الغريبة) «que es una de las alquerías de la ciudad de Toledo», Hállase la finca objeto de este contrato en el territorio de la Sagra, inmediata á la fortaleza de Canales, sobre la acequia de Camarena y próxima á la alquería de Muradiel [2] (... لشقرة القريبة من حصن قنالش على ساقية قميرانه المجاورة لقرية مُورَديل).

Aparece como vendedor D. Estéfano...?... y como comprador Abdalah b. Suleimán Al-

[1] Se llamó también Villafranca en tiempos posteriores.

[2] Camarena, á cinco leguas de la capital; confina al E. con Chozas de Canales, al S. con Arcicollar (Madoz). Ignoramos la correspondencia exacta de Almuradiel, pues no creemos deba identificarse con la actual Puebla de Almoradiel, en el partido judicial de Quintar de la Orden, dada la distancia que la separa de las otras poblaciones aquí citadas.

Policheni (عبد الله بن سليمان البلجانى), siendo el precio de la venta cuatro mizcales de oro almoravide.

Fecha en la primera decena de Diciembre de la Era 1178 (فى العشر الاول من شهر دجنبر سنة ...)

Comparecen como testigos, entre otros: Jair b. Jair (خير بن خير), Hasán b. Abdelmelic (وحسان بن عبد الملك), Yahya b. Isa b. Yahya (ويحيى بن عيسى بن يحيى), Yaix b. Coraix (ويعيش بن قريش) [1].

XIII

Escritura de convenio ó avenencia entre Clemente el Monje ó Ermitaño [2] (قلامنت الراهب) y María, hija del difunto wizir Mair

1 Hallándose muy maltratado el pergamino, se hace imposible la lectura de algunas palabras.

2 El Sr. Simonet sospecha que fuese algún mozárabe emigrado que llevase este apodo.

Temám (مريه بنت الوزير مايير تمام رحيه الله), por la cual reúnen en un fondo común los bienes de que ambos son copartícipes, es á saber: una casa con su huerta y demás accesorios de labranza, bestias, esclavos, etc., estipulando que cada uno de los contratantes tendrá derecho á la mitad de este fondo el día en que se verifique la partición; las condiciones en que ésta habrá de verificarse á demanda de cualquiera de ellos, que una de las esclavas por nombre Izzi (عزى *Mi-Gloria*) se adjudicará forzosamente á la parte de María, y otra esclava llamada Xoli (شولى) á la parte de Clemente, é indicando, finalmente, las consecuencias del contrato en el caso de que cualquiera de los contratantes fallezca antes de verificarse la partición.

Fechada en Diciembre (دجنبر), Era de 1181.

Suscripciones: «ioan petriz testis; tirsus presbyter testis; petrus presbyter testis; iohanes presbyter testis; petrus iben marctin testis; iulian dominicis testis; donna dominica uxor iben lanpader confirmo; eulalia petriz confirmo».

Y en caracteres árabes: Domingo b.

Jair... testigo? (ودمنقه بن خير ... شاهد), Moflih b. Yahya atestiguó y escribió de su mano (مفلح بن يحيى شهد وكتب بيده) y Abdelaziz b. Çofian testigo, y se escribió por él á su ruego ó mandato (وعبد العزيز بن صفيان شاهد وكتب عنه بامره).

XIV

Venta del octavo de la alquería de Villa Algariba, cerca de la alquería de Moraleja? [1] y de Arcicollar [2] en la jurisdicción de Toledo (الثمن من قرية بلّه الغربية القريبة من قرية مُراللّيه ومن دار زُقُوّله ...) como asi-

[1] No tenemos completa seguridad ni en la lectura ni en la interpretación de este nombre geográfico; pero entre los lugares que comprendió el arciprestazgo de Canales, encontramos dos caseríos con el nombre de Moraleja.

[2] Arcicollar, á cuatro leguas de Toledo en el partido judicial de Torrijos (Madoz).

mismo de una casa y del tercio del corral en el interior de la citada alquería ... (وكذلك البيت وثلث القرال بداخل القرية بلد الغريبة).

Otorga esta venta Pedro b. Isa (بيطرة بن عيسى) á favor de Juan, hijo de Abú-l-Hasán, conocido por Abú-Hadida (يوان بن ابى الحسن المعروف بابى حديدة), ascendiendo el precio de la venta á cinco mizcales de oro almoravide, de la real acuñación de Almería (خمسة مثاقيل ذهبا مرابطية مالكية ضرب المرية).

Fechada en Abril (ابريل) de la Era 1182.

Firman, entre otros, como testigos: Domingo b. Abde-l-Hacam (دمنقه بن عبد الحكم), Pethro b. Yusuf... (بيطرة بن يوسف) Jair b. Jair (وخير بن خير), Bahlul b. Omar (وبهلول بن عمر).

Y en caracteres latinos: «Ego giza ibn abib braym confirmo quod est supra scrib-

ta (sic) *et scripserunt pro eo*». [1] Dominico feliçis testis.

XV

Venta de una yugada de tierra [2] sita en Olias la Mayor [3], de la jurisdicción de Toledo (عمل زوج بقرية اوليش الكُبرى من عمل ...), y asimismo de un corral situado entre dos caminos de la dicha población ... (وكذلك القرال الذى بين الطريقين بالقرية المذكورة), cuyos lindes son: al E., un camino que conduce á la fuente (طريق الى العين); al O., un segundo camino (طريق ثانى); al S., casa de Aben Albaço [4] (دار ابن الباصُه), y al

[1] Esta es, á nuestro juicio, la traducción de la fórmula كُتِبَ عنه que tanto se repite en las suscripciones.

[2] *Literalmente*, labor de un par ó yunta.

[3] También llamada Olías del Rey, á dos leguas de la capital (Madoz).

[4] Aben Albaço, el hijo del *Baço*. Este es

N. un lugar de ruínas en un baldío? (خربة في المخلس).

Otorgan esta venta Pedro b. Jalaf (باطرة بن خلف, como comprador y Ayub b. Athaf (ايوب بن عطاف) como vendedor; importando el precio siete mizcales de oro almoravide, de la real acuñación de Almería.

Fechado en Enero (في شهر يناير) de la Era 1184.

Entre las subscripciones está la del vendedor que dice así: «Yo Ayub b. Athaf he vendido todo el lote citado en la parte superior de esta escritura, con el favor de Dios [1];

un apodo conocido que significa *moreno amarillento* ó *trigueño*. Godoy Alcántara (*Apellidos castellanos*, pág. 44 nota), cita un *Avolfaçan Avembaço*, que es evidentemente Abu-l-Hasán ben Albaço, nombrado en varias de estas escrituras.

1 Esta última fórmula ان شا الله es frecuentísima entre los musulmanes cuando se trata de cualquier acto futuro, conforme con la prescripción del Corán, XVIII, 23. En algunos casos, como nota Bresnier en su *Crestomatía* (p. 286), equivale á nuestra palabra *sí*, para afirmar con más fuerza.

(انا ايوب بن عطاف بعت جميع الحصة المذكورة فوق هذا العقد ان شاء الله, Domingo b. Abdelaziz, testigo (دمنقه بن عبد العزيز شاهد; Yoanex b. Ayub, testigo (يوانش بن ايوب شاهد); Miguel b. Sid b. Xabl (مقيال بن سيد بن شبل).

Y en caracteres latinos: *Ego gonsalbo petris testis.*

XVI

Venta que otorga el Pbro. Estéfano b. Suleimán (?) (اشتافن القس بن سليمن ؟), adscrito al clero de la iglesia de San Cipriano (من ايية كنيسة سنت جبريان) á favor de Juan b. Hadida (يوان بن جديدة), de toda la parte que le corresponde en la alquería de Villa Algariba, próxima á las de Moraleja? y

Arcicollar [1] (جميع حصته في قرية بلّه الغريبة القريبة من قرية مرالليه ومن دار زقول), por precio de cinco mizcales de oro almoravide.

Fechada en Octubre (في شهر اكتوبر) de la Era 1184.

Testigos: Suleimán b. abí-l-Hasan b. Albaço (سليمان بن ابى الحسن بن الباصه).

Y en caracteres latinos: «Johannes presbiter ecclesie sancti nicolai testis.—Ego dominicus diaconus sancti nicolai testis».

XVII

Escritura de venta otorgada por Albania? [2], hija de Abú Yahia? (البنية بنت ابى

[1] Es la posesión á que se refiere el número XIV.

[2] Tal vez Albonaiya (البُنَيَّة), equivalente al latino *Filiola*.

(يحيا, á favor de Domingo b. Abdelaziz (دمنقه بن عبد العزيز), de la parte que aquélla heredó de su padre, es á saber: dos yugadas menos cuarto de tierra en Olías la Mayor (عهل زوجين غير رُبع بقرية اوليش الكبرا ... والحصة المذكورة هى من ميراث ابيها رحمه الله). Inclúyese en la venta la mitad del solar de una casa derruída, del pozo y demás accesorios de la finca en cuestión, perteneciendo la otra mitad á los hijos de Lázaro b. abú Yahia (بجميع حُقوق المبيع المذكور وذلك النصف قاع الدار المهدومة ومن البير ومن ... اذ النصف الثانى هو لبنى لازره بن ابى يحيا المذكور...), pero excluyendo del contrato las plantaciones hechas antes de la fecha de esta escritura, las cuales no entran en la venta (حاشى الغروس المغترس قبل تاريخ هذا الكتاب اذ لم يدخل فى البيع).

Precio: diez mizcales de oro almoravide de la acuñación real de Almería.

Fechada en Marzo (مـارس) de la Era 1185.

Aparecen como testigos, entre otros: Miguel b. Sid b. Xabí (مقيال بن سيد بن شبل), Juan b. Abdalah b. Imrán (ويوان بن عبـد الله بن عمران), Tomé b. Obaidallah (وطوما بن عبيد الله).

Y en caracteres latinos: *micael dñis* (dominici?) *testis*.

XVIII

Testimonio de Julián Domínguez, hijo del platero (... اشهد يليان دمنقس ولد الصائغ), por el cual consta que se asoció á Lázaro b. Alí para verificar á medias la plantación de una tierra, sita en el pago de *Manzal Yaix* (parador ó posada de Yaix), y que dicho Lázaro había tomado del difunto Julián b. Esteban con aquel objeto: (انه قد اشترك علي

المناصفة مع لازره بن على فى غراسة الارض التى كانت قد التزمها لازره هذا من يليان ابن اشتابن رحمه الله فى حومة منزل يعيش ...). Linda esta tierra: al E. y O., con otras del citado Julián Esteban; al S., el monte (الجبل), y al N. el camino que conduce á Corral Rubio [1] (وفي الجوف الطريق السالك الى قرال رُبيَة).

Hicieron, pues, la plantación de cepas (بقضوب العنب) según se había convenido con el dueño del campo; mas luego vendió Julián á su compañero Lázaro, por 14 mizcales, el cuarto del terreno plantado que le correspondía por derecho de plantación, quedando Lázaro dueño de la mitad de la dicha tierra, y excluyendo á Julián de todo

[1] El antiguo pago de este nombre, en el término de la capital, hállase citado y en parte descrito por el Sr. Gamero en sus *Cigarrales*, cap. VIII. Existe también un lugar con la misma denominación en el partido judicial de Puente del Arzobispo (Madoz). Aquí se refiere indudablemente al primero.

(وخلص للازره بذلك ملك dominio en ella. جميع النصف الواحد من هذه الارض المغترسة كما للغارس منها ولم يبق لليليان البائع ... حق ولا تبعة بوجه من الوجوه ولا بسبب من الاسباب).

Fechada en la última decena de Abril (فى العشرا الاخر من شهر ابريل) de la Era 1191.

Suscripciones: Jair b. Jair (خير بن خير), Hasán b. Chafar b. Hasán (وحسن بن جعفر بن حسن), Farach b. Zacaria b. Ishak (وفرج بن زكريا بن اسحق), Julián b. Rebia *Al-Ahcam* (el muy docto?) (و يليان بن ربيع الاحكم ...), Pedro b. Abdalah b. Masud (و بيطر بن عبد الله بن مسعود) [1].

1 De los dos últimos se dice que escribieron otros por ellos por su mandato (وكُتِبَ عنه بامره).

Y en carácter latino: «Petru petriz, testis—ego gonsalbo petris testis» [1].

XIX

Venta de un corral (جميعُ القرال) situado en la demarcación de la iglesia de Santa María Magdalena de Toledo [2] (الذى بحومة كنيسة شنته مريه سجدلانة بمدينه طليطلة ...) y con los siguientes límites: al E., la casa de

[1] Esta escritura lleva en el reverso, y de letra antigua, la siguiente leyenda: «Carta de testimonio de una tierra que es la vega de San Martín»; y más abajo se lee: *Corral-Rubio*. En vista de esto, nos inclinamos á creer que el pago titulado *Manzil Yaix* era uno de los en que se dividía la dicha *Vega de San Martín* (véase *Cigarrales*, pág. 89), si es que no deba identificarse con ella por completo.

[2] Puede verse una descripción detallada de este templo en la *Guía artístico-práctica de Toledo* del Sr. Vizconde de Palazuelos, página 1065 y siguientes.

Justa, madre de Raimundo Minco [1] (دار يشته ام ريمند منكه); al O., otra casa de los vendedores; al S., otra casa perteneciente al comprador, y al N., la vía pública (طريق سالك).

Otorgan esta venta Cristián, hijo de Pedro de Cuenca, y su mujer Urraca Pethres ó Pérez (قرستيان بن باطره دكنكه ومن زوجه اراكه باطرس), á favor de D. Raimundo, sobrino de Pedro Tolosa (دون ريمند شبرين باطره طلوسة), por precio de 42 mizcales de oro bueno y de justo peso, expresándose además que el citado D. Raimundo levantará á su costa la pared que divida el corral en venta de la casa de los vendedores.

[1] El documento no indica la vocal de la primera letra, aunque suponemos haya de vocalizarse de este modo, pues el apellido *Minco* ó *Mingo* (derivado de *Dominicus)*, suele ser bastante frecuente. (Véase Godoy Alcántara, *op. cit.*, pág. 151, y Gamero, *op. cit.*, página 156, donde cita á cierta María Mingo.)

Fechada en Noviembre (نونبر) de la Era 1191.

Aparecen como testigos: Yahya b. Mofarrich, que estuvo presente y escribió (يحيى بن مفرج حضر وكتب); Abdelaziz b. Suleimán (وعبد العزيز بن سليمن), Abde-s-Salám b. Pethres (وعبد السلام بن باطرش), Bernaldo de sant Facundo [1] (وبرنالد دِ شنت فقند).

Y en caracteres latinos: «Joan ordoniz testis—micael portagira testis—martin filiz testis».

XX

Venta de la mitad de un majuelo y de la tierra blanca que le está adjunta (نصف الغرس كرم (*sic*) والارض البيضا المتصلة الغرس

[1] De los dos últimos se dice que escribieron otros por ellos (وكتب عنه).

(للغرس؟) الهذكور), que se hallan á la otra parte del Tajo, sobre el molino del arcediano D. Salvador?, en el sitio denominado *Borch Ax-Xayathin* (torre de los demonios), (خلق نهر تاجه فوق رحا للارجدياقن دون سلبدور ... بالموضع المسما ببرج الشياطين) en los alrededores de Toledo. Lindan: por el E., con viña del Presbítero D. Martín, del clero parroquial de Santa Justa, y con otra viña de Domingo Micael; al O., tierra blanca, que fué corral en tiempos pasados, donde estuvo la citada torre... (فى الغرب ارضا بيضا كان قرال فيما مضى حيث كان البرج الهذكور), y un plantío [1] de Farach b. Moluc (وغرس لفرج بن ملوك); al S., otro plantío del citado D. Martín, clérigo de Santa Justa, y al N., el río Tajo (نهر وادى تاجه).

[1] Esta palabra غرس indica también huerta en el dialecto marroquí. Lerchundi, *Gramática*, passim.

Otorgan esta venta, como comprador Don Sancho el Diácono (دون شانجه الدياقن), y como vendedor D. Pedro Chilabert (دون بيطره جلبرت), ambos adscritos al clero de Santa María (من انية كنيسة شنته مرية), y el importe de la finca vendida asciende á 15 mizcales de oro *albayesí* ó de Baeza (مـن الذهب البياسى), indicándose expresamente que si la finca vendida fuese objeto de alguna demanda judicial y se adjudicase al demandante, entonces el vendedor entregaría al comprador el precio que alcanzase la finca al tiempo de posesionarse de ella el demandante (... فى وقت نزول القائم فيه)

Fecha en Abril (ابريـل) de la Era 1194.

Todos los testigos que aquí intervienen firman en caracteres latinos: «Ego petrus confirmo—Petrus petri filius sancti andree presbiter testis—Ego dominicus presbiter testis—Ego Martinus presbiter et canonicus sancte Marie testis».

XXI

Copia del testamento del wazir y cadhí (alguacil y alcalde) D. Domingo Antolín (الوزير القاضي دمنقه انتلين), fechada en 27 de Diciembre de la Era 1199.

Empieza con una explícita profesión de fé, según es costumbre en estos documentos, dando luego numerosas disposiciones sobre la solemnidad con que desea se celebren sus exequias y la distribución de sus riquezas.

Daremos al fin de este Índice un extracto de tan curioso documento, verdaderamente importante para la historia de los Mozárabes españoles.

XXII

Acta de emancipación otorgada por D. Román b. Selma ó Salema (دون رمان بن سلمه) á favor de una esclava, por nombre María

Yulianis, convertida recientemente al cristianismo (اعتق دون رمان بن سُليه متنصرته الهسياة مريه يليانس من اليهوديّة وألّحقُها بجملة احرار النصارى فيما لهم وعليهم ...)

Fecha en Junio (يونيه) de la Era 1201.

Suscriben esta escritura: Omar b. abi Alfarach (عمر بن ابى الفرج), Aixún b. Alí (عيشون بن على), Abderrahmán b. Hárits (وعبد الرحمن بن حارث), Abdelmélic b. Abderrahmán (وعبد لملك بن عبد الرحمن), Micael b. Alwádiaxi [1] (وميقايل بن الواديشى), Abdalah b. Suleimán. (وعبد الله بن سليمن).

(De los dos últimos se dice que firman otros por ellos en su presencia y por su mandato (وكتب عنه بامره و بحضرته).[2]

[1] El guadixeño, de Guadix.

[2] Este documento ha sido publicado por el Sr. Simonet en su *Crestomatía*.

XXIII

Venta de un plantío [1] que radica en el sitio denominado *Torre de los diablos*, al otro lado del Tajo y distrito de San Félix (جميع الغرس ... بحومة برج الشياطين عدوة نهر تاجه فى حومة شنت فليس), y cuyos lindes son: al E., plantío de D. Esteban, el de Camarena (دون اشتبان القمپيرانى); al O., senda pequeña que conduce desde el citado río á los caminos que hay en el sitio mencionado y á otros (فى الغرب شپيطرً التى سالك من النهر المذكور الى الطراق بالحومة المذكورة والى سواها; al S., plantío de Andrés Al-Barchenisí? (غرس لاندراش البرجنسى؟), y al N., otro plantío de Pedro Izquierdo (غرس لبيطرة اشكرذة) [2].

[1] De viña probablemente.

[2] Adviértese al fin del documento que se

Otorga esta venta D. Pedro Chilabert (دمنُه بيطرة جلبرث) á favor del diácono Domno Domingo Negro دمنُه دمنقه الذياقن) (نغرة, ambos adscritos al clero de Santa María de Toledo, por precio de 13 mizcales y medio de oro *bayesi*, bueno y de justo peso.

Fecha en Marzo (مرس) de la Era 1202.

Aparecen como testigos, entre otros: «dominicus archipresbiter testis, benedictus sancti salvatoris (?) presbiter testis, Ego Rodericus diaconus testis, Ego petrus confirmo» [1].

XXIV

Cambio ó permuta de dos casas, perteneciente una de ellas á los bienes ó legados piadosos de la iglesia de Santa Leocadia (... حُبس على الكنسية شنت لوقاذية), ca-

anexionaron á la finca descrita otros tres trozos de viña que le eran contiguos.

1 Pergamino muy deteriorado y borroso en algunos puntos.

sa que habitó el difunto Presbítero D. Pedro, el conocido por Fanbaco [1] (الذى كان يسكونه (*sic*) دون بيطرة القس المعروف بفنبقة, y la otra á D. Clemente el Monje, conocido por el Santo? (دون قليمنت الراهب المعروف بالمقدس, hallándose la una frente á la iglesia por la parte de levante y la otra por la parte norte.

Otorgan este contrato de permuta: por una parte, los ministros, los presbíteros y los notables [2] de la iglesia de Santa Leocadia

[1] Sin vocales en el texto. Desconocemos este apodo.

[2] Entendemos por المدرجون, los clérigos no presbíteros que están en vías de llegar al sacerdocio; por الشيوخ creemos se significa los presbíteros, según el significado del griego πρεσβυτερος, ancianos, respetables: الاعيان son, á nuestro juicio, los que, entre éstos, ejercen alguna autoridad.—Sobre el significado de estas tres palabras, mi respetable amigo el Sr. Simonet me escribe lo siguiente: «¿No podría traducirse los *ordenados* (es decir, la cle-

(المدرجون والشيوخ والاعيان من كنسية شنت لوقادية ...), que consideran justa esta permuta y conveniente á los intereses de la dicha iglesia; y por otra, el referido D. Clemente, contando ambas partes con la autorización y el consejo del señor Arzobispo (من اذن البطران الاجل ... وعن شورته).

Oblíganse, además, el Presbítero D. Cristóbal, D. Juan Mozárabe, D. Pedro Al-Bakkal (el comerciante en legumbres)..., á entregar todos los años al dicho D. Clemente tres cahíces de trigo, sesenta arrobas? [1] de vino y mizcal y medio de oro...; y cuando

recía), los *ancianos* y los *magnates* (ó notables) de la iglesia (parroquial) de Santa Leocadia?» Tal vez volvamos sobre el particular en el transcurso del presente trabajo.—Escrito esto, llega á nuestras manos un documento bilingüe en que la palabra مدرج aparece traducida por *portionarius*, el racionero ó beneficiado.

1 La palabra الربع significa «cuartal, medida, cuarta parte de la cosa», en P. de Alcalá, Rosal, Cañes y Marina. (*Glosario* de Eguílaz, en la voz *Arroba*.)

Dios disponga de su vida, se compromete el clero de Santa Leocadia á celebrar sufragios por su alma. (وكذلك ايضا التزم دون قرشتوبل القس ودون يوان مستعرب ودون بيطرة البقّال ... لدون قلمنت المذكور ان يعطوه فى كل عام (طول حياته) ثلثة اقفزة من القمح وستون رُبعًا من الشراب ومثقال ونصف من الذهب ...)

Fecha en 1.° de Abril del año 1202 (فى اول شهر ابريل سنة ١٢٠٢).

Siguen las suscripciones, cuyo número excede de cincuenta, pues suscriben todos los clérigos de Santa Leocadia y bastantes testigos. Reproducimos casi todas ellas.

En carácter latino: «ego xp̄oforus presbiter outurgo, ego felix presbiter similiter, ego dominicus diaconus concedo, et ego Iulianus presbiter outurgo. Ego pelagius diaconus similiter, Ego iohannes presbiter similiter, Sompnia? diaconus outurgo, Ego iohannes diaconus similiter, dominicus subdiaconus similiter, Ego micael tizon similiter».

Y en carácter árabe: Pedro b. Yahia b. *Said?* (وبيطره بن يحيى بن سعيد؟), Miguel b. Abderrahim b. Asad (ميقائل ين عبد الرحيم بن اسد), Abderrahmán b. Goçn (وعبد الرحمن بن غصن), Hátim b. Alí b. Selma b. Mayón (حاتم بن على بن سلمة بن مُعيُون), Martín b. Yohannis (ومرتين بن يوانش), Pedro de Cuenca [1] se firmó por él á su mandato (وبيطره ذ كونكه كذلك وكتب عنه بامره), Julián Pithris ó Pérez, idem (ويليان بيطريس كذلك ...), Gonzalbo Pelais el galgo? el gallego? (وغنصلبه بلايش الغلق ...), Miguel b. Julián (وميقيال بن يليان), Domingo de Marhamdun? [2] (ودمنقه

[1] En el original كوكه por كونكه; ó tal vez de Coca, sin errata en el original.

[2] Suponemos con el Sr. Simonet que éste es un nombre geográfico convertido en apellido, aunque por ahora no barruntamos á qué población corresponda.

(غنصلبه Gonzalbo Pérez, د مرحيدون؟) (ودمنقه يوانش[1] Domingo Joannis, بيطرس), Juan Xanchón (و يوان شنجون), Andrés Zapatero? (واندراس صبتيرة؟), Yolafi?[2] Bermondes (Bermudes?) el gallego (يلافى برمندس الغليقه, Rodrigo Peláez (ردرقه بلايس, Martín Domínguez (مرتين دمنقس), Martín Granadino (مرتين غرنطيشى), Martín Crespo (مرتين كرشبوا), Petrero? (بطرارة), Juan Domínguez (و يوان دمنقس), Miguel b. Abderrahmán... Martín Crespo[3] (مرتيس

[1] De casi todos estos se repite la tan conocida fórmula كتب عنه بامره, escribieron por él á su ruego.

[2] Me indica el Sr. Simonet que acaso este nombre pudiera ser بلاجى Pelayo. Consultado de nuevo el original, me ratifico en la primera lectura. Están muy claros los dos puntos de la primera letra.

[3] Antes aparece un Martín Crespo (مرتين كرسبوا).

(كرشبه), Juan Habib (ويوان حبيب), Servando b. Isa (شرباند بن عيسى), Pedro b. Loyón (بيطره بن ليون), Juan Mostárab (*sic* يوان مستارب), Pedro Rodríguez (وبيطره ردريقس), Minco (Domingo?) Felix (منقه فلس), Juan Gallego (ويوان غلاقه), Pedro Forcón (وبيطره فركون).

Al final de todas estas confirmaciones, en el centro del pergamino y con bien trazados caracteres, se lee la del Arzobispo en estos términos: «I. dei gratia tholetanus archiepiscopus et ispaniarum primas confirmo».

XXV

Venta de un plantío [1] sito en el pago de *Bir-Almará* (Pozo Amargo?) en las afueras [2]

1 De viña probablemente. Véase la nota del núm. 20 acerca de esta palabra غرس.

2 En el interior de la ciudad aparece un barrio con el mismo título.

de la ciudad de Toledo ... (جميع الغرس بحومه بير الهرا ... خارج مدينة طليطلة), y cuyos lindes son: al E., otro plantío del Sevillano, el carnicero judío (غرس للاشبيلى الجزار اليهودى); al O., el plantío que perteneció al judío Chism (لجسم النباء) An-Nabá (?); al S., otra plantación de Miguel Selma (غرس لميقيال سليمة); y al N., otra posesión de la misma índole, perteneciente á Juan Cristóbal (غرس ليوان قرشتوبل).

Otorga esta venta el judío Yehuda b. Am-Daud (?) (يهوذى بن عم دود اليهودى) á favor de D. Pelayo Calvo (دون بلاى قالبه) por precio de cuatro mizcales de oro albayesí, bueno y de justo peso.

Fecha en la última decena de Septiembre (فى العشر لاخر من شهر شتنبر) de la Era 1204.

Intervienen como testigos Yakub b. *Alchazzar* (?) (يعقوب بن الجزار), Ibrahim ibn

Yakub (... ابرهيم ابن يعقوب), Otsmán b. Yahya (وعثمان بن يحيى شهاد), Antonino b. Selma b. Masód (وانتنين بن سلمه بن مسعود) [1].

XXVI

Venta de una mitad de la mezquita que se halla en el distrito ó colación de Santa María de la corte de Toledo (جميع النصف من المسجد الذى بحومة شنتة مرية بحضرة طليطلة, señalada con los siguientes límites: al E., la otra mitad de la dicha mezquita perteneciente á Xóli, hermana de la vendedora (النصف الثانى الذى هو لاختها شولى; al O., una habitación de Mariam [2] la

[1] Este documento es uno de los pocos escritos en papel.

[2] Nótese que el nombre *María* es *Mariam* (مريم) entre los musulmanes, mientras que en

musulmana, la que fué esposa de Abu-l-Chazzar (وفى الغرب حجرة لمريم المسلمة التى كانت زوجا لابى الجزار); al S., la casa que fué de Abrasia? ¤ (الدار التى كانت لابرسيه), y al N., la vía pública á la cual da la puerta de la finca vendida (الطريق واليه يشرع الباب).

Otorga esta venta Dominga, hija de Salvador (دمنقه بنت سلبطور), en presencia y con consentimiento de su marido Domingo Yulianis (دمنقه يليانس), á favor del muy ilustre Arcipreste domno. Nicolaus (الارجبرشت الاجل دمنه نقلاوس) por precio de 18 mizcales.

las mujeres cristianas que aquí se citan es siempre *María* (مريه).

¤ Ignoramos qué nombre sea éste: ¿será Eufrasia; será Brasia por Blasa? Nada de esto nos satisface.

Fecha en la última decena de Mayo (مايه) de la Era 1205.

Aparecen como testigos: Abderrahmán b. Abdelmelic (عبد الرحمن بن عبد الملك), Domingo Pethrix? Al-Bayesí (el de Baeza) (ودمنقه بطريش البياشى), Abdalah b. Omar (وعبد الله بن عمر), Yoannex b. Suleimán (يوانش بن سليمن), Gáfir b. Yahya b. Pelayo (وغافر بن يحيى بن بلاى).

Y en carácter latino: *mertin* (sic) *Joannis testis.*

XXVII

Venta que hacen Domingo Joannix y su esposa Justa (دمنقه يوانش ... وزوجه يشتة) de la parte que poseen (mitad?) en una casa, sita en la demarcación de la iglesia de San Sebastián, parte que adquirieron, á título de compra, de Miguel Domínguez y de su esposa Xóli, á quien pertenecía, en unión

(جميع الشطر الذى يصير اليهما بالابتياع من مقيال دمنقس ومن زوجه شولى من جميع الدار التى عليت لشولى الهذكورة ولهربة اختها بحومة كنيسة شنت شبشتيان). Linda dicha casa: al E., con otra de los herederos del wazir Sid (دار لورثة الوزير سيد); al O., con la calle ó camino que conduce cerca de la *Puerta de los Curtidores* (طريق سالك نحو باب الدباغين), y á esta vía se abre la puerta (واليه يشرع الباب); al S., un corral perteneciente á los citados herederos (قرال للورثة الهذكورة), y al N., la otra parte de la casa en cuestión (الشطر الثانى من الدا ر لهذكورة).

Aparecen como compradores D. Pedro Al-Karman y D. Lázaro b. Alí, albaceas testamentarios de Xamsi (Mi-Sol), hija de Chafar (اشترى دون بيطر القرمان ودون لازره بن على الوصيان على نفاذ عهد شمشى بنت جعفر), y para cumplir la voluntad de

la testadora, que lega 20 mizcales á los albaceas para que se compre con ellos una casa á María Yoannis. Y siendo el precio de la media casa que ahora se adquiere catorce y medio mizcales de oro, restan á favor de dicha María Yoannis cinco y medio mizcales, de los cuales, así como de la expresada media casa y de otros legados á su favor, se le pone en posesión por el presente documento, fecho en Noviembre de la Era 1206.

Suscripciones: Esteban b. Ismail (واشتابن بن اسمعيل), Domingo b. Jalaf (ودمنقه بن خلف), Juan Domínguez [1] (ويوان دمنقس), Kalmón b. Alí b. Waid (وشلمون بن علی بن وعيد).

Y en carácter latino: «aluaro diez testis, dominico iulian testis».

1 De este testigo se dice que firmaron otros por él en su presencia (وكُتِب عبه بامرة و بحضرته).

XXVIII

Venta que otorgan Alvaro b. Pedro, conocido por Aben Gobdina (?), y su mujer Mi-Sol, hija de Juan (البرة بن بيطرة المعروف بابن غبدينة ... وزوجه شمشى بنت يوان ...), de un tercio de la viña que poseen juntamente con Pedro Peláez (بيطرة بلايس), en el pago de Torres (بحومة طوش), de la jurisdicción de Toledo, perteneciendo los dos tercios restantes uno á los vendedores y el otro á Pedro Peláez. Linda dicha viña en su totalidad: al E., con otra de Aben Bahlul (كرم لابن بهلول); al O., otra viña de Raimundo Crespo (كرم لريمند كرشبه); al S., con el camino (طريق سالك), y al N., el río Tajo (نهر تاجه).

Interviene como comprador Yahya b. Galib (يحيى بن غالب), ascendiendo el im-

porte de la venta á diez mizcales de oro albayesí.

Fecha en Noviembre (نونبر) de la Era 1207.

Firman como testigos: Haquem b. Jalaf b. abi-l-Haquem (حكم بن خلف بن ابي الحكم), Abderrahmán b. Chábir (عبد الرحمن بن جابر), Jálid b. Jalaf b. abi-l-Hasán? (وخالد بن خلف بن ابى الحسن), Ibrahim b. Selma (وابرهيم بن سلمه كذلك) y Domingo b. Xaluth (ودمنقه بن شلوط).

XXIX

Cesión hecha por D. Hátim b. Hátim y su hermana Doña María en favor del muy ilustre D. Juan, *Sacristán* de la catedral de Santa María de Toledo, y como representante de esta iglesia, de toda la tierra blanca, sita en el pago de Alcardete, que perteneció á Doña María, tía de los donantes, quien la había adquirido de su marido Do-

انزل دون حاتم .mingo b. Yahya b. Barbír
بن حاتم واخته دونه مريه للشقرشتان الاجل
دون يوانش بقاعدة شنته مريه ... فى جميع
الارض البيضا التى فى حومة القرذاط التى
كانت لخالتهما دونه مريه ... المتصرة لها من
زوجها دمنقه بن يحيى بن بريز... .Linda
dicha tierra: al E., con tierra blanca de los herederos de Sancho b. Bezetix? (شنجه بن بازأتيش); al O., idem de Pelayo Pethres de Fromista (بلاى باطرس دِ فرومشتة); al S., con la hoya ú hondonada, en la cual está el prado (الحفرة التى فيها المرج), y al N., con la tierra de Juan b. Barbír (ارض ليوان ابن بربير).

Hacen esta donación los citados Hátim y María cumpliendo una disposición testamentaria de la dicha Doña María, su tía, y para sufragios por su alma.

Fecha en Febrero (فبريو) de la Era 1208.

Firman como testigos: Juan b. Pedro

(يوانش بن بيطرة), Domingo b. Estéfano b. Aixún (ودمنقه بن اشتافن بن عيشون), Mateo b. Esteban Al-Karman? (ومثا بن اشتابن القرمان؟), Tomé b. Yahya b. Pelayo?... (وطوما بن يحيى بن بلاى).

XXX

Venta que otorga Doña Colomba, hija de Obaidalah y esposa que fué de Pedro el Zapatero, á favor de su yerno Domingo b. Jalaf, de toda la parte de tierra que poseía en la alquería de Olías la Grande... (اشترى دمنقه بن خلب من شقرته قلبة بنت عبيد الله التى كانت زوجا لبيطرة سبطير جميع حصتها بقرية اوليش الكبرى), por precio de 15 mizcales de oro *albayssí*.

Fecha en Junio (يونيه) de la Era 1208.

Aparecen como testigos: Esteban b. Is-

mail (اشتابن بن اسمعيل), Domingo b. Martín (... ودمنقه بن مرتين), Lázaro b. Alí (ولازرة بن علي), Juan Dominguez [1] (ويوان دمنقس y Domingo b. Xaluth... (ودمنقه بن شلوط [2].

Y en carácter latino: *dominco sabastan.*

XXXI

Venta de una casa sita en el distrito de Santa María la Mayor, en el interior de la ciudad de Toledo (جميع الدار ... بحومة القاعدة شنته مريه العظمي داخل مدينة طليطلة ...) y lindante: al E., con casa de Pedro Jalil (بيطرة خليل); al O., con la calle que condu-

[1] De éste y los dos anteriores se dice: *Se escribió por ellos á su ruego y en su presencia* (وكتب عنه بامره وبحضرته).

[2] Pergamino muy maltrado y borroso.

ce al *Pozo Amargo* [1] (الطريق الهايط الى البير المرا); al S., con la casa de Juan Domínguez (يوان دمنقس), y otra de los herederos del Bernithí (دار لورثة البرنيطى), y al N., con un callejón al cual da la puerta de la algorfa (وفى الجوف زقاق نافذا والبيه يشرع باب غرفة من هذا البيع المذكور).

Otorga esta venta Doña María, hija de D. Martín Albernithí, en presencia y con el consentimiento de su esposo D. Martín García (دون مرتين غرسيه), á favor del canónigo D. Jordán (دون جردان القنونق), por precio de 160 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Enero (ينير) de la Era 1210.

Suscripciones: Alí b. Said? b. Gania (على

[1] Citado por el Sr. Gamero *(Cigarrales*, pág. 109, nota). Este célebre pozo ha dado nombre á una calle, según puede verse en el plano que acompaña á la *Guía* del Sr. Vizconde de Palazuelos.

(بن سعيد بن غنية, Pedro b. Domingo Albernithí (وبيطره بن دمنقه البرنيطى), Nicolaus el clérigo? (ونقلاوس القيس؟, Julián Martínez (يليان مزتينس), Xalmón b. Alí b. Waid (وشلمون بن على بن وعيد).

Y en carácter latino: «micael iben heza azafar, paulus ioannes testis».

XXXII

Venta que otorgan los hermanos Bahlul y Pedro, hijos de Julián el herrero, á favor de D. Domingo b. Jálaf, de la parte de tierra que poseen en Olías la Grande, parte que adquirieron por herencia de su abuelo Jair b. Rachel? y que tiene de cabida lo que se calcula labor de un par ó yunta de bueyes ó vacas (اشترى دون دمنقه بن خلف من دون بهلول بن ياليان الحداد ومن اخيه بيطره بن يليان المذكور جميع حصتهما

التى لهيا بقرية اوليشن الكبرى ... وهذه الحصة هى حرث زوج واحد من بقر ... وصارت اليها بالارث عن جدهيا خير بن رحال).

Precio de la venta, 12 mizcales de oro *al-bayesí*.

Fecha en la segunda decena de Junio (فى العشر لاوسط من شهر يونيه ...) de la Era 1210.

Figuran entre las suscripciones: Lázaro b. Rebia b. Wazlan? (الازره بن ربيع بن وزلان), Esteban b. Ismail testigo (واشتابن بن اسمعيل شاهد), Domingo b. Xaluth (ودمنقه بن شلوط), los cuales testifican sobre lo contenido en el documento (اشهدوه بذلك).

Y en carácter latino: «ego gonzalbo petriz testis, petrus iulian testis».

XXXIII

Venta que otorga D. Gonzalbo, hijo de Miguel b. abí-l-Hasán b. Al-Beço (دون غنصلبه بن مبقيال بن ابى الحسن بن الباصه), á favor de D. Servando b. Tami (دون شربند بن تامى), de la mitad que le pertenece de una viña sita en Olías, y cuya segunda mitad es propiedad de Doña María, hermana del vendedor y esposa del comprador. Linda al E., con un camino; al O., con viña de Pedro Domingo b. Al-Falús (كرم لبيطر دمنقه بن الفلوس); al S., un plantío de viña de Jordán (غرس كرم لجردان), y al N., la viña de Yahya el alfarero (كرم يحيى الفخار).

Precio de la venta: 15 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Junio (يونيه) de la Era 1211.

Suscripciones: Abdelmelic b..... tes-

tigo y escribieron por él por su orden y en su presencia شاهد (وعبد الملك بن فححون؛ وكتب عنه بامره وحضرته). Yo Gonzalbo, hijo de Miguel b. abí-l-Hasán b. Al-Baço, otorgo la venta (انا غنصلبه بن مقيال بن ابى الحسن بن الباصه امضيت البيع), y Fernando b. Miguel b. abí-l-Hasán b. Al-Baço (وفرننده بن مقيال بن ابى الحسن بن الباصه).

Y en carácter latino: «muniu micael testis, guter pedrex».

XXXIV

Venta del tercio de una viña (الثلث من جميع الكرم) sita en Torres (بحومة طرش), cuyos límites son: al E., otra viña que fué de Abén Bahlul (كرم كان لابن بهلول); al

O., otra idem de Raimundo Crespo (ريمند); al S., un camino (طريق سالك) كرشبه, y al N., el río Tajo (نهر تاجه) [1].

Intervienen: como comprador Yahya b. Gálib (يحيى بن غالب), y como vendedor Pedro Peláez (بيطره بلايس), ascendiendo la cuantía del precio á nueve mizcales, de los cuales se entregaron cinco en el acto del otorgamiento, debiendo satisfacer los cuatro restantes en la fiesta de San Juan más próxima á la fecha en que se otorgó la presente escritura (ووخره فى الاربعة مثاقيل الباقيه لفصح شنت يوان التنى الاقرب لتاريخ هذا الكتاب ليدفعها له).

Fecha en Febrero (فبرير) de la Era 1212.

Hay además un testimonio fechado en Septiembre del mismo año, por el cual Juan Miguélez, albacea testamentario de Pedro Peláez (يوان مقيالس الواصى على انفاذ

[1] Véase *supra* núm. XXVIII.

(عهد لبيطره بلايس, confiesa que se han recibido los cuatro mizcales á que se alude anteriormente.

Entre las suscripciones aparecen las de Xalmón b. Alí b. Waid (شلمون بن على بن وعيد, Maslema b. Abdelaziz? (مسليه بن عبد العزيز؟).

Y en caracteres latinos: «andreas presbiter testis, roman micael testis».

XXXV

Venta de un *mesón* (جميع البيجون) sito en el distrito de Alcûdia, cerca de las tiendas, en el interior de Toledo (بحومة الكدية بقربة من الحوانيت (*) داخل مدينة طليطلة), y cuyos lindes son: por levante, casa que fué de Doña Mayore, hija de Abdelmelic, y que ahora se halla convertida en *mesón*...

(*) Parece leerse الحوانين.

(دار كانت ليبورى بنت عبد الملك وهو الان سجون); por poniente, *mesón* que perteneció á Albaro y que es ahora de los *peregrinos* (?) (سجون كان لالبره وهو الان للحج); al S., el camino (calle?) al cual dan las dos puertas de este mesón en venta (الطريق السالك واليه يشرع بابين (*) لهذا السجون ...), y al N., casa de Pedro, el comerciante al por menor (دار لبيطره البيّاع).

Otorga esta venta Doña María Domínguez, la que fué esposa de Domingo Joannis y lo es actualmente de Juan (?) [1] (يوان فلوره) —el cual asistió al acto y manifestó su consentimiento,—á favor de D. Jordán, canónigo de Santa María la Mayor de Tole-

(*) En vez de بابان, según uso muy frecuente en estas escrituras.

1 Dudosa la primera letra (que podrá ser ŝ ó š), y careciendo de vocales en absoluto, no nos atrevemos á transcribir este apellido.

(دون جردان القنونق بقاعدة شنتة مرية do العظيى), importando el precio 35 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Marzo de la Era 1212.

Entregó el comprador á la vendedora, en el acto del otorgamiento, la citada cantidad, y recibió de ella tres escrituras en confirmación de su dominio sobre la finca objeto del contrato [1].

Firman, entre otros: Servando b. Pethro (شربند بن باطر...), Xalmón b. Alí b. Waid (وشلمون بن على بن وعيد), Felis b. Yoanes b. Alí b. Waid (فليس بن يوانس بن على بن وعيد).

Y en carácter latino: «andreas Johannis testis, petrus diachonus *testis* (?), sancti micaelis, petrus ecclesie sancti micaelis diaconus testis».

1 En el reverso aparece escrito con letra tal vez contemporánea del documento: «hec est carta de mesonibus Jordani in alcudia», y más abajo, de letra más moderna: *miesones*.

XXXVI

Escritura [1] por la cual Pedro Cáuxa empeña en poder de Justa, la que fué esposa de Suleimán Al-Marur, todo el *mesón* que posee en el distrito de la catedral, en el sitio conocido por *Alcudia*, en el interior de To-

(رهن بيطره قُوشة عند يشتة التى كانت
زوجا لسليمن المرور جميع البيشون الذى
له بحومة كنيسة شنتة مرية القاعدة وبالموضع
المعروف بها بالكدية بداخل مدينة
طليطلة). Linda dicho mesón con otros

dos, uno del que empeña y otro que fué de su hermano Sancho, y que pertenece ahora á la catedral, sin que sea necesario puntua-

[1] Por ser éste uno de los documentos cuya lectura nos ha costado mayores esfuerzos y ejercitado más nuestra paciencia, daremos en gran parte su texto árabe, allanando así el camino á los arabistas que quieran consultarle: así podrá rectificarse también si hemos incurrido en algún error al interpretarle.

lizar más sus linderos á causa de su notoriedad (وهو الميشون الملاصق بها لميسون ثان هو لهذا الراهن ولميشون ايضا كان لاخيه شنجه وهو الان للقاعدة شنتة مرية ولشهرته استغنى عن تحديده).

Empeñóse en siete mizcales de oro alfonsí, de buena acuñación, pesados en la *seca* ó casa de moneda (فى سبعة مثاقيل من الذهب الفنشى الضرب الطيب الوازن فى سكته).

La que exigió la prenda (la prestamista) entregó la citada cantidad de oro al que dió dicha prenda, el cual la tomó de ella, y quedó en su poder y en su dominio y á su disposición y responsabilidad, por lo cual púsola en posesión de la finca empeñada, para que pudiera percibir el alquiler y aprovecharse de ella en cambio de la utilidad que él reportaba del referido oro, durante un año, que empezaría en el mes de la fecha de esta escritura (ودفعت المسترهنة المذكورة جميع الذهب الموصوف للراهن المذكور وقبضه منها وصار عنده وفى ملكه وذمته

وانزلها بذلك فى الرهن الموصوف لتاخذ كراه وتنتفع به عوضا من انتفاعه بالذهب الموصوف مدة عام واحد اوله شهر تاريخ هذا الكتاب).

Al expirar este plazo convenido entre ambos, él pagará á ella la indicada suma de oro, devolviéndose á él la dicha prenda

(... الامد المضروب بينهما يصرف عليها ذهبها الموصوف ويردّه به الرهن الموصوف ...)

Se posesionó la prestamista de la casa empeñada con las condiciones indicadas, después de enterarse ambos contratantes, y en virtud de esta pignoración y de la cantidad convenida, y según la ley de los cristianos en semejantes contratos

(فنزلت فى الرهن الموصوف على وجه الاسترهان وشروطه الموصوفة بعد معرفتهما بقدر هذا الاسترهان ومبلغه وعلى سنة النصارى فى مثله).

Y manifestó el que daba la expresada prenda que él tomaba en arriendo el *mesón* de la

dicha pignoración por cinco mizcales de oro durante el tiempo indicado, y que se obligaba á pagar á la citada Justa al fin del año, con el favor del Dios excelso, el oro de la citada pignoración (del préstamo) y además los cinco mizcales del arriendo (واعترف الراهن المذكور انه اكترى المشون الرهن الموصوف من المسترهنة المذكورة بخمسة مثاقيل ذهبا عن المدة الموصفة وانه الزم نفسه ان ينصف ليشتة المذكورة عند انتها العام بحول الله تعلى من ذهب الاسترهان المذكور ومن الخمسة المثاقيل التى اكتراه بها منها...)

Declara asimismo la prestamista que el dinero del préstamo y del alquiler pertenecen á sus hijos Juan, Lázaro y Domingo por la parte que les correspondía del precio de una casa que vendió en el distrito de la Puerta de Hierro, y así se obliga el empeñante con todos sus bienes... (وكذلك اعترفت المسترهنة المذكورة ان ذهب الاسترهان الموصوف وكراه هو لبنيها يوان

ولازره ودمنقه ميا وجب لهم من ثمن الدار التى باعتها بحومة باب الحديد وكذلك الزم نفسه الراهن المذكور ان يكون المال الموصوف كله على سائر احواله كلها...)

Y si ocurriera la muerte de éste antes de solventar su deuda, que pueda cobrar la citada Justa de los bienes que aquél dejare, con preferencia á todos los demás (acreedores), sin que se la oponga obstáculo en esto por ninguno de los herederos (وان اتفق موته قبل انتصافها منه تنتصف بيشتة المذكورة من سائر احواله قبل جميع الناس ولا يمنعها عن ذلك احد من ورثته ...)

Fecha en 1.° de Mayo, Era de 1213.

Suscripciones: Omar b. abí-l-Farach (وعمر بن ابى الفرج), Suleimán b. Hayún? (وسليمن بن حيون).

XXXVII

Venta de una casa sita en el arrabal de *Bab-Sacra* (Puerta de la Sagra) [1], en el distrito de la iglesia de Santiago de Toledo (فى ربض باب شقرة بحومة شنت ياقب بمدينة طليطلة), y con los lindes que se expresan á continuación: al E., el camino ó vía pública al cual da la puerta (الطريق والباب اليه شارع); al O. y S., una casa perteneciente á Pedro Miguel y á su hermano Domingo Rubio (دار لبيطره مقيال ولاخيه دمنقه رو بيه), y al N., la casa del Presbítero D. Guillén (دار القس دون غليلم).

Intervienen como vendedores los hermanos Pedro y Ximena, hijos de Martín Gon-

[1] Suponemos que se trata de la antigua y famosa Puerta de Bisagra.

zalbes, los cuales otorgan dicha venta en nombre propio y en el de su citado padre, á quien en unión de aquéllos pertenecía la casa vendida; y como comprador el Presbítero D. Jordán, adscrito al clero de la catedral, en representación y con dinero de Don Martín Garcés, *mayordomo* del Arcediano D. Gonzalbo ... (اشترى القس دون جردان لهرتين غرسيس ميوردوم الارجدياقن دون غنصلبه وبهال مرتين غرسيس المذكور من بيطرة بن مرتين غنصلبس ومن اخته شهانه البايعان على انفسهها وعلى والدهها مرتين غنصلبس الهذكور جميع الدار التى عليت لهها ولوالدهها ...)

Precio de la venta, 52 mizcales de oro alfonsí.

Se menciona el testimonio de Martín Gonzalbes, padre de los vendedores, aprobando y ratificando el presente contrato celebrado por sus dos mencionados hijos.

Fecha en Septiembre de la Era 1213.

Suscripciones: Estéfano b. Abdalah Alhach (اشتافن بن عبد الله الحاج), Xalmón

b. Alí b. Waid (وشلهون بن على بن وعيد).

Y en caracteres latinos: «Michael subdiaconus sancti nicholai testis, aluaro diez testis».

XXXVIII

Acta de la demanda pres entada por Miguélez, hijo de Pedro (de) Zaragoza el escudero (ميقلش بن بيطره سرقسطة التراس), en nombre de su *sobrina* María, hija de su hermana Urraca (عن شبرينته مرية بنت اخته) (ارا كة, acerca de ciertos bienes que poseía Pascuala, hija de Juan de Madrid (بشكوالة) (بنت يوان دى سجريط, por cuanto, en concepto del Miguélez, pertenecían á su sobrina,

Exigió el demandante que la citada Pascuala renunciase á la posesión de las tres cuartes partes de la casa que había sido empeñada en favor de su padre (وقال لها اخرج

مها بيديك من الثلثة الارباع (*) الدار المرهونة كانت عند والدك ... اذ وينتسب لشبرينتى ...)

Demandóla también por los esclavos que se había apropiado su padre, y además por los muebles, *lo poco y lo mucho* [1], etc., etc.,

(وطلب منها ايضا اسارى اخذهم والدها المذكور وغير ذلك من اثاث وقليل وكثير ...)

Interpusiéronse gentes que los invitaron á una avenencia

(فحضر بينهها من ندبهها الى الصلح ...), como así sucedió, comprometiéndose la mencionada Pascuala á satisfacer al demandante cinco mizcales de oro al-

(*) Conste, de una vez para siempre, que el artículo árabe se separa aquí con mucha frecuencia de las leyes que regulan su uso en el árabe clásico.

[1] Esta es la traducción literal de la frase قليل وكثير; pero tenemos por seguro que tiene otra acepción en estos documentos, donde aparece repetidas veces: los diccionarios que usamos no la indican.

fonsí, y renunciando éste á ulterior reclamación.

Fecha en Febrero (فبريـر), Era de 1214.

Suscripciones: Felis b. Guilielmi testigo (فليس بن غليلم شاهد), Yoanes b. Guilielmi testigo (ويوانش بن غليلم شاهد), Julián b. abú-l-Chadsil (ويليان بن ابى الجذل), Munio Pethri de Suc-al-dawab (de Zocodover) (ومنيه بيـطـره من سوق الدواب وكتب عنه).

Y en caracteres latinos: «dominicus petri testis».

XXXIX

Acta de emancipación de un esclavo llamado Domingo (دمنقه) con su mujer y dos hijos [1], mediante pago de 16 mizcales, otor-

1 Por estar muy borroso el pergamino, no hay completa seguridad en la lectura.

gada por D. Pedro Segura y su sobrino Don Sancho? (دون بيطره ودون شنجه).

Fecha en Julio, Era 1214.

Entre las suscripciones se leen las siguientes: «Simon acolitus ecclesie sancti uincencii testis, micael ecclesie sancti uincentii acolitus, Petrus secura».

Y en caracteres árabes: Pithro b. abí-l-Açbag b... (... و بيطره بن ابى الاصبع بن).

XL

Contiénense en este pergamino dos documentos:

1.° Venta de dos tercios [1] de yugada de tierra laborable, sita en los *octavos* conocidos con el nombre de Abén Badáh en el tér-

[1] La palabra ثُلثى parece tener la forma de un dual con regimen, ثلثى por ثلثين; sin embargo, como en alguna ocasión creemos haber encontrado los adjetivos partitivos con el ى final, no tenemos por seguro que aquí se trate de un dual.

mino de Olías la Mayor, una de las alquerías de Toledo... (ثلثى عمل حرث زوج بقر فى الاثهان المشهورة باسم ابن بداح بقرية اوليش الكبرى ...)

Otorga esta venta D. Gonzalbo b. Miguel b. abú-l-Hasán b. Al-Baço (دون غنصلبه بن ميقايل بن ابى الحسن بن الباصه), á favor de D. Domingo b. Jalaf (دون دمنقه بن خلف), por precio de nueve mizcales y un tercio de oro alfonsí.

Fecha en Julio (يوليه) de la Era 1214.

Suscripciones: Suleimán b. Hasán? (سليمن بن حسن), Omar b. abú-l-Farech (وعمر بن ابى الفرج), Domingo b. Xaluth (ودمنقه بن شلوط).

Y en carácter latino: «ego micael tizon testis, anericus (Enricus?) dominici tesfis, petrus dominici testis».

2.° Un testimonio otorgado por Munio

b. Miguel b. Abú-l-Hasán b. Al-Baço [1] y autorizado por Domingo b. Xaluth, por el cual se declara que el otorgante vendió al propio D. Domingo b. Jalaf parte de la misma finca.

Fecho en 15 Septiembre de la Era 1220.

Suscriben: Pedro b. Omar b. Gálib b. *Al-Kallás* [2] بن غالب بن عمر (باطره القلاس, Pedro b. Domingo...? بن وبطره) دمنقه شغران, Domingo b. Xaluth ودمنقه) بن شلوط, y Omar b. abú-l-Farach وعمر بن ابى الفرج).

XLI

Venta de una yugada de tierra labrantía sita en Olías la Mayor, otorgada por Doña Mi-Sol (Xamsí), la que fué esposa de Miguel Ad-Denî (de Denia), y sus dos hijos Juan y Alfonso, á favor de D. Domingo b. Jalaf, por precio de 14 mizcales de oro alfonsí. Hállase la tierra objeto de este contrato en el

1 Hermano del anterior vendedor.

2 Kallás (con doble *l*) es nombre de oficio que significa el vendedor de gorros.

octavo [1] de Abén Abde-s-salam, y la adquirieron los vendedores por herencia de este último, que fué abuelo de Miguel Ad-Dení.

(اشترى دون دمنقه بن خلف من دونة شمشى التى كانت زوجا لميقايل الدانى ومن ابنيها يوانش والفنش عهل زوج واحد حرثا بقرية اوليش الكبرى فى ثُنية ابن عبد السلم بها وذلك ما تصير لهم بالارث عن ابن عبد السلم الذى كان جدا لميقايل الدانى ...)

Fecha en Noviembre (نونبر) de la Era 1214.

Suscripciones: Julián Pethres hijo de Is-

[1] En la delimitación de los predios rústicos se lee con frecuencia que tal finca se halla en el *octavo* (en el reverso de algún documento se escribe también *ochauo*) ú *octavos* de fulano. Entendemos que con esto se alude á la división de una propiedad en *octavas partes*, según las leyes que regulaban la sucesión hereditaria, y suponemos que la finca así dividida continuaba designándose con el nombre de aquél que la poseyó *indivisa*, tal vez á raíz de la conquista de Toledo por Alfonso VI.

mail, testigo (يليان بطرس ابن اسمعيل شاهد); Sebastián b. Abdalah b... (وشبستيان بن عبد الله ...), y Alfonso b. Miguel de Denia, testigo (والفنش بن مقبايل الدانى شاهد).

XLII

Testimonio otorgado por D. Juan Al-Jodsri, por el cual declara que Doña Hora-Bona, hija de Domingo Peláez, compró, para sus dos hijas María y Xolé y con dinero de ellas, una habitación ó aposento (الحجرة) [1] sito en la demarcación de la iglesia de San Justo, en el interior de Toledo; que se ajustó el precio en cinco mizcales y medio de oro alfonsí, de los cuales el vendedor recibió cinco en el acto del ajuste, procedentes de la venta que hizo Hora-Bona de unas ropas que pertenecían á sus dichas hijas María y Xolé, quedando por pagar el medio mizcal restante, en razón á lo cual se re-

[1] En uno de los documentos bilingues aparece traducida esta palabra por *domuncula* (casita).

trasó la redacción del correspondiente instrumento notarial; que al tiempo de otorgarse éste, recibió el vendedor de las dichas María y Xolé un *cuarto* de mizcal, perdonándoles el otro *cuarto por amor de Dios*... y renunciando con esto á todo derecho sobre la finca vendida.

(اشهد دون يوانش الخذرى ... انه ابتاعت منه اورة بونة بنت دمنقه بلايش لبنتيها من مال بنتيها مريه وشولى ... جميع الحجرة التى ... بحومة كنيسة شنت يشبت ... بخميسة مثاقيل ونصفا من الذهب الفنشى ... قبض منها فى حين وقوع التبايع بينهما الخميسة مثاقيل من قيمة ثياب باعتها اورة بونة المذكورة وذكرت له انها ثياب بنتيها ... وقبض الان من مرية وشولى المذكورتين الرباعى (*) ووهبهما الرباعى الثانى لوجه الله العظيم).

Fecha en Diciembre de la Era 1215.

(*) Suponemos por el contexto que aquí se trata del partitivo del numeral cuatro, aunque esta forma en el árabe clásico tenga diferente significado.

parte del *Pozo Amargo* من الطريق الهابط) القاعدة الى جهة البير المر), y á esta calle da una de las puertas [1] de la posesión en venta; al S., otra vía ó calle, á la cual da la puerta principal de la casa vendida, y al N., casa del *Capiscol* de la iglesia catedral de Santa María دار لقبشقول قاعدة شنتة) مرية...). Linda el establo: al E., casa de los herederos de Pedro b. Hacam بيطره) بن حكم); al O., otra habitación (حجرة) del difunto arcipreste D. Nicolás, cuyos albaceas son los vendedores en este contrato; al S., casa que fué de *Eufrasio?* دار كانت) لابرسيه), y al N., un camino (طريق).

Otorgan esta venta el Arcediano D. Domingo Gonzalbo, D. Andrés b. Abdallah y

[1] El texto dice: واليه يشرع باب الشوطر الذى من جملة هذا المبيع ...—Y á ella da (ó en la cual se abre) la puerta del *sótano* de la totalidad de la finca en venta.

D. Tomé Xathurnin (شطرنين), como testamentarios del Arcipreste D. Nicolás اوصيا (الارسبرشت دون نقلاس), á favor del Arcipreste de Talavera D. Pedro b. Miguel, por el precio de 202 mizcales de oro alfonsí, que habrían de invertir los albaceas en sufragios por el alma del testador, en cumplimiento de su última voluntad.

Se advierte además haberse entregado al comprador cuatro escrituras en que constan los derechos del testador sobre las fincas vendidas.

Fecha en Junio de la Era 1216.

Suscripciones de este documento: «Ego d. colar archidiacono confirmo, Ego F. archidiacono Calatrave confirmo, Ego W. prior testis, Raimundus capellanus testis, ego iohanes sacrista testis, ego petrus ecclesie sancti micaelis diaconus testis, ego dominicus mistarabs testis, Ego Gondisaluus archidiaconus aluacea archipresbiteri nicholai supradictam uenditionem uendo et confirmo, Ego W. capellanus altaris sancti Thomæ ecclesie sancte Marie testis, Ego petrus ecclesie sancti micaelis diaconus testis».

Y en caracteres arábigos: Andrés b. Abdalah b. Xabith بن عبد الله (*sic*) (ندراش

(شلمون بن شابيط, Xalmón b. Alí b. Waid
(بن علی بن وعید, Pithro? Abderrahmán b.
(بيطرة عبد الرحمن بن Yahya b. Hárits
يحيى بن حارث).

XLV

Partición que hacen entre sí Lázaro b. Alí é Ismail b. Lop, el Israelita (لازرة بن علی واسمعيل بن لب لاسرائلی, de la viña que compraron mancomunadamente de Juan b. Otsmán en el pago de San Esteban, á la otra parte del Tajo, en la jurisdicción de la ciudad de Toledo (قسمة الكرم الذى صار اليهما بالابتياع من يوانش بن عثمان فى حومة شنت اشتابن خلف نهر تاجه من عمل مدينة طليطلة ...)

Se hacen tres partes de la viña en cuestión, adjudicándose dos de ellas (una á levante y otra á poniente) á Lázaro b. Alí, y

la que queda en medio de ambas á Ismail b. Lop, entregando éste á aquél la cantidad de medio mizcal alfonsí para la perfecta igualdad en la partición (بها اعتدلت قسمتهما فى الكرم).

Fecha á últimos de Agosto (فى اخر شهر اغشت) de la Era 1216.

Firman, entre otros: Domingo b. Pethro, testigo (دمنقه بن بيطرة شاهد), Ismail b. *Lop Al-Israili?*, Ishac b. Suleimán b. Nuh testificó y escribió [1] (اسحق بن سليمن بن نوح شهد وكتب).

XLVI

Venta de una viña sita en el pago de la iglesia de Santa Colomba, jurisdicción de

[1] Documento escrito en el papel característico de fabricación toledana, como el que hemos encontrado en el núm. XXV.

(جميع الكرم ... بحومة كنيسة شنتة Toledo قليبة عمل مدينة طليطلة), y contigua á otras dos viñas de García de Camarena (غرسية القهيراني) y de Justa, la que fué esposa de Martín Mozárabe (المرتين مستعرب).

Intervienen como vendedores Doña Leocadia, hija de Pedro *Solbes?* (Suelves?) (دونة لوقادية بنت بيطرة سُلبس؟) y su hijo Rodrigo b. Pascual (وابنها ردريقه بن بشكوال) á favor de abú Zacaría Yahya b. Alí el de Málaga (ابو زكرى (*) يحيى بن على الهالقى) por precio de 55 mizcales de oro alfonsí, y haciéndose constar que la vendedora adquirió el dominio sobre la finca que enajena, por herencia de su hijo Pedro, que lo fué de su segundo marido (وهذا الكرم المبيع الهذكور

(*) La ortografía clásica de este nombre es زكريا; por esto no tenemos por segura la lectura que hemos dado en el texto.

صار الى هذه دونة لوقادية البايعة المذكورة بالارث عن ابنها بيطره بن زوجها الثانى ...)

como asimismo se advierte que asistió al acto del otorgamiento D. Juan Pethres ó Pérez, actual marido de la vendedora, el cual dió su consentimiento y aprobación á lo hecho por su consorte.

Fecha en la última decena de Diciembre (فى العشر الاخر من شهر دجنبر) de la Era 1219.

Suscripciones: Abdallah b. Abdelaziz b. Hathâb (عبد الله بن عبد العزيز بن حطاب) *Vicente?* b. Abdelaziz b. Saad (و بسنت بن عبد العزيز بن سعد), Fernando Yoannix, testigo (وفرنندة يوانش شاهد), y Pedro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás (و باطره بن عمر بن غالب بن القلاس).

En el reverso: «Carta de la uinea de sancte columbe».

XLVII

Convenio celebrado entre Berenguer, hijo de Albellitair (el pellejero?) [1], y su esposa María, por el cual se establece lo siguiente:

Si muriese ésta sin sucesión, todos sus bienes pasarán al marido, sin que á ello se opongan los parientes de la donante: el esposo usará libremente de dichos bienes, sacando de ellos cinco dinares y una *medalla* [2] (مضالية) que entregará á los parientes más próximos (sean éstos muchos, pocos ó uno solo); también se destinan otros cinco mizcales para honras fúnebres al arbitrio del marido. Si falleciese éste antes, pagadas las deudas del fondo común, la cónyuge sobreviviente tomará para sí la mitad de cuanto el matrimonio poseyese al tiempo de la

1 En el texto parece leerse: بزنقال ابن البلتير. Después del ل final de la primera palabra sigue un ر, como si el amanuense hubiese querido corregir *Berenguer* en vez de *Berenguel*.

2 Moneda antigua llamada también *meaja* en los documentos castellanos.

defunción, así dentro como fuera de Toledo, en cualquiera clase de bienes, destinándose á los herederos del difunto (no habiendo hijos, como se ha dicho antes) la otra mitad, sacándose además cinco mizcales para las pompas fúnebres [1].

Fecho en Julio de la Era 1223.

Suscripciones: Yahya b. Yaix b. abú-l-Jair (يحيى بن يعيش ابن ابى الخير), Abdelmelic b. Abderrahmán b. Hathia (عبد الملك بن عبد الرحمن بن حطيه), Suleimán Thaurel? (وسليمن طورال؟), Xalmón b. Alí b. Waid (وشلمون بن على بن وعيد).

XLVIII

Testimonio de D. Gonzalbo Díaz (اشهد دون غنصلبه ديس) por el que afirma haber

[1] Como consideramos este documento de alguna importancia y no tan claro como fuera de desear, daremos al fin el texto y la traducción de lo esencial en su contenido según nuestra manera de entenderle.

entregado á su sobrina Doña Sancha, esposa de D. Munio Armilez, 20 mizcales (انه اعطى لشبرينته دونة شنجة التى هى زوج لدون منيو ارميلس de los 100 que tenía en su poder y que procedían (de la testamentaría?) de Doña María, esposa de D. Lope de Arenas (دونة مرية التى كانت زوجا لدون لب د ارينس?) con las condiciones y salvedades que se indican.

Fecha en la segunda decena de Noviembre, Era 1223.

Suscripciones: Fernando b. Hasán escribió (فرنند بن حسان كتب), Pethro b. Abderrahmán b. Yahya b. Açbag (بيطرة بن عبد الرحمن بن يحيى بن اصبغ), Yahya b. Walid b. Kasim (ويحيى بن وليد بن قاسم) y Vicente b. Abdelaziz b. Saad testificaron sobre esto (و بسنت بن عبد العزيز بن سعد اشهدوه بدلك).

(Por estar maltratado el documento no te-

nemos completa seguridad en la lectura de algunas palabras, lo cual nos hace dudar respecto al sentido de algunas frases.)

XLIX

Venta de una yugada y media de tierra en el pago ó término de Olías la Mayor, de la jurisdicción de Toledo [1], como asimismo de un corral contiguo á otros dos de los herederos de Abú Jair y de Juan Meléndez respectivamente.

وهذا البيع الموصوف هو فى ثمنية بن [1]
فلورانت بالقرية المذكورة ومن جملة الثمانية
عشر زوجًا المعلومة فى الثمنية المذكورة على
... عادة الازواج بها. «Y la citada venta se ha-

lla en el *octavo* de Abén *Florent?* en la citada alquería y forma parte del total de los 18 pares ó yugadas (?) que se conocen en los dichos octavos, según los pares ó yugadas que allí se usan». Ignoramos si habremos interpretado rectamente estas palabras.

Vende Abú-l-Hasán Abdalah b. Abdelmelic el de [1] ?... (ابو الحسن عبد الله بن عبد الملك الاندرحى) á Doña Ana, hija de Don Pelayo Calvo y esposa de D. Pedro Martínez (دونة انة بنت دون بلاى قالبه التى هى زوجُ لدون بيطرة مرتينس), por precio de 24 mizcales de oro alfonsí, y advirtiéndose que no forma parte de la finca vendida una plantación que hizo el vendedor y que reserva en su dominio (...حاشى فى الغرس الذى اغترسه فى ارض من القرية المذكورة الذى لم يدخله فى هذا البيع).

Fecha en la última decena de Noviembre de la Era 1223.

Suscripciones: Abderrahmán b. Xabíb (عبد الرحمن بن شبيب), Yahya b. Abda-

[1] El Sr. Simonet sospecha que pudiera ser Andújar con un ligero cambio de letras.

lah (ويحيى بن عبد الله), Pedro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás (وباطره بن عمر بن غالب بن القلاس); y yo Abdallah b. Abdelmelic Al..... he confirmado todo esto (وانا عبد الله بن عبد الملك الادرحي امضيتُ ذلك كله).

En el dorso: «hec est carta domine anne filie pelagii calui. de yugada et media en Olias».

L

Venta de un mesón, situado junto á la catedral, con la azotea (algorfa) que hay encima de dicho mesón y del arco que le une á la torre mayor de la expresada catedral, lindando al E. con tiendas de Doña María, mujer que fué de Pedro de Camarena; al O., con una plazuela que está delante de la puerta de la citada iglesia catedral, y á ella da la puerta del mesón en venta; al S., con la calle que pasa por debajo del arco, y al N.,

con el mesón de D. Salvador. Otorga esta venta Doña Plasencia, esposa que fué de D. Pelayo Garganta, á favor de D. Pedro ben Alachamí, en representación del arcediano D. Domingo Alpolichení (اشترى دون باطرة بن العجمى للارجدياقن الاجل دون دمنقه البلجانى من دونة بَلَازَنْسيَة زوج كانت لبلاى غَرْغَنتة جميع الهيشون ... مع الغرفة التى عليه وعلى الصابة المتصلة به وبالبرج الكبير حيث مجامع القاعدة المذكورة ...)

Precio, 21 mizcales alfonsíes.

Fecha en el último tercio de Agosto, Era de 1224.

Suscripciones: Abdelaziz b. Abderrahmán (عبد العزيز بن عبد الرحمن), Tomé b. Yahya b. Pelayo (وطوما بن يحيى بن بلاى), Jacob b. Abdelaziz Alchábir (ويقوب بن عبد العزيز الجابر) y Pethro Yoanex b. Antar (وبطرة يوانش بن عنتر).

En caracteres latinos: *poloco pean testes.* (Existe también la traducción de este documento.)

LI

Venta de un huerto sito en el término de Alcardet (جميع الجنان ... بحومة القرضيط) y con los siguientes lindes: al E., un camino; al O., el río Tajo; al N., un huerto de los compradores, y al S., otro huerto de los herederos de Pedro, el comerciante en legumbres (وفى القبلة جنان لورثة بيطره البقال).

Figuran como compradores Lob (Lope) b. Yahya b. Hixém y su madre Doña Xam-sí (Mi-Sol), hija de Abde-l-Mesiah [1]; y como vendedores, Yahya b. Saidatihi y su hijo Andrés (اشترى لب بن يحيى بن هشام ووالدته دونة شمشى بنت عبد المسيح من

[1] El Siervo de Cristo.

(... يحيى بن سيداته ومن ابنه اندراش

Precio de la venta, 26 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Septiembre de la Era 1224.

Suscripciones: Pascual b. Domingo...?...

(... وبشكوال بن دمنقه), Suleimán b. Alî

(que) escribió (وسليمن بن على وكتب),

Sebastián b. Farach (وشبشتيان بن فرج),

Yahya b. Said-Allah (ويحيى بن سيد الله),

Vicente b. Abdelaziz b. Saad (وبسنت بن

عبد العزيز بن سعد), Omar b. abú-l-Farach

(عمر بن ابى الفرج) [1].

[1] Hállase muy despintada la escritura de este documento.

LII

Venta de la cuarta parte de una casa, sita en el distrito parroquial de San Justo (بحومة كنسية شنت يشت) en el interior de Toledo, la cual casa se halla entre dos calles, y su puerta se abre hacia el lado de Poniente (وهى ما بين طريقين وبابها شارع لناحية الغرب).

Aparece como compradora Doña Eulalia, la que fué esposa de Martín el calero, y como vendedores sus dos hijos D. Paris [1] y Doña Cecilia, que heredaron de su difunto padre la parte que ahora venden á la dicha Doña Eulalia, su madre, la cual posee las tres cuartas partes restantes de la casa en cuestión (اشترى دونة اولالية التى كانت

[1] El nombre Paris procede de *Apparitio* (Epiphanía). — Godoy Alcántara, *Apellidos castellanos*, pág. 151.

زوجا لمرتين الجيّار من ابنيها دون بريص ودونه سبسيليه ... وذلك الربع الواحد من الدار المذكورة وفى اشاعة الثلثة اربع التى هى لوالدتهما المذكورة ...)

Precio de la venta, ocho mizcales y medio de oro alfonsí.

Fecha en la primera decena de Octubre de la Era 1224.

Suscripciones [1]: Estéfano b. Yahya? b. abú-l-Jair (اشتافن بن يحيى بن ابى الخير), Farach b. Yahya testificó y escribió con sus manos (فرج بن يحيى شهد وكتب بيديه), Yahya b. Walíd b. Kásim (ويحيى بن وليد بن قاسم).

[1] Están las tres tan borrosas, que no tenemos completa seguridad en la lectura de todas las palabras.

LIII

Venta de una casa de la demarcación de la iglesia de San Cebrián ó Cipriano, en el interior de Toledo (بحومة كنسية شنت سبريان بداخل مدينة طليطلة), cuyos lindes son: al E., una casa de Domingo el *Cojito?*, el *Pescadero?* (دار لدمنقه القوجت الحوّات); al O., casa de Martín Joroba? (دار لمرتين خروبة); al S., otra casa de Doña Dominga, esposa que fué de Juan el Ancurí (يوانش العنقورى), y al N., el camino ó calle (طريق) á donde comunica la puerta de la casa en venta.

Otorgan esta venta el Presbítero D. Micael b. Yoannex, del clero de la iglesia de San Torcuato, y D. Açan b. Maurel como albaceas de Abdallah b. Bixar, á favor de

D. Micael el *Subdiácono* y de su hermano D. Pedro, hijos de D. Pedro Al-Hasán.

(اشترى دون مقايال الشدياقن لنفسه ولاخيه دون بيطرة ... من القس دون مقايال بن يوانش الذى من ايية كنسية شنت تُركوط ومن دون عصان بن مُورَال جميع الدار المعلوم لموصيهما عبد الله بن بِشْر رحمه الله ...)

Precio de la venta, 11 mizcales de oro alfonsí, cantidad que han de invertir los testamentarios en sufragios por el alma del testador (ليبذلاه عن رُوح موصيهما عبد الله المذكور).

Fecha en Agosto de la Era 1225.

Suscripciones: en carácter latino, «dominicus micael testis».

En caracteres arábigos: Lázaro b. Domingo, testigo (ولازر بن دمنقه شاهد); Vicente b. Micael el diácono (وبسانت بن ميقايل الدياقن); Micael el Presbítero, hijo

de Juan, testigo (وميقايل القس بن يوانش شاهد), y Vicente b. Abdelaziz b. Saad, testifican sobre esto (و بسنت بن عبد العزيز بن سعد اشهدوه لذالك).

En el reverso: «carta de las casas de ssan çibrian».

LIV

Venta que otorga D. Mido, hijo de Don Arias, á favor de Domingo Gonçalbo, de todo el patio del corral que posee en Olías la Mayor (اشترى دمنقه غنصلبه من دون ميده بن دون اريش جميع قاعة القرال التى له بقرية اليش الكبرى ...), lindando con otros corrales de Pedro b. Ajthal (بيطره بن اخطال) y de Juan de Olías (ويوان ذ اليش), y con dos caminos.

Precio de la venta, tres mizcales menos

octavo [1] de oro alfonsí غير ذهبا مثاقيل (ثلثة ثمانى).

Fecha en Abril de la Era 1226.

Adviértese después de la fecha que asistió al acto Domingo Domínguez, hijo del Serrano (دمنقه دمنقس بن الشرانه), diciendo que no alegaba derecho alguno sobre la finca vendida, y que se adhería al acto de la venta, conformándose en un todo con ella.

Suscripciones: Abdelaziz b. Amir b. Abdelaziz (عبد العزيز بن عامر بن عبد العزيز), Juan b. Abdallah b. Jáliç (و يوان ابن عبد الله بن خالص), D. Domingo b. Julián b. abú-l-Hasán b. Al-Baço [2] (ودون دمنقه بن يليان بن ابى الحسن ابن الباصه), Vicente b. Abdelaziz b. Saad (وبسنت بن عبد العزيز بن سعد).

[1] Véase supra núm. XL, nota primera, sobre esta forma de partitivo.

[2] Firman por él á su orden y en su presencia: (كتب عنه بامره وبحضرته).

LV

Copia del testamento otorgado en Mayo de la Era 1228 por Doña Leocadia, hija de Juan (دونة لوقادية بنت يوانش).

(De este documento, como de todos sus congéneres, daremos un extracto detallado en la segunda parte del presente trabajo.)

La copia está fechada en la última decena de Febrero de la Era 1229.

LVI

Venta de una tienda y del edificio ruinoso á ella adjunto en el barrio de los Herbolarios (جميع الحانوت والخربة المتصلة به التى فى حومة العشايس), colindando con otras tiendas y una casa de los *Señores Canónigos* (للشنانير — للقنونجين).

Otorga esta venta el Arcediano D. Domingo Al-Polichení á favor de los Canónigos de Santa María, representados al efecto por su

Prepósito ó *Preboste* (بربوشت) D. Guillén.

(دون جليام بربوشت قنونحين (*) القاعدة
المكرمة اشترى للقنونحين المذكورين ... من
الارجدياقن دون دمنقه البلجانى ادام الله
عزه ...)

Precio de la venta, 20 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la primera decena de Marzo de la Era 1229.

Suscripciones: «petrus garsie presbyter testis, Ego Michael petri presbyter testis» [1].

(*) Tal vez deba llevar punto el ح aunque no se distingue en el original.

1 En una faja de algunos centímetros del lado izquierdo ha desaparecido casi por completo la escritura por efecto de la humedad.

LVII

Cambio ó permuta de dos lotes [1] de tierra sitos en Olías la Mayor: el perteneciente á D. Domingo b. Jalaf, conocido por Mayurnacha [2] (المعروف بمايورنجا), que fué adquirido por compra de D. Bahlul el herrero, en el *octavo* de Abén Bahlul (في ثمن ابن بهلول), y el que posee D. Servando b. Yunus en los *octavos* de Abén Badah (في ثمنية ابن بداح), adquirido por herencia de Doña

[1] En el original se emplea la palabra قرعة: parece ser medida agraria por lo que dice de la segunda de dichas fincas قرعة واحدة غير رُبع ... قرعة. Los diccionarios le atribuyen el significado de *lote, parte, porción*, etc.

[2] Desconocemos el significado de este apodo.

María, su mujer, hija de D. Miguel b. abú-l-Ḥasán b. Al-Baço.

Otorgan este cambio sus respectivos poseedores con las limitaciones que se indican en el documento, poniéndose mutuamente en posesión de sus nuevas propiedades.

Fecha en la última decena de Junio de la Era 1229.

Suscripciones: Julián b. Hilal? (هلال), Temam b. Zakaría b. Gálib... (تمام بن زكريا بن غالب ...), Domingo b. Jalaf, testigo (دمنقه بن خلف شاهد), Pedro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás (وباطره بن عمر بن غالب بن القلاس) y yo Servando b. Yunus b. Tamy confirmo la citada permuta (وانا سربند بن يونس بن تامى امضيت المعاوضة المذكورة) y Abdallah b. Abdelmelic... (وعبد الله بن عبد الملك ...)

LVIII

Venta de un trozo de tierra blanca (جميع الارض البيضا القطعة (*sic*) sita en Olías la Mayor, de la jurisdicción de Toledo, y cuyos lindes son: al E. y N., tierra *blanca* del vendedor; al O., un camino, y al S., tierra *blanca* de Domingo Estéfano y de su hermano Martín Esteban (وفى القبلة ارض بيضا لدمنقه اشتافن ولاخيه مرتين اشتابن).

Intervienen, como comprador D. Cebrián hijo de Juan Bellithis, y como vendedor D. Zacarías, nieto de D. Pedro el Cordobés (اشترى دون سبريان بن يوان بليطس من دون زكريا حفيد دون بيطره القرطبى), advirtiéndose que la finca á que se refiere el presente contrato está ya plantada en parte por el comprador, en razón á que la venta quedó ya concertada entre ambas partes en el mes de Enero próximo pasado, retrasán-

dose hasta la fecha la redacción del correspondiente instrumento público, por lo cual el comprador había empezado ya la plantación

(وهى الارض التى اغترس بعضها البتاع الهذكور اذ كان تكيف البيع الهوصوف بين التبايعين الهذكورين فى شهر يناير الناجز من تاريخ هذا الكتاب الاقرب اليه وتاخر كتابة العقد به الي حين تاريخه الان فعلى ذلك اغترس البتاع الهذكور بعض البيع الهوصوف).

Precio, dos mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la primera decena de Septiembre de la Era 1229.

Suscripciones: Domingo b. Selma, testigo (دمنقه بن سلمة شاهد); Pascual b. Omar b. Jalaf (وبشكوال بن عمر بن خلف), y Félix b. Yabka b. Abdallah (وفليز بن يبقى بن عبد الله).

LIX

Venta de dos viñas [1] sitas «en el pago de *Villa Algariba* que actualmente se conoce por *Villa Franca*» (بحومة بلّة الغريبة الهشهورة الان ببلّة فرنكة), adjuntas á otras viñas de Pedro Domingo, hermano de la vendedora, y al cauce de una acequia de riego (مجرى الما الساقية).

Intervienen: como vendedora Doña María, hija de Domingo Abú Al-Açi, la que estuvo casada con Domingo Fernández; y como compradores los hermanos Miguel y Cristóbal Zamorano, hijos de Pedro Zamorano, por partes iguales (اشترى مقايل سمرانه

[1] El notario había escrito كرم en singular; pero luego notó el error y puso el nombre en dual الكرمين, advirtiéndolo en la fe de erratas que suelen tener al fin casi todos los documentos.

واخوه كرشتوبل ابنى (*sic*) بيطره سمراده على السوية بينهما من دونة مرية بنت دمنقه ابو العاص التى كانت زوجا لدمنقه فرنندس ...)

Precio de la venta, 12 mizcales y medio de oro alfonsí, previniéndose que en esta venta se incluye también la mitad de un corral existente en la dicha posesión, perteneciendo la otra mitad al citado D. Pedro Domingo, hermano de la vendedora.

Fecha en la primera decena de Febrero de la Era 1230.

Suscripciones: Juan Donís? (Dionisio?), testigo, y se escribió por él á su ruego (يوان دونس شاهد وكتب عنه بامره); Pedro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás (و باطره بن عمر بن غالب بن القلاس), y Juan b. Julián el *Siciliano?* (و يوان بن يليان السقلى يشهده).

Después de las suscripciones aparece un testimonio de Miguel Zamorano, uno de los compradores, diciendo que la parte que á él

pertenece en la finca por el presente contrato adquirida, es también propiedad de su esposa Doña Valencia por partes iguales (ان شطر البيع الذى هو له هو بينه وبين زوجه دونة بلنسية سوية بينهما); y suscriben este testimonio el ya citado Juan b. Julián As-Siquilí (el Siciliano?) y Miguel b. Alí b. Omar (ومقيال ابن على بن عمر).

LX

Venta de una huerta sita en el distrito de la iglesia de San Antonino, con 47 olivos de varias clases, cinco moreras y dos ¿higueras?, hallándose rodeada por sus cuatro lados por otras huertas pertenecientes al wazir y cadhí (alguacil y alcalde), D. Vicente b. Yahya el Sevillano; á los herederos de Yahya b. Selma; á Doña María, esposa de Cebrián Muñoz; á Doña Justa, esposa que fué de Martín Çálih, etc.

Intervienen: como comprador el Arcipreste D. Pedro b. Micael b. Amór, y como ven-

dedores D. Martín, Doña Lucía y Doña Pascuala, hijos de D. Lope b. Farach (اشترى الارسبرشت الجليل دون بيطره بن مقايال ابن عامور ... من دون مرتين ودونة لوسية ودونة بشكوالة بنوا دون لب بن فرج جميع البنية المعلومة لهم بحومة كنيسة شنت انتونين مع السبعة واربعين اصلا من صنوف الزيانين والخمسة ثمار التوت وشجار تين اثنين ...)

Precio, 70 mizcales de oro alfonsí, advirtiéndose que entran en la venta los dos pozos (البيرين اثنين) que hay en la citada huerta.

Fecha en la primera decena de Marzo de la Era 1230.

Suscripciones: Domingo b. Yusuf b. Galbón atestiguó y escribió (دمنق بن يوسف بن غلبون شهد وكتب), Juan b. Pedro Al-Achad atestiguó y escribió (و يوان ابن بيطره

(وكتب شهد الاجعد, Vicente b. Abdelaziz b. Saad (وبسنت بن عبد العريز بن سعد

Y en carácter latino: «domingo ciprian testis».

LXI

Convenio celebrado entre el judío Abú Harún, *Sahib alxorta* [1] y Zacarías, nieto del *Cortobí*, poseedores en mancomún de un corral sito en Olías la Mayor, en virtud del cual el segundo cede al primero el dominio que le pertenece sobre la mitad de dicho corral, mediante la entrega de 18 mizcales de oro, mitad del valor total de la finca comprada por ambos en *almoneda* [2] (لعلّم الوزير صاحب الشرطة ابو «رون بن الحارث

[1] Según Dozy, este título significa *prefecto de la guardia;* pero se aplicó, según el Sr. Codera, á cualquiera individuo de la escolta real.

[2] Entendemos por esta palabra la pública subasta. (Véase *Glosario* de Eguílaz.)

الاسرايلى وزكريا حفيد القرطبى ... جميع القرال المشهور لهيا سوية بينهيا فى قرية اوليش الكبرى ... بستة وثلثين مثقالا بعد دفع القيمة المذكورة فى المنادة عنهيا عليه ... ثم ضمه لنفسه باجمعه الوزير ابو هارون المذكور بالقيمة الموصوفة عن رضا شريكه فيه زكريا ... ودفع له الوزيز ابو هارون المذكور عن شطريته فيه ثمانية عشر مثقالا ... وصار له عن ذلك جميع القرال كله ...

Fecha en el último tercio de Abril, Era de 1230.

Suscripciones: Juan b. Pethro... بن يوان) (... بطره; Juan, hijo de Pedro Rubio يوانش) (بن بطره ربيه; Pedro Rubio el... (?) y se escribió por él وباطره ربيه البرذسال وكتب) (عنه; Pedro b. Omar b. Gálib b. Alcollás, Sancho b. Jair b. Suleimán y Domingo b. Yoan Domínguez.

Y en caracteres latinos: Rodrigo martínez.

Al fin de este documento se leen unas notas en árabe con indicaciones acerca de los testigos supraescritos. He aquí dos de ellas para muestra: «Domingo Yoanex es hijo de Domingo Abbath; Rodrigo, en aljamiado (es decir, el que firma en castellano), es yerno del citado Domingo Yoanex» (وردريقه بالعجمى هو ختن دمنقه يوانش الهذكور).

LXII

Venta de la cuarta parte de todo lo que perteneció á Abdelaziz b. Alí en la alquería de Olías la Mayor (جميع الربع من جميع ما عليه لعبد العزيز بن علا رحمه الله بقرية اوليش الكبرى ...), con todas sus pertenencias, fuentes, huertos, jardines, etc.

Otorgan esta venta, como vendedores, los nietos de dicho Abdelaziz b. Alí (جدهم), que son: el Presbítero D. Nicolás, adscrito á la iglesia de San Vicente, en nombre pro-

pio y como representante de su hermana Doña Xamsí (Mi-Sol), que se halla en el convento de San Clemente; su hermano D. Lope, y Doña Cecilia y Doña Dueña, hijos del difunto D. Estéfano Ax-Xektení; y como compradora Doña Ana, hija de D. Pelayo Calvo (اشترت دونة انة بنت دون بلاى قلبه من دون نقلاش القس الذى من ايية كنيسة شنت بسنت البايع عنه وعن اخته دونه شيشى التى بدير شنت قليمت ومن اخيه دون لب ومن دونة سزلية ومن دونة دونة بنى دون اشتافن السكتانى رحيه الله ...)

Precio de la venta, siete mizcales de oro alfonsí, advirtiéndose que se excluyen de ella los ¿hornos? (الفران) vendidos ya anteriormente á Domingo ¿el Requesón? (لدمنقه الرقسون) para durante su vida.

Fecha en la segunda decena de Mayo de la Era 1230.

Suscripciones: Pedro b. Abderrahmán

(و بيطره بن عبد الرحمن); D. Sancho Peláez, de la comunidad (clero) de San Vicente, se escribió por él en virtud de su mandato y á presencia suya (ودون شانجه بلايس من جماعة شنت بسنت وكتب عنه بامره و بحضرته); Domingo b. Abdelaziz b. Sofián (ودمنقه بن عبد العزيز بن سفيان); Lope, hijo de Estéfano As-Sektaní? (ولب بن اشتافن السكتانى؟).

Y en caracteres latinos: «ego nicolaus supradictus presbyter confirmo».

LXIII

En este pergamino se contienen dos documentos:

1.° Venta de una viña en Loches [1], de la jurisdicción de Toledo, lindando por E., O.

[1] Loches ó Loeches, en el partido judicial de Toledo (Madoz).

y S. con tierra blanca (ارض بيضا), cuyos propietarios no se indican, y por la parte N. con una viña de Juan Merwanes (كرم ليوان مروانس).

Figura como comprador el Presbítero D. Pedro Lázaro, del clero de la iglesia de San Antonino (Antolín), y como vendedor el *Subdiácono* D. Pedro b. Yahya b. abí-l-Hárits, adscrito al número de los racioneros ó beneficiados de la de San Torcuato (اشترى القس دون بيطره لازره الذى من ايهٔ كنيسة شنت انتونين من الشبدياقن دون بيطره بن يحيى بن ابى الحارث الذى من مدرجين كنيسة شنت تركواط جميع الكرم بحومة لوجش ...)

Precio de la venta, 28 mizcales y medio de oro alfonsí.

Fecha en 4 de Agosto de la Era 1230.

Suscripciones: el Presbítero Estéfano de San Ginés fué testigo y escribió (والقس اشتافن من شنت يناش شاهد وكتب;

Domingo b. Abdelaziz b. Sofián (ودمنقه بن عبد العزيز بن سفيان); Félix b. *Yabka* b. Abdallah (وفليز بن يبقى بن عبد الله), y yo Pedro b. Yahya he confirmado esto (وانا بطره بن يحيى امضيت ذلك).

Y en caracteres latinos: «iustus presbyter testis».

2.° Copia de una escritura otorgada en la primera decena de Septiembre de la Era 1228, referente á la misma finca del anterior documento.

Figura aquí como comprador el Subdiácono D. Pedro b. Yahya b. abí-l-Harits, de la iglesia de San Torcuato, y como vendedor el Presbítero D. Félix b. Micael b. Jaximol [1], de la iglesia de San Cristóbal. (القس دون فليز بن مقايل بن خشيل).

Precio, 26 mizcales de oro alfonsí.

Esta copia se hizo y autorizó en la misma fecha en que se otorgó el anterior documento, hallándose ambos en el mismo pergamino, según advertimos al principio.

[1] En el original sin vocales.

Es curioso en esta copia la parte en que se da cuenta de las suscripciones del original. Después de insertar los nombres de los que firman en árabe (nombres que ya hemos escrito repetidas veces), continúa diciendo:

(وبالاعجمى أغو مقايل برشبتر اكلاشيه شنت قرشتوفر تشتس اغو لبش اكلاشيه شنت برتلما تشتس لبش دياقنس تشتس). «Y en aljamiado (es decir, latín): Ego Michael, presbyter ecclesiæ Sancti Christofori testis; ego Lupus, ecclesiæ sancti Bartholomei, testis; Lupus, diaconus, testis».

LXIV

Venta de una casa y de un corral sitos en la parroquia de Santa María (la catedral), otorgada por los hermanos D. Juan y Don Martín Thomé, que adquirieron estas fincas por herencia de su padre D. Thomé Saturnino, á favor del Canónigo D. Juan, «que es actualmente *Maestrescuela* en la iglesia de Santa María la engrandecida», por precio de

(اشترى القنونق 100 mizcales de oro alfonsí
دون جوان الذى هو الان ميشتره اسكوله
بالقاعدة شنتة مريه العظمة من دون جوان
طيما ومن اخيه دون مرتين جميع الدار مع
القرال ...)

Fecha en la primera decena de Septiembre, Era de 1230.

(Suscripciones: Juan b. Abdallah بوانش
بن عبد الله, Juan b. Julián el Siciliano lo
atestiguó (ويوان بن يليان السقلى شهده),
Miguel hijo de Juan Xalmón, testigo (ومقيال
بن يوان شليون شاهد; Domingo b. Abdelmélic b. Hathia بن عبد الملك ودمنقه)
حطيه, Juan b. Miguel b. Abdelaziz *almaxanari* [1] (ويوانش بن مقايل بن عبد العزيز
الهشارى y Pedro b. Omar b. Gálib b.

[1] Sin vocales en el texto; el de Manzanares, según el Sr. Simonet.

(وباطرة بن عمر بن غالب بن Al-Kallás القلاس).

En carácter latino: «ego egidius, testis». Al pie del pergamino: «hec carta de domibus que fuerunt de dona formosa et filiis suis». In Era M.CC.XXX.

LXV

Contiénense en este pergamino cuatro copias de otros tantos documentos originales, compulsadas y autorizadas todas ellas en la segunda decena de Septiembre de la Era 1230. Helas aquí:

1.ª Venta de una casa sita en el barrio de la plaza del Caxalí (بحومة رحبة القشالى), lindando por levante con una casa de Jalaf de Chuad; por poniente, con otra de Chalabert, el francés (دار جلبرات الفرنجى); por mediodía, con otra de Abú-l-Hosain b. Zacaría, y por el norte, con otra de Mofarach b. Otsmán. Vende Yahya b. Abdessalám y

compra Jair b. Racuí [1] (خير بن ركوى). Precio, 40 dinares de los que circulan en Toledo al tiempo de otorgarse esta escritura (اربعون دينرًا من الدينرات الجارية بطليطلة حين ...)

Fecha en la Era 1131.

(Se copian también las suscripciones, entre las cuales hay algunas latinas transcritas en caracteres árabes.)

2.ª Venta de un corral en el distrito de Santa María y en las inmediaciones del *Pozo del Caxalí* (وبقرب بير القشالى), junto á la casa del comprador por la parte de levante. Aparece como tal Saturnino b. Jair (شطرنين بن خير), y como vendedor Hasán b. Abdallah. Precio, seis y medio mizcales almoravides (مرابطية) de oro.

Fecha en Junio de la Era 1180.

[1] En alguna ocasión hemos tomado este nombre por Zacaría, aunque dando como dudosa su lectura.

(Se copian, como en el anterior, las suscripciones del original.)

3.ª Testimonio por el cual consta que Susana y Amira cedieron á su hermano Tomé b. Saturnino la parte que á ambas correspondía en la casa antes descrita, y que la dicha Susana vendió además á su citado hermano la parte que le pertenecía en el corral antes citado (اشهدت شُشانة واميرة بنتى شطرنين ... انهما وهبا لاخيهما طوما بن شطرنين جميع اسمتهما من الدار المعلومة لوالدهم ... وكذلك ايضا اشهدت ششانة ... انها باعت من اخيها طوما المذكور جميع حصتها من القرال التى لصق دار والدهم المذكورة ...)

Precio de esta venta, tres mizcales almoravides.

Fecha en Abril de la Era 1190.

(Se reproducen igualmente las suscripciones del original, una en *aljamía.)*

4.ª Venta que otorga la citada Amira en favor de su dicho hermano de la parte que le correspondía en la casa que perteneció á

su madre, casa sita en el distrito de *Poso Amargo* (اشترى دون طومى بن شطرنين من اخته اميرة جميع حظها وما كان يجب لها فى جميع الدار التى علمت لوالدتهما بحومة البير المر ...)

Precio, ocho mizcales alfonsíes.

Fecha en Marzo, Era de 1213.

(Entre las suscripciones hay dos aljamiadas.)

Todas estas copias terminan con la cláusula de autorización concebida en estos términos: (صحت هذه النسخة بالقابلة من الاصل عند من ياتى اسمه بعد هذا بخط يده فى العشر الاوسط من شهر شتنبر سنة ١٢٣٠ للصفر). «Hállase conforme esta copia con el original, según el cotejo hecho por el que suscribe en la segunda decena de Septiembre de la Era 1230 de Çofar».

Firman: el notario Pedro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás (باطرة بن عمر بن غالب القلاس) y los testigos Juan b. Illán b. Assi-

kilí (يوان بن يليان بن السقلى شهدء) y Juan b. Micael b. Abdelaziz Almaxanerí (و يوانش بن ميقايل بن عبد العزيز المشنارى).

LXVI

Contiénense dos documentos: el primero original, el segundo copia.

1.° Venta de una viña en el pago de *Aloyón* ó de las *Fuentes* (بحومة العيون), en la jurisdicción de Toledo. Otorga esta venta D. Domingo, hijo de D. Pedro Mostarab, el que fué *amín* (procurador) [1] de los estereros, á favor de D. Domingo b. Félix Abú Málic y de su mujer Doña Colomba (اشترى دون دمنقه بن فليز ابى مالك لنفسه ولزوجه دونة قلمبة ... من دون دمنقه بن بيطر

1 La palabra *amín* significa literalmente *fiel*, *leal*, aquél en quien se deposita plena confianza. Suele llevar también aneja la idea de superioridad.

مستعرب الذى كان اميفا للحصارين جميع الكرم ... بحومة العيون ...)

Precio, nueve mizcales y un cuarto de mizcal.

Fecha en la última decena de Diciembre de la Era 1230.

Suscripciones: Omar b. Omar b. Servando, Domingo b. Pethro Alcantarí [1] y la del vendedor así concebida: «Y yo Domingo b. Pethro he vendido y he cobrado» (وانا دمنقه ابن بطره بعت وقبضت).

2.° Acta muy detallada [2] de la partición de la herencia de D. Pedro b. Abderrahmán, el que fué *amín* de los estereros, y de las querellas á que dió lugar. Empieza así:

(لما توفى دون بيطره بن عبد الرحمن الذى كان اميين الحصارين رحمه الله

[1] Con objeto de acelerar en lo posible la marcha de esta publicación, prescindiremos en adelante de las transcripciones arábigas en los nombres ya conocidos.

[2] Este pergamino está destrozado y apenas legible en varios puntos, principalmente donde se contiene este segundo documento.

ومخلف زوجه دونة شمشى مع بنيهما الاقولط
دون اشتابن ودون دمنقه وجوان ومقيال
ومرتين ودونة دمنقة ...). «Cuando murió Don

Pedro b. Abderrahmán, el que fué *amín* de los estereros, perdónele Dios, dejando á su mujer Doña Xamsí (Mi-Sol) con los hijos de ambos, el *Acólito* D. Esteban y D. Domingo y Juan y Miguel y Martín y Doña Dominga.....» (Cópianse las suscripciones del original, entre las cuales se leen en *aljamía* las siguientes: «اغو استافنش اغلاسيه سنت
بنسنسى اقولطش كرنفرمه دمنقس باطرش
تشتش). «Ego Stephanus Ecclesiæ Sancti Vincentii Acolithus confirmo; Dominicus Pethres testis». Y termina la copia con la cláusula de rúbrica, diciendo que se ha cotejado con el original, por el notario que suscribe, en la fecha del documento anterior, hallándose conforme.

Suscriben: Omar b. Omar b. Servando y Domingo b. Pethro Alcantarí.

LXVII

Venta de un majuelo sito en el pago de la Vega de la alquería de Olías (جميع الغرس كرم ... بحومة بيقه القرية اوليش ...), colindando con la viña de los herederos del alguacil y alcalde, D. Julián b. abí-l-Hasán b. Al-Baço, con tierra blanca de la misma alquería y con un majuelo de D. Cristóbal el esterero (الحصار).

Figura como comprador D. Domingo b. Pethro de...?... [1] de Olías, y como vendedor D. Domingo Gonzalbo, vecino igualmente de dicha alquería.

Precio, 40 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Diciembre de la Era 1230.

[1] No acertamos á leer satisfactoriamente esta palabra دلسرة, que lleva dos puntos en su parte inferior, sin que aseguremos deban atribuirse á una ó dos letras.

Preséntanse como fiadores del vendedor para la evicción D. Juan de Olías y su esposa Doña Marina.

Suscripciones: Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid (خير بن شلمون بن على بن وعيد); Lorenzo, hijo de Nuño Meléndez (ولورانس بن نونه ملندس); Domingo b. Pethro Alcantarí (ودمنقه بن بيطره القنترى).

En caracteres latinos: *lop tome testis.*

Y la signatura notarial que dice: «Diéronse los testimonios ante mí y en mi presencia, y yo Xalmón b. Alí b. Waid» (كان الاشهاد فيه بحضرتى وبين يدى وانا شلمون بن على بن وعيد).

LXVIII

Venta otorgada por D. Domingo Gonzalbo á favor de D. Domingo b. Jalaf, *sobrino* del Presbítero *¿Mayornacha?*, de la casa edificada en el solar que compró el vendedor

de D. Mido, hijo de D. Arias, en la aldea de Olías la Mayor, finca que linda con un corral de Pedro b. Ajthal, otro de Juan de Olías (ليوان دى اوليش) y con la vía pública: (اشترى دون دمنقه بن خلف شبرين القس ميورنجا من دون دمنقه غنصلابه جميع الدار التى ابتناها فى قاعة القرال الذى ابتاعه من دون ميده بن دون اريش بقرية اوليش الكبرى ...)

Precio, 17 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Abril de la Era 1231.

Adviértese en el documento que el vendedor entregó al comprador la escritura del contrato por el que adquirió de D. Mido b. Arias el solar de la casa en venta, hallándose fechada esta escritura en Abril de la Era 1226. (V. *supra*, núm. LIV.)

Suscripciones arábigas: Lope b. Estéfano b. Alí b. Waid; Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid; Juan b. Thomé Aç-çairafí بن (ويوان طوما الصيرفى). «Diéronse los testimonios acerca de esto en mi presencia y ante mí, y

Preséntanse como fiadores del vendedor para la evicción D. Juan de Olías y su esposa Doña Marina.

Suscripciones: Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid (خير بن شلمون بن على بن وعيد); Lorenzo, hijo de Nuño Meléndez (ولورانس بن نونه ملندس; Domingo b. Pethro Alcantarí (ودمنقه بن بيطره القنترى).

En caracteres latinos: *lop tome testis.*

Y la signatura notarial que dice: «Diéronse los testimonios ante mí y en mi presencia, y yo Xalmón b. Alí b. Waid» (كان الاشهاد فيه بحضرتى وبين يدى وانا شلمون بن على بن وعيد).

LXVIII

Venta otorgada por D. Domingo Gonzalbo á favor de D. Domingo b. Jalaf, *sobrino* del Presbítero *¿Mayornacha?*, de la casa edificada en el solar que compró el vendedor

de D. Mido, hijo de D. Arias, en la aldea de Olías la Mayor, finca que linda con un corral de Pedro b. Ajthal, otro de Juan de Olías (ليوان دى اوليش) y con la vía pública: (اشترى دون دمنقه بن خلف شبرين القس ميورنجا من دون دمنقه غنصلابه جميع الدار التى ابتناها فى قاعة القرال الذى ابتاعه من دون ميده بن دون اريش بقرية اوليش الكبرى ...)

Precio, 17 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Abril de la Era 1231.

Adviértese en el documento que el vendedor entregó al comprador la escritura del contrato por el que adquirió de D. Mido b. Arias el solar de la casa en venta, hallándose fechada esta escritura en Abril de la Era 1226. (V. *supra*, núm. LIV.)

Suscripciones arábigas: Lope b. Estéfano b. Alí b. Waid; Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid; Juan b. Thomé Aç-çairafí بن (ويوان طوما الصيرفى). «Diéronse los testimonios acerca de esto en mi presencia y ante mí, y

Preséntanse como fiadores del vendedor para la evicción D. Juan de Olías y su esposa Doña Marina.

Suscripciones: Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid (خير بن شلمون بن على بن وعيد); Lorenzo, hijo de Nuño Meléndez (ولورانس بن نونه ملندس; Domingo b. Pethro Alcantarí (ودمنقه بن يطره القنترى).

En caracteres latinos: *lop tome testis.*

Y la signatura notarial que dice: «Diéronse los testimonios ante mí y en mi presencia, y yo Xalmón b. Alí b. Waid» (كان الاشهاد فيه بحضرتى وبين يدى وانا شلمون بن على بن وعيد).

LXVIII

Venta otorgada por D. Domingo Gonzalbo á favor de D. Domingo b. Jalaf, *sobrino* del Presbítero *¿Mayornacha?*, de la casa edificada en el solar que compró el vendedor

de D. Mido, hijo de D. Arias, en la aldea de Olías la Mayor, finca que linda con un corral de Pedro b. Ajthal, otro de Juan de Olías (ليوان دى اوليش) y con la vía pública: (اشترى دون دمنقه بن خلف شبرين القس ميورنجا من دون دمنقه غنصلابه جميع الدار التى ابتناها فى قاعة القرال الذى ابتاعه من دون ميده بن دون اريش بقرية اوليش الكبرى ...)

Precio, 17 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Abril de la Era 1231.

Adviértese en el documento que el vendedor entregó al comprador la escritura del contrato por el que adquirió de D. Mido b. Arias el solar de la casa en venta, hallándose fechada esta escritura en Abril de la Era 1226. (V. *supra*, núm. LIV.)

Suscripciones arábigas: Lope b. Estéfano b. Alí b. Waid; Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid; Juan b. Thomé Aç-çairafí بن (و يوان طوما الصيرفى). «Diéronse los testimonios acerca de esto en mi presencia y ante mí, y

Preséntanse como fiadores del vendedor para la evicción D. Juan de Olías y su esposa Doña Marina.

Suscripciones: Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid (خير بن شلمون بن على بن وعيد); Lorenzo, hijo de Nuño Meléndez (ولورانس بن نونه ملندس; Domiṇgo b. Pethro Alcantarí (ودمنقه بن يطره القنترى).

En caracteres latinos: *lop tome testis.*

Y la signatura notarial que dice: «Diéronse los testimonios ante mí y en mi presencia, y yo Xalmón b. Alí b. Waid» (كان الاشهاد فيه بحضرتى وبين يدى وانا شلمون بن على بن وعيد).

LXVIII

Venta otorgada por D. Domingo Gonzalbo á favor de D. Domingo b. Jalaf, *sobrino* del Presbítero *¿Mayornacha?*, de la casa edificada en el solar que compró el vendedor

de D. Mido, hijo de D. Arias, en la aldea de Olías la Mayor, finca que linda con un corral de Pedro b. Ajthal, otro de Juan de Olías (ليوان دى اوليش) y con la vía pública: (اشترى دون دمنقه بن خلف شبرين القس ميورنجا من دون دمنقه غنصلابه جميع الدار التى ابتناها فى قاعة القرال الذى ابتاعه من دون ميده بن دون اريش بقرية اوليش الكبرى ...)

Precio, 17 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Abril de la Era 1231.

Adviértese en el documento que el vendedor entregó al comprador la escritura del contrato por el que adquirió de D. Mido b. Arias el solar de la casa en venta, hallándose fechada esta escritura en Abril de la Era 1226. (V. *supra*, núm. LIV.)

Suscripciones arábigas: Lope b. Estéfano b. Alí b. Waid; Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid; Juan b. Thomé Aç-çairafí بن (ويوان الصيرفى طوما). «Diéronse los testimonios acerca de esto en mi presencia y ante mí, y

yo Xalmón b. Alí b. Waid» [1] (كان الاشهاد فيه بحضرتى وبين يدى وانا شلمون بن على بن وعيد).

LXIX

Venta que otorga Nazarena, hija de Juan Yoannis y esposa que fué de Juan Pérez, en favor de sus primos D. Fernando Pérez y Doña Siti en representación propia y en la de otros tres hermanos menores (todos ellos hijos de Pedro b. Abdallah Al-Polichení), de todo lo que dicha Nazarena posee en la alquería de Villa Algariba (Villafranca), alquería de Toledo (اشترى دون فرنند باطرس واخته دونه ستى زوج فرنند بلايس عنهما وعن اخوتهما غنصلبه ولوقاديه واوراقه وجميعهم

[1] Aunque el amanuense dejó esta leyenda bastante obscura por la falta de puntos y mal trazado de las letras, creemos no sea otra la verdadera lectura.

بنوا باطره بن عبد الله البلجانى من بنت عيهيا نزرانة بنت يوان يوانش التى كانت زوجا ... جميع ما علم لها ...)

Precio, 15 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Mayo de la Era 1231.

Suscripciones: Félix b. Guillén, testigo (وفليس بن غليلم شاهد); Juan b. Guillén, testigo (و يوانش بن غليلم شاهد); Domingo b. Pedro b. Aibad (Obaid?), testigo (دمنقه ابن بيطره بن عيبد شاهد).

LXX

Venta de una suerte de tierras con todos sus derechos y pertenencias, así como también de tres viñas, un majuelo, un corral y dos palomares, sito todo ello en el lugar de la Ommeda que se conoce ahora por la Alameda, en la Sagra de Toledo (فى قريه

العيّادة المعروفة الآن بالامادة من شقرة طليطلة (...

Otorgan esta venta D. Juan Domínguez y su hermano Miguel, hijos de Domingo Pérez, á favor del Arcediano (الارسدياقن) Don García.

Precio, 74 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en el último tercio de Diciembre, Era de 1231.

Las suscripciones son todas arábigas: Micael b. Illán, testigo; Hasán b. Farach, el capitán ó *arraez* (الرائس); Juan b. Illán, el *siquilí*, y Pedro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás.

Nota. Acompaña una traducción hecha por el licenciado Miguel de Luna, intérprete de S. M., con fecha 13 de Julio de 1607. Hay algunas incorrecciones en esta traducción, según haremos ver tal vez en lugar oportuno.

LXXI

Venta de dos quintas partes de un cuarto de la alquería de Villafranca, «llamada antes de ahora Villa Algariba», de la jurisdicción de la ciudad de Toledo; y esta cuarta parte en que están los dos quintos que ahora se venden perteneció á D. Miguel el medidor de granos, abuelo de los vendedores.

Figuran como tales D. Pedro Felicis, su hermana Doña ¿Exlonza? y los dos hijos de ésta D. Fernando y Doña Urraca; y como compradores D. Pedro de Frómista... [1] y su esposa Doña ¿Quiralda? (اشترى دون باطره

دِ فرمسة وزوجه ذونة قرالدة على السوية

بينهما من دون بيطره فليزش ومن اختة ذونة

[1] Aunque parecen divisarse algunos puntos, abrigamos alguna duda respecto á su distribución.

اشلنشية (*) ومن ابنيها دون فرنندة وذونة وزاقة ... الخُمسين اثنين من جميع الربع الواحد من جميع قرية بلّة فرنكة البقول لها قبل لاان بلّة الغريبة التى من عمل مدينة طليطلة ...)

Precio, 36 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la primera decena de Enero de la Era 1232.

Todas las suscripciones son arábigas: Salvador b. Abdelaziz b. Abdelmelic; Juan b. Micael b. Abdelaziz, el de Manzanares (الهشناري); Micael b. Alí b. Omar; Juan b. Domingo Crespo, esposo de Doña ¿Exlonza? citada, testigo, y se escribió por él á su mandato (ويوانش بن دمنقه اكرشبه زوج ذونة اشلنشيه الهذكورة شاهد وكتب عنه بامره); Pedro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás.

En el reverso: «carta de uilla franca cerca de arcicolla del tercio del aldea».

(*) Si las apariencias no nos engañan, este nombre está así escrito اشلنشيه, cuya correspondencia desconocemos á ciencia cierta.

LXXII

Venta de una viña sita en el pago del camino de Olihuelas (Olías la Menor) y junto á dicho camino, jurisdicción de Toledo, otorgada por D. García Pérez, hijo de Don Pedro Alvarez, á favor de D. Sancho [1], hijo de D. Lázaro b. Abde-l-Kawi (اشترى دون شانجه بن دون لازرة بن عبد القوى من دون غرسية بيطرس بن دون بيطرة البرس ... جميع الكرم المعلوم له بحومة طريق اوليولش الصغرى عمل مدينة طليطلة ...)

Precio, 28 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Agosto de la Era 1233.

[1] En el original se lee: اشترى دون شابن دون لازرة ..., que suponemos deba corregirse como lo hacemos en el texto.

Adviértese que al otorgamiento de este contrato asistió Doña Solí (شولي), esposa del vendedor, y dió su consentimiento.

Las suscripciones son todas arábigas: Félix b. Yabka b. Abdalah; Juan b. Abdelaziz b. Sofián, atestiguó; García Pérez, hijo de Pedro Alvarez, testigo (entiéndase vendedor), y Domingo b. Abdelaziz b. Sofián.

LXXIII

Pignoración de una viña y de un majuelo adjunto, sitos en el pago de Loeches, jurisdicción de Toledo, lindando por sus cuatro lados respectivamente con viña de Juan Pethres b. Albanná (البنا); con otra del diácono D. Juan, el de la iglesia de San Román; con otra de Pedro Loyón, etc.

Otorga este contrato D. Miguel Lázaro, que constituye la prenda en poder de D. Pedro Almorabit, recibiendo de éste diez mizcales, los cuales fueron entregados á Abú Rebia Suleimán, el israelita, en pago de otro

préstamo que éste había hecho al dicho Lázaro, según escritura fecha en Mayo del año anterior, escritura que fué entregada á este segundo prestamisma D. Pedro Almorábit, á quien se puso en posesión de las fincas empeñadas para que las cùltivase á su arbitrio durante el año á que se extendía el contrato. Pasado éste, serían devueltos el dinero al prestamista y la finca al propietario. (زهن

دون مقيال لازره عند دون بيطره الهرابط جميع الكرم والغرس كرم المحدث الهتصل به ... بحومة لوجش ... فى عشرة مثاقيل ذهبا ... لانقضا عام واحد ... دفع الهسترهن الهذكور جميع الذهب الهوصوف للراهن الهذكور وقبضه منه وصار عنده ودفعه لابى الربيع سليمن ... الاسرائلى وفك به من ?يده? الرهن الهذكور بسبب ما كان ?يحبسه? ذهبا من يده فى اثنى عشر مثقالا على ما ينصه عقد الاسترهان الهنعقد بينهما على ذلك وقبض من الهسترهن ابى الربيع الهذكور عقد الاسترهان

الهذكور ودفعه لهذا الهسترهن الثانى
ذون بيطرة الهرابط الهذكور وقبضه منه ليكون
بيده ... وابراه الراهن الهذكور من العشرة
مثاقيل الهوصوفة فبرى وانزله فى الرهن
الهوصوف فنزل فيه بيطرة الهرابط الهذكور
على وجه الاسترهان ليعمره ...)

Fecha en la primera decena de Abril, Era de 1234 [1].

Suscripciones arábigas: Illán b. ¿Hilal?; Micael b. Domingo, testigo; Domingo b. Pethro Alcantarí. «Se formalizaron los testimonios sobre esto en mi presencia, y yo Xalmón b. Alí b. Waid» (تكيف الاشهاد فيه
بين يدى وانا شلمون بن على بن وعيد).

1 Nos ha costado ímprobo trabajo la lectura de este documento aun con auxilio del reactivo: por esta razón hemos reproducido su texto árabe en lo que afecta á la esencia del mismo; de este modo se facilitará su lectura en lo sucesivo, y podrá rectificarse más fácilmente si hemos incurrido en algún desacierto.

LXXIV

Carta de donación de las cuatro quintas partes de un *mesón*, y de venta del quinto restante, otorgada por D. Domingo Andrés, el conocido por *Maxado* [1], en favor del convento de religiosas de San Pedro de Toledo [2].

Hállase dicho *mesón* en el distrito del arrabal del Sultán [3], en el interior de Toledo

(بحومة ربض السلطان وداخل مدينة طليطلة)

y linda: por levante, con la vía pública; por poniente, con las tiendas y mesón de los herederos de D. Pedro Esteban; por el N., con otra calle á la cual da la puerta de dicho mesón, y al S., con otra finca del mismo género perteneciente al caid D. Pedro Díaz.

1 Vocales dudosas دون دمنقه اندراش المعروف بيشادة.

2 Suponemos se refiere al monasterio llamado de *San Pedro de las Dueñas*.

3 Entiéndase el Rey de Castilla, según ya advertimos anteriormente.

Este mesón, según hemos dicho, fué en parte donado y en parte vendido por su dueño, quien lo había adquirido por compra de D. Pedro García y de su mujer Doña Leocadia, hija de D. Juan de Cutanda (بنت دون جوان ذى كتندة). Hizo donación de las cuatro quintas partes en favor de dicho convento, con objeto de alcanzar las bendiciones de Dios; y por esto, al aceptar esta donación la Abadesa de aquel convento, Doña Sancha, «se compromete ella y las demás religiosas, sus compañeras y subordinadas y las que han de sucederlas con el tiempo, á tener presente en sus oraciones al referido donante mientras viva, y á celebrar anualmente un *aniversario* después de su muerte»

(والزمت نفسها الابطيشة الهذكورة عنها وعن سايرصحباتها الراهبات التى تحت نظرها بالدير الهذكور وعن الاتيات بعدهن ان يتذكرن فى صلواتهن لدون دمنقه الهذكور فى حياته. ويعملن نفشاريه من روحه بعد موته فى كل عام ...)

Vendió también en favor del propio convento el quinto restante por precio de 40 mizcales de oro alfonsí, los cuales recibió de dicha Abadesa Doña Sancha, quedando ya dueño el citado convento de la totalidad del mesón descrito, en virtud de los dos contratos de que queda hecha mención.

Fecha en la primera decena de Junio de la Era 1234.

Adviértese en el documento que el donante vendedor entregó á la Abadesa la escritura de compra-venta, por la cual adquirió la finca objeto de este doble contrato de D. Pedro García y de Doña Leocadia, hija de Juan de Cutanda.

Suscripciones: las suscripciones arábigas están muy borrosas, aunque, por lo que puede leerse, los nombres son los que figuran ordinariamente en las demás escrituras de este tiempo.

En carácter latino suscriben: «Ego domina domenga priora, confirmo. Maria petriç, confirmo. Eugenia, confirmo..... domenga uincent, confirmo. leocadia dominici, confirmo. Sol lopiz, confirmo. Ego Sancia abbatissa, confirmo».

(Escritura muy deteriorada por la humedad en algunos puntos.)

LXXV

Se contienen en este pergamino dos documentos.

1.° Venta de una casa sita en el *adarbe* llamado del caid D. Xabib (بالدرب المسهى بدرب القائد دون شبيب), en las inmediaciones de la catedral, lindando al E. con una calle (زنقة) del citado *adarbe*; al O., con una casa de D. Fernando Domínguez; al S., con una segunda calle del mencionado *adarbe*, y al N., con una casa de Doña Loba, hija del caid D. Xabib. Otorga esta venta Don Lob ó Lope ben Gastón, (دون لب بن غشتون), sobrino de Doña Horabona, á favor de Doña María, hija de Juan Selma, por precio de 40 mizcales.

Fecha en la primera decena de Febrero, Era de 1235.

2.° Testamento de Doña Hora-bona, tía

del citado D. Lope, en una de cuyas disposiciones lega á éste el dominio de la casa que habita, y una viña en el término de ¿Vinal? (بنال), siendo esta casa la á que se refiere el documento anterior.

Su fecha en la primera decena de Marzo, Era de 1233.

Autorizada su copia en la fecha del anterior.

Las suscripciones de uno y otro documento están escritas en caracteres arábigos: Domingo b. Yahya; Micael Pethres, *amín* de los herreros (امين الحدادين); Esteban y Domingo, hijos de Pedro Alcantarí, y algunas otras.

LXXVI

Venta de un majuelo en Villa Algariba (Villafranca), que tiene á sus lados una viña del comprador, otra de los hijos de D. Pedro Al-Polichení (البنى دون بيطرة البلجانى), la vía pública (طريق سالك) y tierra in-

culta de los vendedores (وارض بور للبايعين).

Intervienen como tales Doña ¿Porciana?, hija de Miguel el medidor de granos (Al-Cayyal), y su yerno D. Mateo, hijo de Julián Selma, juntamente con Astasia (Eustasia?), su mujer; y como compradores Juan Domínguez y su esposa Urraca, que contratan en nombre de ambos y con dinero del fondo común (اشترى يوان دمنقس لنفسه ولزوجه اراكة سوية بينهما ومن مالهما جميعا ... من ذونة بُرسيانة بنت ميقيال الكيال ومن ختنها دون متاوش بن يليان سلمة ومن زوجه اشتشية جميع الغرس كرم الذى لهم بحومة بيلّة الغربية ...)

Precio, ocho mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Abril de la Era 1235.

Las suscripciones son arábigas: Estéfano b. Domingo, testigo; Velasco Iñigo [1], se escribió por él á su ruego y en su presencia

[1] No garantizamos sea ésta la verdadera lectura.

(و بلاشكه يانقه وكتب عنه بامره و بحضرته);
Domingo Pérez de Font-Xalida (Fuensalida), se escribió por él por su mandato y en su presencia (ودمنقه بيطرس من فنت شليده...); Yahya b. Walid b. Kásim, y Martín Joannis, se escribió por él.

Al dorso: «Carta emptionis quam fecit Joanes dominici... majoli de uilla franca».

LXXVII

Venta que otorgan las dos hermanas uterinas Doña Hora-Bona y Doña María, hijas de D. Pedro Cebrián, en favor del muy ilustre wazir Abú Omar b. Xauxán, de las dos porciones ó lotes de tierra que poseen en la alquería de Olías la Mayor, en los octavos llamados de *Aben Badah*, con todos los derechos y pertenencias que á dichos lotes corresponden. (اشترى الوزير الاجل ... ابو عمر بن شوشان ... من دونة اورة بونة ومن اختها شقيقتها دونة مرية بنتا دون بيطرة

سبريان جميع القرعتين اللتين لهما بقرية اوليش الكبرى فى الثمنية المشهورة لابن بداح ...)

Precio, 50 mizcales de oro alfonsí.

Advierte la escritura que asistieron al otorgamiento y autorizaron el acto como fiadores (الضامنون) de las vendedoras, Don Servando, hijo de Hasán b. Servando, y su esposa Doña Leocadia, madre de dichas vendedoras.

Fecha en Noviembre de la Era 1235.

Las suscripciones son todas árabes: Yahya b. Abdelaziz, testigo; Fernando b. Joannis, testigo; Domingo Pérez b. Hasán; Domingo Pérez, testigo, y se escribió por él por su mandato y en su presencia; Micael b. Suleimán b. abí-l-Hasán b. Al-Baço, y Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid.

LXXVIII

Venta de un trozo de tierra blanca sita en el término de la alquería de Olías la Mayor, en los octavos conocidos por *octavos de Aben Badah*, jurisdicción de Toledo (... جميع القطعة الارض البيضا ... بحومة قرية اوليش الكبرى فى الثمنية المعلومة بها بثمنية ابن بداح من عمل مدينة طليطلة ...). Tiene dicho trozo por colindantes: un majuelo de D. Cristóbal el esterero (غرس لدون قرشتوبل الحصار); por otro lado el camino por donde se sube á la alquería de Nicolás [1] (طريق ينّهض عليه لقرية نيكلانش); por el tercer lado una

[1] Dudoso; tal vez sea la antigua alquería de San Nicolás. (Véase Madoz.)

viña que perteneció á Micael Anchil (Angel?) y que es ahora de sus herederos (ومن الناحية الثالثة كرم كان لميقال انجيل هو الان لورثته ...), y por el cuarto costado tierra del comprador.

Figura como tal el *de los dos wasiraegos* [1], el muy ilustre Abú-r-Rebia, hijo del wazir (alguacil) Abú Omar b. Xauxán (اشترى ذو الوزارتين الاجل ابو الربيع ابن الوزير ... ابى عمر بن شوشان), y como vendededores D. Juan, hijo de Micael Cebrianez, y D. Juan Miguélez (دون يوانش ابن ميقال سبريانس ودون يوان ميقيالس).

Precio, 10 mizcales de oro alfonsí, de los cuales entregó siete menos un tercio al primer vendedor, como importe de las dos terceras partes que le pertenecían en la finca

[1] Título bastante usado en el árabe clásico, aplicándose á quien asume la jurisdicción civil y la militar.

vendida; y lo restante, ó sea tres mizcales y un tercio, al segundo vendedor, que sólo poseía una tercera parte.

Fecha en la última decena de Diciembre de la Era 1235.

Suscripciones: Tomé b. Yahya b. Pelayo (وطوما بن يحيى بن بلاى) y Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid testificaron sobre esto (وخير بن سلمون بن على بن وعيد اشهدوا بذلك).

LXXIX

Venta de un lote de tierras en Olías, en los octavos de Aben Bahlul. Comprende labor de un par (هى عمل زوج) y es la porción que perteneció en un principio á Don Bahlul el herrero; compróla luego Domingo b. Jalaf, el conocido por Domingo Mayurancha [1] (دمنقه ميورنجا), y fué luego permutada

[1] Vocales dudosas, según ya advertimos anteriormente.

con otra de D. Servando b. Yunus, según escritura fechada en Julio de la Era 1229. (V. *supra*, núm. LVII.)

Interviene como comprador el muy ilustre alguacil Abú Omar b. Xauxán, y como vendedor el dicho D. Servando b. Yunus.

Precio, 40 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Febrero de la Era 1236, advirtiéndose que el vendedor hizo entrega al comprador de las escrituras justificativas de su dominio.

Suscripciones árabes: Félix b. Domingo ¿Hathrón? (فليس بن دمنقه حظرون¿); Juan b. Micael b. Abdelaziz Almaxanerí; yo Servando b. Yunus confirmo la citada venta (وانا سربند بن يونس امضيت البيع الهذكور), y Pedro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás.

En caracteres latinos: *petrus dominicus*.

LXXX

Venta de las posesiones que fueron de Aben Gálib ben Said, el conocido por el Ca-

nillí [1] (بالقبلي), sitas en Dar Al-Belio, en Dar Al-Fornana [2] y Borch ben Yunus, otorgada por su esposa Doña Justa, hija de Juan Alazrac (el azul), en su nombre y en el de los menores habidos de este matrimonio, Clemente, Mayor y Domingo, á favor de Doña Loba, hija de D. Domingo ben Abdelmalik, representada en el acto de la venta por su hijo D. Lorenzo.

Precio, 15 mizcales de oro alfonsí, de los cuales se pagaron nueve en el acto, y se concertaron ciertas condiciones para el cobro de los seis restantes; posteriormente se pagaron tres de éstos, según testimonio que acompaña.

Fecha en la última decena de Febrero, Era de 1236.

Suscripciones árabes: Illán b. Pethro Yoanex, Illán b. abí Alchadal (الجدل), Félix b.

[1] Probablemente el de Canillas, en la actual provincia de Madrid.

[2] En árabe

برج ابن يونس — دار الفرنانة — دار الباليه.

Casa del Viejo, Casa de los ¿Hornos? y Torre de Aben Yunus.

Domingo, Domingo b. Pethro Alcantarí, Salvador b. Domingo b. Abdelaziz, Pethro b, Esteban el perfumista (العطار) y la del notario Xalmón b. Alí b. Waid.

En caracteres latinos: «ego gondisaluus Johanis testis».

LXXXI

Venta que otorga D. Domingo, hijo de Micael Cebrián, á favor del muy ilustre alguacil Abú Omar b. Xauxán, de una parcela de tierra que posee en Olías, que adquirió por herencia de su hermano D. Cebrián (Cipriano) y que por ser muy conocida no hay necesidad de señalar sus lindes ولشهرته (... استغنى عن تحديده)

Precio de la venta, tres mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Abril de la Era 1236.

Suscripciones: Domingo b. Abdelmelic b. Hothaya, Gonzalbo b. Yoan Belasques (بلاسكس) y Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid.

LXXXII

Venta de una viña sita en Olías la Grande [1], otorgada por Doña Mi-Sol (شمسى) y su hijo D. Pedro Domingo, á favor del alguacil citado en las anteriores, Abú Omar b. Xauxán, representado en el acto del otorgamiento por D. Domingo Pérez.

Precio de la venta, seis mizcales y *un cuarto* (ستة مثاقيل وربعى) de oro alfonsí.

Fecha en Mayo, Era de 1236.

Suscripciones: Julián Martín, testigo y escribió con su mano (وكتب بيده); Pedro b.

1 Repite aquí la frase de que la finca vendida, por su notoriedad, no necesita se indiquen sus lindes (ولشهرته استغنى عن تحديد), diciéndose tan sólo que está contigua á otras viñas de Juan el zapatero (السبطير), del comprador y de los herederos de Sahal.

Martín, mozárabe (مستعرب); Antolín b. ¿Garfán?, testigo (انتليس بن غرفان شاهد), y Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid.

LXXXIII

Venta de un tercio [1] de cierta heredad [2], sita en Olías (cuyos dos tercios restantes pertenecían ya al comprador), otorgada por D. Martín y su mujer Doña Columba, hija de Fernando Abad, á favor del wazir Abú Omar ben Xauxán.

Precio, seis mizcales.

Fecha en Diciembre de la Era de 1236.

1 La palabra شطر que aquí se emplea no significa la mitad, sino el tercio, como se indica al fin del documento (وذكرا البائعان ... ان البيع الموصوف هو الثلث الواحد ...)

2 «Que por ser muy conocida huelga su delimitación», frase que encontramos ya en los documentos anteriores.

aunque se advierte que se aplazó la redacción de la escritura hasta Enero de 1237.

Suscripciones: Gálib b..., Martín b. Jair b. Abdelaziz, Domingo b. Pedro Alcantarí. Se formalizaron los testimonios sobre ello en mi presencia, y yo Xalmón b. Alí b. Waid

(تكيف الاشهاد فيه بين يدى وانا شلمون بن على بن وعيد).

LXXXIV

Copia de una escritura de venta, por la cual Doña Leocadia, hija de Micael Sáiz (شايس؟) y su hija Doña María, la que fué esposa de D. García de Camarena, compran de Doña María, la que estuvo casada con D. Guillén, y de sus hijos D. Félix, D. Pedro, D. Juan y Doña Dominga, «todo el mesón que ahora es tienda, y el sótano que está debajo y la *algorfa* que está encima de él»

(جميع الهيشون الذى هو حانوت الان والشوطار الذى تحته والغرفة التى عليه).

hallándose situado dicho mesón en el distrito de la Catedral, en el *arrabal de los Francos* (فى ربض الافرنج), y lindando con las vías (طريق) que conducen al *Mercado de la Harina* (الى سوق الرقيق), al *Mercado de los Estereros* (الى سوق الحصارين) y con otros dos mesones.

Precio de la venta, 40 mizcales de oro albayesí.

Fecha en Diciembre de la Era 1203.

Los testigos que suscriben el instrumento original dícese que son los siguientes [1]: Pedro b. Julián b. abí-l-Hasán, Omar b. abí-l-Farach, Félix b. Guillem, Juan b. Guillem, Pedro b. Guillem, Andrés Fortún, Micael Hernando (ارنند).

«Hállase conforme esta copia con el original según cotejo hecho por el infrafirmado, y esto en la segunda decena de Febrero de

[1] Prescindimos de las transcripciones arábigas por tratarse de nombres ya conocidos.

la Era 1237. اصحت النسخة بالمقابلة فى الاصل عند من ياتى اسمه بعد هذا وذلك فى العشر... (Yahya b. Walid b. Kásim; Salvador (شلبطور) b. Abdelmelic b. Alarif (العريب).

LXXXV

Venta de una casa en Toledo, situada en el distrito de la Sede de Santa María (catedral) y en la calle (adarbe) llamada del Arcipreste D. Nicolás: linda al E., con un *establo* que fué antiguamente mezquita (اصطبل كان مسجدا في القديم ...) y que ahora posee el Arcipreste D. Pedro de Talavera; al O., con una casa que actualmente pertenece al comprador; al S., con una casa de los herederos de Albernitf, y al N., con la calle (adarbe) citada, y algunas viviendas del muslim Alí, hijo del *Galápago* (وبعض دويرة المسلم على ولد القلبق). Otorga esta venta

la propietaria Doña Dona (دونة ذونة), hija de Abdallah b. Yahya, y como fiador su hijo D. Martín, á favor del *Capiscol* D. Jordán (القبشقول دون جردان).

Precio, 53 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Mayo, Era de 1237.

Suscripciones: Cristóbal b. Julián, atestiguó; Lorenzo b. Domingo b. (?) [1], testigo; Pedro, hijo de Martín Mozárabe (مستعرب), y Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid.

LXXXVI

Venta de la *tierra de regadío* de una huerta y de la viña adjunta, sitas en el pago de Santa Columba, en la jurisdicción de la ciudad de Toledo (جميع ارض الرغانى الجنان ... بحومة شنتة قلمبة ... والكرم المتصل بالارض ...).

Rodean esta finca: por una parte, el río Tajo; por otra, tierra y viña del padre del vende-

[1] El nombre árabe parece ser عيرال.

dor... y tras la viña descrita que es objeto de la venta, va el camino que conduce cerca de la iglesia de Santa Columba (وخلف الكرم الموصوف طريق سالك نحو كنيسة شنتة قليبة). Adquirió el vendedor actual el dominio sobre estas fincas al disgregarse de la heredad que allí poseía su padre.

Interviene como comprador el Presbítero D. Pedro Lázaro, del clero de San Antolín, y como vendedor D. Pedro García, hijo de D. García Esteban.

Precio, 12 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Enero de la Era 1238.

Suscripciones: Juan b. Farhún, Domingo b. Said y Domingo b. Abdelaziz b. Çofian.

LXXXVII

Venta de varios lotes de tierra sita en Villa-Algariba (Villafranca), jurisdicción de Toledo, propiedad que adquirió la vendedora por herencia de su madre.

Otorga esta venta Doña ¿Eustasia? (دونة

(اشتاشية), hija de D. Munio Pérez y mujer que fué de D. Mateo, hijo de Julián ben Selma, á favor de Juan Domínguez y de Doña Urraca, su mujer.

Precio, 60 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la segunda decena de Mayo de la Era 1239.

Consigna al final los nombres de los tres últimos poseedores y las fechas en que se verificaron las compras, cuyas escrituras entregó el vendedor al comprador.

Suscripciones árabes: Sebrián b. Lázaro b. Abde-l-Kawi; Ramil [1] (رميل) b. Julián, testigo, y Domingo b. Abdelaziz b. Çofian.

En caracteres latinos: *pepino ioanis testis.*

En el dorso: «de sortibus quas emit de uilla franca Joanes dominici».

LXXXVIII

Venta de dos trozos de viña y de parte de un corral, sitos en Villafranca (Villa-Algariba), otorgada por Doña Eulalia, mujer que fué de D. Pedro Domínguez, en su nombre

[1] Tal vez por Ramiro.

y en el de sus dos hijos D. Gonzalbo y Don Fernando Pérez, á favor de Doña ¿Quiralda? (دونة قرالدة), la que fué esposa de D. Pedro de *Acramonte?* (دا قرمنت).

Precio de la venta, 20 mizcales de oro alfonsí.

Fecha á fines de Diciembre, Era de 1239.

(Se indica que la vendedora prestó juramento acerca de la edad de Gonzalbo y Fernando, teniendo el primero algo más de diez y ocho, y el otro diez y siete años.)

Suscripciones: «Nazar petriz, testis; Julián bicent, testis». Y en arábigo, Domingo b. Abdelaziz b. Çofian.

LXXXIX

Tres documentos comprende este pergamino:

1.° Venta de una huerta conocida por la *huerta de la alhofra* (del foso ó de la balsa), sita en las cercanías del convento de San Pedro, en la parte baja de la *Puerta de los Judíos*, en los alrededores de Toledo. Vende esta finca con todos sus adherentes,

pozo, noria [1], etc. (... بيروسانية الخ),

Doña Eulalia, hija de Juan Pethres, el conocido por *¿zancado?*, y compra «el *muy ilustre, venerable y excelentísimo Arzobispo* Domno Martín López, que lo es de la Sede toledana y Primado de España» (اشترى

المطران الاجل المقدس الافضل دمنُه مرتين
لوبس الذى لكرسى قاعدة طليطلة وبرماط
اشبانية ... من دونة اولالية بنت دون يوان
بيطرس المعروف بسُنْكادُه جميع الجنان
الذى لها المعروف بجنان الحفرة بمقربة
من دير شنت بيطره وبوطا باب اليهود من
حوز مدينة طليطلة ...)

Precio, 110 mizcales alfonsíes.

Fecha en 13 Diciembre, Era de 1240, advirtiéndose al fin del documento que la compra se hace con dinero de la catedral y en beneficio de la misma.

[1] Sobre las voces *noria* y *acenia* ó *aceña*, véase *Glosario* de Eguílaz.

2.° Venta de una parte *indivisa* del azud ó presa que hay en la alquería de las Alcabalas *(¿Alcubillas?)* [1] hasta los terrenos cultivados donde se divide, juntamente con la casa de los dos azudes y con el *buchel (posuelo?)* [2], situado todo ello en los alrededores de Toledo (جميع الشطر الواحد على الشاعة من جميع السُد التى بقرية القبلات حتى للزراع كما يقسم مع دار السودان ومع بوجال ...). Son vendedores D. Sebastián y su hermano D. Jimeno en nombre propio y en el de varios asociados que se nombran en el documento, y comprador el mismo señor Arzobispo antes citado como representante de su iglesia.

Precio, 60 mizcales.

Fecha en Diciembre, Era 1240, repitién-

1 y 2 Confesamos nuestra ignorancia respecto de la verdadera lectura y significado de las palabras القبلات y بوجال. Las interpretaciones que damos entre paréntesis nos han sido propuestas por el Sr. Simonet.

dose la advertencia del documento anterior.

3.° Un testimonio de los vendedores ausentes que figuran en el documento anterior aprobando el contrato y cediendo sus derechos en favor del citado señor Arzobispo, que es el comprador (... انه سلم للمطران الاجل البتاع المذكور اعلاه جميع الابتياع الذى ابتاعه اعلاه من اخوته المذكورين ومن ساير من ذكر من الاشراك فيه تسليما تاما ...)

Fecha en la primera decena de Enero, Era de 1241.

Prescindimos de reproducir las suscripciones, por ser muchas y hallarse ya consignadas en su mayor parte en otros documentos.

XC

Convenio celebrado entre el Cabildo catedral en unión con Doña Urraca, hija de Rodrigo de Alcalá, por una parte, y D. Rodrigo Díaz en representación de su mujer Doña María, hija de D. Gonzalbo Peláez, por otra,

acerca de la partición de una huerta (الجنان) sita en Alcardet, que dejó en herencia Don Gonzalbo Díaz y después de él su hija Doña María Gonzalbes (هذا كتاب اتفاق وقسمة تكيف ... بين القنونقين الاجلاء الذين من القاعدة ... عن انفسهم وعن دونة اوراكة بنت ردريقه (*) دى القلاعة ... وبين دون ردريقه ديس عن زوجه دونة مرية بنت دون غنصلبه بلايس ...)

De la finca en cuestión se hacen dos partes, cuyos linderos se señalan minuciosamente, asignándose al Cabildo la parte superior (الشطر الفوقى) con la mitad del estanque (البحيرة), del canal (المطريه), uno de los dos pozos ó norias (بير السانية), y adjudicándose al citado Rodrigo Díaz la

(*) En el original ردیقه, pero aparece corregido en las rectificaciones que se hacen al final del documento.

otra mitad de la finca con el pozo correspondiente y la mitad restante del estanque y canal, debiendo abonar [1], además, á los canónigos 80 mizcales alfonsíes (و بثمانين مثقالا فنسية ... زادها لهم (للقنونقين) دون ردريقه الهذكور على ذلك بعد اقامة الهنادة ... فخرج هو (ردريقه الهذكور) للشطر الثانى الهذكور بعد هذا بالهنادة عليه وبالز يادة التى زادها ودفعها ...)

Adviértese, por último, que en la parte que se asigna al Cabildo conserva la dicha Doña Urraca un tercio de la misma, sin que le corresponda derecho alguno en la parte correspondiente al citado Rodrigo (وليعلم ان الشطر الذى خرج به الشنانير الهذكورون ... لهذا دونة اوراكة الهذكورة فيه الثُلُثُ على الاشاعة لا غير واما فى الشطر الذى خرج به

[1] No tenemos completa seguridad de haber interpretado bien este pasaje, debido en parte al mal estado de conservación del pergamino.

دون ردريقه الهذكور عن زوجه الهذكورة
لم يبقى لها فيه ولا لها حق قليل ولا كثير...)

Fecha en la segunda decena de Diciembre, Era de 1241 [1].

Suscripciones: Ego G. toletanus archidiaconus confirmo.—Ego S. madridensis archidiaconus confirmo.—Ego didacus petriz. —Ego marcus diaconus canonicus confirmo. —Ego Michael presbyter canonicus confirmo.—Ego p. guterrii diaconus canonicus confirmo.—Ego p. garsie presbyter confirmo.—Ego Xpõforus presbyter confirmo.—Ego X. dominici confirmo.—Secura.—fernan di lanes testis».

Y en caracteres árabes: Esteban Yulianes, Joannes b. Pethro b. Abderrahmán b. Yahya b. Hárits, Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid y Servando b. Domingo b. Servando.

1 Después de la fecha, aún se hacen ciertas aclaraciones sobre los pozos antes citados.

XCI

Venta de una casa grande y otra pequeña [1], sitas en el distrito del *Portel* ó *Portillo* (?) [2], en las cercanías de la iglesia de *Santa Trinidad* (بحومة البُرنال بيقربة من كنيسة شنتة ترنطاط ...)

Otorgan esta venta D. Gonzalbo b. Yoanes y Doña María ¿su hermana?, á la que representó en el acto de la venta su hijo Don Lope, á favor del muy ilustre señor Arzobispo D. Martín López, en representación y con dinero de su iglesia.

Precio, 170 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Diciembre de la Era 1241.

Las suscripciones son en gran número; re-

[1] Este pergamino se halla mutilado al principio: por esta razón suplimos una parte del texto por las indicaciones que conserva la parte sana.

[2] En el original se lee muy claro بحومة البرنال; pero creemos que el ب esté por ب.

producimos sólo algunas menos conocidas: D. Miguel Yoanes, el Pálido [1] (دون مقيال يـوانـش الاصفر); D. Pethro Noel ó Nawal (دون باطره نوال); Juan Alfonso, testigo (وجوان الفونس شاهد); Doña Eulalia, madre de la vendedora arriba citada (ودونة اولالية والدة البائعة المذكورة فوقه); Doña Hora-bona, hermana (اخت) de la citada vendedora, etc.

En caracteres latinos: «ego gondisaluus iohannis testis.—ego J. de sephila (l. *stphila)* canonicus testis».

Y la suscripción del notario concebida en estos términos: «Se formalizaron los testimonios sobre ello delante de mí y doy fe acerca de sus testimonios, y yo Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid (تكيّف الاشهود فيه امامى وعلّمت على شهوده وانا خير بن شلمون بن على بن وعيد).

[1] De todos éstos se dice que se escribió por ellos á su ruego y en su presencia.

XCII

Contiénense dos documentos:

1.° Venta de 28 lotes [1] de tierra labrantía sitos en la alquería de Camarena, otorgada por sus propietarios D. Aparicio b. Micael Alborchí y sus hijos Domingo, Aparicio y Doña María, á favor del muy ilustre *capellán* D. Roberto (اشترى القبلان الاجل دون رُبرت ... من دون ابريسيه بن ميقيال البرجى ومن ابنيه دمنقه وابريسيه ودونة مرية ... جميع ما لهم بقرية قهرانة ... وذلك ما ذكر بعد هذا ...)

Continúa enumerando y deslindando cada

1 En el original suele emplearse la palabra فدّان que significa lo mismo que *yugada*, es decir, la porción de terreno que un par de bueyes puede arar en una jornada.

una de estas parcelas de terreno, indicando la partida rural en que se halla [1] y las propiedades colindantes.

Precio de la totalidad, 710 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Marzo, Era de 1242.

2.° Testimonio del citado capellán Don Roberto, el comprador, por el cual consta que, del precio arriba arriba expresado, 450 mizcales procedían del tesoro de la Catedral, y lo restante de su peculio particular como donación que hacía á la dicha iglesia (و باقی الثمن کان من خاصة ماله تصدق به علی القاعدة المذکورة ...), quedando, por tanto, á favor de ella la totalidad de las tierras adquiridas por el contrato del documento anterior.

[1] Aparecen entre éstas algunos nombres nuevos, tales como el Carrascal (القرشقال), Argance (ارغانس), Labachos (اللباجُش), Val de Aras (Valderas?) (بال دارش). el Fonullar (henojal?) (الفنولیار), etc., de los cuales se conservan algunos actualmente.

Las suscripciones arábigas son las que suelen aparecer en los documentos de este tiempo: Pethro b. Omar b. Gálib b. Alcollás, Yoanex b. Micael b. Abdelaziz Almaxanerí, Servando b. Domingo b. Servando,.. y la del notario Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid.

Y en caracteres latinos: «Ego R. (Robertus) capelanus confirmo.—Ego S. madridensis archidiaconus testis»... [1].

XCIII

Venta de una pequeña habitación (الحجرة) [2] sita en el distrito de la Catedral, en el barrio de los tintoreros [3], y en las inmediacio-

1 Se halla tan maltratado este documento, que se hace imposible su lectura en varios puntos.

2 En alguna escritura bilingüe se traduce esta palabra por *domuncula (casita)*. Sauvaire la traduce por *chambre*.

3 Léese الصباغين sin puntos la segunda y tercera radical.

nes de la hostería (فندق) «de nuestro Señor (auxíliele y protéjale Dios)», que tiene á sus lados una casa del comprador, otra de los herederos del ¿murciano? (الهورجانى), la vía pública y otra casa perteneciente á la Catedral.

Figura como comprador D. Pedro García, el canónigo de Santa María la Mayor, y como vendedor su compañero D. Juan Martini ó Martínez, también canónigo de la propia iglesia, quien adquirió la finca en cuestión por herencia de su tío materno el Arcediano D. Domingo el *Polichení*.

Precio, 13 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en el último tercio de Junio de la Era 1242.

Advierte el documento que se explicó á los otorgantes el contenido de este instrumento en lengua aljamiada que ellos entendían [1] (بعد فسر معانى هذا الكتاب على المبتايعين المذكورين بلسان اعجمى فهماه ...)

Suscripciones: Servando b. Jálid b. Su-

[1] Esta misma declaración se hace en otros varios documentos.

leimán b. Servando; Lorenzo b. Domingo b. ¿Omaral? (عمرال), testigo.

Y en carácter latino: Ego petrus fernandi subdiaconus testis.—Ego Johannes martinç ecclesie toletane canonicus confirmo [1].

XCIV

Donación de un mesón, hecha por Rodrigo Díaz (ردريقه ديس) á favor de los canónigos de Santa María (... انه ملّك للقنونقين قاعدة شنتة مرية ادام الله كرامتهم جميع الهيشون ...), sin reservar el donante derecho alguno sobre dicha finca.

Fecha en..... de la Era 1242.

(Aparece sólo un fragmento de este pergamino.)

[1] Bajo de estas últimas suscripciones hay dos leyendas árabes: dice la primera que Pedro Fernández pertenece al clero de la Catedral, y la segunda que Juan Martínez es el nombre del vendedor (هو اسم البايع الهذكور).

XCV

Pignoración de varios bienes, tiendas, tierras de labor y viñas, en Olías; casas en Toledo y fuera, ganados, etc., por razón de los 300 mizcales dados á préstamo por los canónigos de Santa María al judío Abú Harún ben Axxahats, á condición de que serían devueltos por San Juan (فى حلول فصح شنت يوانش), ó de lo contrario, les sería permitido proceder á la venta de aquellos bienes sin necesidad de mandato judicial (اشهد ابو هرون بن الشحاث على نفسه ... انه ملّك للقنونقين الاجلا اهل قاعدة شنتة مرية العظمى ... جميع حانوته املاكه وجميعة مكاسبه من اراض الحرث بقرية اوليش والكروم المعلومة له ايضا بها وحيث كانت والبقر وجميع دوره بمدينة طليطلة ... عن

جميع الثلث مائة مثقال التى قبضها منهم ... وعلى ان يدفعها لهم فى حلول فصح شنت يوانش ... وان عجز عن ذلك فقد اباح لهم بيع ما شاو من ذلك من غير امر حاكم ...)

Comparecen como fiadores del prestatario Abú Ibrahim b. Lahmix é Ibrahim b. abí Harún, que se obligan con todos sus bienes para defender los derechos de los canónigos contra cualquiera que intentase perjudicarles por razón de este préstamo.

Fecha en Enero de la Era 1244.

Suscripciones: Domingo b. Pethro b. Sebastián; Juan Castellano, siervo de los siervos de Cristo (و يوان قشتلانه عبد عبيد الهسيح), y Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid.

Hay también varias suscripciones hebreas.

XCVI

Venta de una casa sita en el distrito del ¿Baño del Caballo? (بحومة حمام قبلال) y lindante: al E., con otra casa de Domingo Gasco (غاسكه); al O., con una calle (طريق سالك); al S., con otra casa de Doña Bruna (برونة) y de su hijo D. Sancho, y al N., con la alquería citada.

Otorga esta venta Doña Columba, mujer que fué de D. Fernando *Benedicti* (Benítez), á favor de los carniceros D. Pedro y Don Juan, por partes iguales (اشترى دون باطره الجزار ودون جوان سيده الجزار...)

Precio, 15 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en el primer tercio de Marzo, Era de 1244.

Suscripciones. Pueden leerse claramente las siguientes: Estéfano b. Said *¿el luengo?*

(اللونقه), Lázaro b. Hasán b. Abdelaziz, Alfonso b. Esteban Al-Haçar (el esterero) y Pedro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás.

XCVII

Venta de un plantío de viña (جميع الغرس) (كرم sito en el término de la *Vega* de Olías (بحومه بيقة اوليش), y lindando con otra viña del difunto wazir y cadhí D. Julián b. abí Al-Baço, con tierra blanca de la dicha villa y con un majuelo, propiedad de D. Cristóbal el esterero (الحصار).

Aparece como comprador «el diácono D. Juan de Setfilla en representación del muy ilustre, muy excelente, muy estimado y cumplido D. Martín López, que ocupa la Sede toledana y primada de España, y con dinero de la iglesia de Santa María», y como vendedores D. Domingo b. Pedro de...(?) [1]... de Olías y su mujer Doña Co-

[1] En el original... ذلبيدة que no podemos descifrar.

(اشترى الدياقن دون جوان دى lumba
شتفيلة للسطران الاجل الافضل الحسيب
الاكيل دون مرتين لوبس الذى لكرسى
ظليطلة وبرماط اشبانية ... ومن مال القاعدة
شنتة مرية ولها ...)

Precio de la venta, 110 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la segunda decena de Octubre de la Era 1244.

Adviértese que los vendedores entregaron al comprador una escritura, fecha en la última decena de Diciembre de la Era 1230 (*Supra*, núm. LXVII), en confirmación de su dominio sobre la finca vendida.

Suscripciones; se leen, entre otras, las siguientes: Esteban b. Pedro Al-Kantarí, Salvador b. Salvador ¿sobrino de D. Zaid?..., Domingo b. Gálib b. Abdelmelic. «Se otorgaron los testimonios..... y yo Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid».

XCVIII

Venta de una casa sita en el distrito parroquial de Santiago, lindando con dos calles y otra casa de María Pascual.

Otorgan esta venta D. Nicolás el Cátib [1], que habita en dicho distrito parroquial, en el arrabal de Toledo, y su hermana Doña María, á favor de D. Domingo *Crespo?* y de su esposa Doña Mayor دمنقه دون (اشترى كرشبه بن يوان كرشبه (*) ... لنفسه ولزوجه ميوري ... من دون نقلاش الكاتب الساكن بحومة شنت ياقب بربض مدينة

[1] Esta palabra, derivada de كتب, escribir, significa ordinariamente secretario, notario, amanuense, etc. En las suscripciones se traduce por *scriptor*.

(*) En el original كرشية, que suponemos está por كرسبه.

طليطلة ومن اخته دونة مرية جميع الدار التى لهما بحومة الكنيسة المذكورة ...)

Precio, ocho y medio mizcales alfonsíes.

Fecha en Diciembre, Era de 1245.

Entre las suscripciones pueden verse las siguientes: Pethro b. Yoanex b. Walid b. Kásim, Yahya b. Walid b. Kásim.

Y en caracteres latinos: «Nicholaus scriptor confirmo».

XCIX

Testimonio público otorgado por D. Alvaro Alvarez y su mujer Doña María, por el cual consta: que vendieron á D. Juan Domínguez de Arcicollar (ذارسقوله عُرف) y á su mujer Doña Urraca cuanto aquéllos poseían «en la alquería de Villa Algariba, la que se llama Villa Franca, alquería de las alquerías de Toledo», por el precio convenido de 32 mizcales de oro alfonsí; que los dichos vendedores recibieron de los compradores ya citados la cantidad de 30 mizcales, adeudándoles, por tanto, dos mizcales; que luego murió D. Juan Domínguez, siendo requeridos su esposa Doña Urraca y los hijos ha-

bidos de éste para que entregaran á los vendedores los dichos dos mizcales y se formalizara el contrato; y que, en su consecuencia, se les entregó un mizcal, condonándoles los vendedores el mizcal restante, y renunciando, por tanto, á todo derecho sobre las fincas referidas.

Fecha en la última decena de Noviembre de la Era 1246.

Suscripciones: Juan b. Julián b. As-Siquilí (el siciliano) atestiguó; Felix b. Yabka b. Abdallah.

Y en carácter latino: *Ego bartolomeus presbiter sancti romani testis.*

C

Contiene este pergamino doce copias de otros tantos documentos originales, distribuídos en tres grupos de cuatro copias cada uno. Refiérense todos estos documentos á la alquería de *Dar-Al-Velio* (la casa del viejo) [1] (دار البَاليُه).

[1] Hoy *Daralviejo*, jurisdicción de Toledo, según el Sr. Simonet. Véase *Glosario*, voces *velyo* y *viecho*.

Las escrituras, como decimos, son doce, distribuídas y autorizadas por grupos de cuatro cada uno de ellos.

Primer grupo:

1.ª Compra D. Domingo Abad, clérigo de San Román, y vende Domingo Peláez. Precio, 14 mizcales. Fecha en Marzo de 1241.

2.ª Compra Domingo Peláez y su mujer Dominga, y vende ¿D. Remo? (دون رامُه), hijo de Juan Peláez. Precio, 14 1/8 mizcales. Fecha en Febrero de 1240.

3.ª Es comprador Juan Peláez y su mujer María Salvador, y vendedores Doña Dueña, hija de Gálib Al-Kallás, y sus dos hijos. Precio, 10 mizcales. Fecha en Diciembre de 1229.

4.ª Compra D. Domingo Hosaín y vende Yacax ó Yaques (يقش) con su mujer Eulalia. Precio, cuatro mizcales. Fecha en Febrero de 1210.

Segundo grupo:

1.ª Compra D. Domingo Abad y vende D. Pedro Domínguez b. Hosaín. Precio, 21 1/2 mizcales. Fecha en Noviembre de 1237.

2.ª Compra D. Domingo Abad y vende

D. Juan Lorenzo (لورانس), ambos de la iglesia de San Román. Precio, 11 mizcales. Fecha en Diciembre de 1234.

3.ª Compra D. Domingo Abad y vende D. Domingo Lorenzo. Precio, 11 mizcales. Fecha en Octubre de 1236.

4.ª Compra D. Domingo Abad y vende D. Micael Lorenzo. Precio, 46 mizcales. Fecha en 1245.

Tercer grupo:

1.ª Aparece como comprador D. Domingo Abad, diácono de San Román, según hemos visto, en nombre propio y en el de su colega D. Juan Domínguez, del clero de la iglesia de Santa Gadea? (من جماعة كنيسة شنتة قاذية), y como vendedor D. Juan Martínez, de Santa Leocadia. Precio, 16 mizcales. Fecha en Diciembre de 1246.

2.ª Compra D. Juan Martín y vende D. Domingo Farbaro [1] (فربرة) y su hijo Don Martín Domínguez. Precio, siete y medio mizcales. Fecha en Diciembre de 1235.

3.ª Carta de permuta ó cambio entre el

1 De dudosa lectura.

dicho D. Domingo Abad y D. Gonzalbo Martínez, hijo de D. Martín Alvarez. Fecha en Abril de 1236.

4.ª Compra D. Gonzalbo Martínez, hijo de Martín Alvarez, y vende Doña Elvira, hija de D. Lorenzo b. Mofarech. Precio, ocho mizcales. Fecha en Octubre de 1234.

Al pie de cada uno de estos tres grupos ó secciones se lee el testimonio de haber sido cotejadas estas copias con sus respectivos originales, y suscriben este testimonio Domingo b. Estéfano b. Aixón, Lope b. Martín b. Yahya b. Koraix y Pedro b. Juan b. Thomé b. Yahya b. Pelayo. Hiciéronse las copias y se autorizó su traslado en la segunda decena de Noviembre de la Era 1246.

N. B. El copista de estos documentos transcribe siempre en caracteres árabes las suscripciones latinas que encuentra en los originales. Así en la tercera copia del primer grupo se lee: فى الاصل بالعجمى باطرش جوانش برشبتار تشتش و بالعجمى ايضا باطرش دمنقس تشتش, esto es: «Y en el original, en aljamía: *Petrus Joannis presbyter testis*, y en aljamía también: *Petrus Do-*

miniquis (Domínguez) *testis*».—En la primera del segundo grupo se lee: باطرش دمنقس وتحت الاسم بالعربى هو البايع ليعلم, es decir: «Y en aljamía: *Petrus Dominiquis*, y bajo el nombre (se lee) en árabe: es el vendedor, para que se sepa».—En la segunda del propio grupo léese: اغو ميقايل دياقنش اقلاشيا شنتى رمانى تشتش وبالعجمى ايضا اغو جوانش ..., que se interpreta así: «*Ego Micael Diaconus ecclesie sancti Romani testis;* y en aljamía también: *Ego Joannes*».

Alguna otra leyenda de la misma índole se encuentra en las siguientes; pero basta lo copiado para comprender el cariño que se profesa á la *algarabía*, cuando ni aun las leyendas latinas se dejan de transcribir en signos arábigos.

CI

Venta de algunos trozos de viña y huerta situados en Alaitic, de la jurisdicción de Toledo (جميع القطعات الكرم وقطعات

الارض جنان (*) ... بحومة الليتيق عمل مدينة طليطلة ...)

Otorga esta venta con los adherentes de noria, estanques ó balsas (الصهاريج), etc., Doña María, hija de D. Juan ¿Barbero?, á favor del alguacil y alcalde D. Munio Pérez, en nombre y con dinero de su mujer Doña Leocadia, hija de D. Julián ben Miguel.

Precio, nueve mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la primera decena de Enero de la Era 1248.

Adviértese en esta escritura que la vendedora adquirió el dominio sobre la finca ó fincas vendidas por herencia de su madre Doña Sancha, y que esta señora había cedido *por caridad* (عن قرطاط) al convento de San Clemente parte de la viña en cuestión, la cual parte se excluye, como es natural, de la presente venta. También se ad-

(*) Repetimos una vez más que suele ser caprichoso el uso del artículo árabe en estas escrituras.

vierte que los otorgantes aprobaron el presente escrito después que se les hubo explicado en là lengua que ellos dijeron que entendían (بعد تفسيره عليهما بلسان اعترفا بفهمه ...)

Suscripciones árabes: Xalbathor b. Félix b. Abdelaziz b. Soñán, Domingo b. Pethro Alcantarí.

CII

Venta que otorga Doña María, hija de Micael Yoanex, el rubio ó pálido (الاصفر), y esposa de D. Pedro Nabbal (نبال), á favor del Presbítero D. Pedro Lázaro, adscrito á la iglesia de San Antolín, de toda la tierra forrajera ó de prado (alcacel) [1] que posee dicha Doña María en el pago denominado *Cementerios de los Moros*, no lejos de la *Puerta Bisa-*

[1] Véase sobre esta palabra el *Glosario* de Eguílaz.

(جميع ارض القصل التى لها بحومة مقابر *gra* المسلمين وبقرب باب شقرة), y lindando con otras tierras del comprador y de los hijos del Karbalí (القربالى).

Precio, cinco mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la primera decena de Mayo de la Era 1248.

Adviértese que asistió al acto del otorgamiento D. Pedro Nabbal, marido de la vendedora, y ratificó el contrato.

Suscripciones árabes: Pedro b. ¿Hasán?, Gonzalbo b. Pethro, Domingo ¿Hafdiç? [1], Yahya b. Walid b. Kásim.

Y en caracteres latinos: «Ego rodericus sancti antonini diaconus testis».

En el reverso y de letra antigua: «Esta es carta del alcaçer cerca del fosario de los moros».

1 No acertamos á leer las últimas letras. Tal vez hayan querido escribir حفيد بيطرة, nieto de Pedro.

CIII

Venta que otorga D. Ramiro [1] b. Pethro b. Fotuh á favor del Presbítero D. Pedro Lázaro, adscrito á la iglesia de San Antolín, de toda la casa que aquél posee en el distrito de la *Puerta de Hierro* (Bab-Alhadîd), en el interior de Toledo (بحومة باب الحديد داخل مدينة طليطلة ...), lindando con otra casa de Yahya..., con la casa que fué de Gálib el Xufí (غالب الشوفى), con otra idem de Abú Omar y con la vía pública (طريق سالك).

Precio, 18 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la segunda decena de Junio de la Era 1248.

Advierte el documento que el vendedor entregó al comprador una escritura referen-

[1] Léese رميله.

te á la finca en venta, y que asistieron al acto del otorgamiento las dos hermanas del vendedor, Doña Dominga y Doña Justa, las cuales expresaron su asentimiento y aprobación, renunciando á todo derecho sobre la casa enajenada.

Suscripciones árabes: Servando? b. Yunus b. Tami (تامي), Domingo b. Clemente (قلينت), Micael b. Julián, Pethro b. Yoanis b. Walid b. Kásim, Yahya b. Walid b. Kásim.

Y en caracteres latinos: «Ego micael presbyter ecclesie sancte eulalie testis».

(Pergamino bastante maltratado.)

CIV

Venta de la parte de tierra correspondiente á D. Illán Pethres en las alquerías de *Villa de Muelas* [hoy Villamuelas], y de *Sirva Longa*[1] (بقرية بلة دمولس وسربة لنقة),

[1] Pudiera interpretarse por *Selva longa* ó Selva larga.

otorgada á favor del Arzobispo D. Rodrigo Ximénez, representado al efecto por el Canónigo D. Juan de Setfila (اشترى القنونق دون جوان د شتفيلة ... للبطران الاجل دون ردريقه شمانس برماط اشبانية ...).

Precio, 11 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la primera decena de Abril, Era de 1249.

Suscripciones arábigas: Gonzalbo b. Estéfano Félix Sánchez (شنجس) [1].

Latinas: «Ego ¿martinus? diaconus sancti andree testis [2]».

1 Aunque todos estos nombres están seguidos y escritos de la misma mano, suponemos han de ser las suscripciones de dos individuos: Gonzalbo b. Estéfano y Félix Sánchez.

2 Todo este documento hállase tan borroso, que es punto menos que imposible su lectura.

CV

Venta de una parte de las alquerías de *Villa de Muelas* (Villamuelas) y *Sirva Longa* (قرية بلة د مولش وسربة لنقة), otorgada por Doña Siti, hija de D. Pedro Alpolichení y esposa que fué de D. Fernando Peláez, á favor del Arzobispo D. Rodrigo, representado por el Canónigo D. Juan de Setfila.

Precio, 19 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la segunda decena de Abril, Era 1249, advirtiéndose que las fincas objeto de este contrato las adquirió la vendedora por herencia de su padre.

Suscripciones latinas: «Ego xp̃oforus canonicus testis.—garsias fernandi testis».

En árabe firma Micaèl b. Alí b. Omar.

CVI

Cuatro documentos originales, en todos los cuales interviene como comprador el *Reverendo*, el *Excelentísimo Primado* D. Rodrigo Jiménez (... البرماط الافضل القدس), representado por el Canónigo D. Juan de Setfila (دون جوان ذى شت فيلة).

1.° Compra de Doña María, hija de Hosaín abú Furon, lo que heredó de su padre en algunas alquerías de la Sisla de Toledo [1], por precio de 24 mizcales.

1 Después de señalar los límites de esta heredad, comprendida entre las alquerías de الهنسير (Almonsir?), Villa Antiqua (بيلة انتقوة) y Villa Minia ó Miña (بيلة منية), dice que entra en la presente venta todo lo que perteneció al citado padre de la vendedora por donación del *excelso emperador* (Alfonso VII) en unión de su hijo el *magnífico rey* D. Sancho, según

2.° Compra de dicha Doña María medio octavo de la alquería de *Villa de Muelas* (Villamuelas) y *Sirva Longa* (نصف ثمن جميع قرية بيلة ذى مولش وسربه لنقة), por precio de seis mizcales.

3.° Compra de D. Abril, hijo de D. Servando Matamoros (دون ابريل بن دون سربند ماته مورش) y de su mujer Doña Dominga, otra parte de las alquerías citadas en el anterior, por precio de cinco mizcales.

declara el acta de donación que enseñó la vendedora y entregó al comprador (دخل فى هذا البيع كل الذى صح وصار لوالد البائعة المذكورة بالعطية عن الانبرطور الشريف مع ابنه السلطان المعظم دون شنجه ... بالصك الكريم الذى استظهر البائعة المذكورة ودفعه للمبتاع المذكور...)

4.° Compra de Doña María, la que fué esposa de Abdelaziz b. Sofián, todo el primer octavo (جميع الثمن الواحد كله) de las alquerías citadas en los dos documentos anteriores, por precio de 12 y medio mizcales.

Todos los cuatro están fechados en la última decena de Mayo de la Era 1249.

Suscripciones latinas: «Ego Simon martini testis.—Ego lazarus ecclesie sancti saluatoris presbiter testis.—Ego iohanes presbiter ecclesie sancte trinitatis testis.—Ego michael diaconus testis.—Vincentius presbiter testis.—Ego dominicus martini ecclesie sancti zoyli presbiter testis».

Idem arábigas.—Domingo b. Pethro Alcantarí.—Pethro b. Yoan b. Tomé b. Yahya b. Pelayo.—Martín b. Joanes Aççairafí.

CVII

Venta que otorga Doña Lobba ó Lupa (دونة لبّة), hija de Illán, la que estuvo casada con D. Fernando Yoanex, á favor del Arzobis-

po D. Rodrigo, representado por el dicho Canónigo D. Juan de Setfila, de la parte que á la mencionada Doña Lupa corresponde en las alquerías de *Villa de Muelas* (Villamuelas) y *Sirva Longa* (جميع خطها وواجبها ,كله فى قرية بيلة دُ مولس وسربة لنقة)

entendiendo que esta parte que ahora se vende comprende un octavo menos la cuarta parte de un octavo de las dos alquerías citadas (وهذا الخط المبيع الموصوف هو الثمن الواحد من جميع القريتين المذكورتين غير رُبع الثمن ...)

Precio, 10 mizcales.

Fecha en la última decena de Mayo, Era de 1249.

Suscripciones árabes: Domingo b. Clemente, Micael b. Alí b. Omar.

Idem latinas: «Ego iohanes iuliani prèsbiter ecclesie sancte leocadie testis».

CVIII

Donación que hace de todos sus bienes D. García, Obispo de Cuenca, á favor del Cabildo catedral de Toledo.

Fecha en la última decena de..... Era de 1249.

Muy deteriorado, casi ilegible. Lleva un sello de cera sujeto con tira de cuero y con la leyenda: *Sigillum Garsie, Conchensis episcopi.*

CIX

Venta de una viña sita en Salancas, cerca de Toledo (جميع الكرم ... بحومة سلنكس من حوز مدينة طليطلة): se halla contigua dicha viña á otra de D. Lope López, á otra de Domingo ¿Mayorancha? y al caminó.

Otorga esta venta el propietario D. Martín Micael á favor de D. Pedro Lázaro, Ca-

pellán adscrito á la iglesia de San Antolín de dicha ciudad.

Precio, 18 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Febrero, Era de 1250.

Suscripciones árabes: Alfonso b. Pethro b. b. Yoanex b. Hosaín, Gonzalbo b. Yoanex b. Sebrianes (سبريانس) b. Hafzón (حفصون), Vicente b. Domingo b. Martín.....

CX

En esta escritura se contienen dos documentos:

1.° Donación de una viña [1] sita en Santa María de la Sisla, en los alfoces ó términos de Toledo, lindante con otra de D. Esteban b. Idrís; otra de Pedro, hijo de Mayor, conocido por el *Burro* (عرف الحمار), otorgada por D. Miguel Exquerdo, cono-

1 Había también en ella granados y perales (وفيها عليها من اصول رمان. ومن الجاص).

cido por el *Bacal* (el comerciante en legumbres) á favor de su hija ó hermana [1] política Doña María Abril (اشهد ذون مقيال اشكرد البقال عرف انه ملك لكنته دونة مرية ابريل جميع الكرم ... بحومة شنتة مرية بالششلة من احواز مدينة طليطلة ...). Fecha en la última decena de Septiembre, Era de 1250.

2.° Venta de la propia finca, otorgada por la dicha Doña María Abril á favor de D. Juan, hijo del citado D. Miguel Exquerdo, por precio de un mizcal alfonsí. Fecha en la segunda decena de Octubre de la Era 1250.

Suscripciones arábigas: Félix b. Daud, testigo; García b. Martín, de Baeza (البياسى); Pethro b. Yoanex b. Walid b. Kásim.

En caracteres latinos: «Ego iohanes acolitus sancte eulalie testis».

[1] La palabra كنة admite ambos significados.

CXI

Venta de una viña en el pago del barranco de ¿Gafarón? á la otra parte del Tajo (جميع الكرم ... بحومة خندق غفرون خلف نهر تاجه ...), que tiene por lindes: la parte que pertenece á D. Juan Pethres, la viña de Domingo Yacob (ياقوب), la de D. Salvador el herrero y el camino por donde se sube á las viñas de ¿Pozuelo? (والطريق السالك حيث ينهض عليه لكروم بسوله).

Otorgan la venta los hermanos Miguel y Lope, hijos de D. Juan (el) Podador (من دون مقايال ومن اخيه دون لب ابنى دون يوان بططور) á favor del Canónigo D. Pedro Ramiro.

Precio, 65 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Enero de la Era 1251.

Suscripciones latinas: «Michael iohanis presbiter sancti nicholai confirmo.—Ego Johanes de Roma diaconus sancti Nicholai testis».

Y en árabe: Lope hijo de Juan Podador (ولب بن يوان بططور).

CXII

Venta de una yugada y cuarto de tierra de labor (جميع الارض التى هى للحرث لزوج وربع), sita en el término de Olías la Mayor y en el octavo de Aben Florent (فى ثهنية ابن فلورنث).

Aparece como comprador Domingo Yago con su esposa Doña Pascuala, y como vendedor el padre de aquél, D. Yago el Crespo (اشترى دمنقه ياقه لنفسه ولزوجه دونة بشكوالة ... من والده دون ياقه الكرشبه ...)

Precio, 13 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la segunda decena de Agosto, Era de 1251.

Suscripciones: Simón b. Antar (شهون بن عنتر), Salvador b. Abdelaziz b. Amor [1] (شلبطور بن عبد العزيز بن عامور) y Pethro b. Yoanex b. Walid b. Kásim.

CXIII

Donación hecha por el *Capiscol* (القبشكول) D. Yoannes, de la Iglesia Mayor de Santa María, á favor de su sobrino D. Rodrigo Fernández, de una casa y dos viñas, sita la primera en la demarcación de la Catedral, en el *adarbe* llamado del caid D. Xabib, y las segundas en el término ó partida de las Fuentes (بحومة العيون), en las inmediaciones de Toledo y con los lindes que se indican.

Fecha en 13 de Septiembre, Era de 1251.

[1] No está del todo clara esta suscripción.

Suscripciones latinas: «Ego egidius sacerdos canonicus testis.—Ego Johanes martini testis.—Ego Johanes cipriani testis».

En árabe firma Félix b. Yabka b. Abdallah.

CXIV

Dos documentos relativos á un mismo contrato, es á saber, la cesión que hacen el Canónigo D. Miguel Estébanez y varios otros copropietarios, de los derechos que poseen sobre las quintas de Yepes y de Fontes (في قرية يابش وفي قرية فنتش), á favor del *señor Arzobispo é ilustre Primado Don Rodrigo Jiménez;* cesión que otorgan *in perpetuum*, para bien de sus almas y por la sumisión y afecto hacia el referido Prelado.

Fechas en la segunda decena de Julio y en la última de Septiembre, Era de 1251.

Suscripciones arábigas: Paulo (بولة) b. Yoan. b. Thomé b. Yahya b. Pelayo, Pethro b. Yoan b. Thomé b. Yahya b. Pelayo, Félix b. Walid.

Suscripciones latinas: «Ego Michael..... testis.—Ego laurentius sancti R.° diaconus testis.—Ego gundisaluus iohanis testis».

CXV.

Venta que otorgan D. Juan b. Pedro b. Merwán (¿Harún?), el conocido por *Aben Al-Gariba*, y su mujer Doña Eulalia, en favor del Canónigo D. Pedro Abad, hijo de D. Andrés b. Abde-l-Kerim, del trozo de viña que les corresponde por derecho de plantación en la tierra que les dió á plantar Doña Dominga, la que fué esposa de Andrés, hijo de Domingo Yoannix; tierra sita en Olías la Menor ú Olihuelas, de las inmediaciones de Toledo... (بحومة اوليولش من احواز مدينة طليطلة ...) y lindante con una viña de los caballeros de Santiago (كرم لافرايرين شنت ياقب), con otra de la esposa de Gonzalbo Fernández, con tierra blanca y viña «de un hombre de Maqueda, cuyo nombre no se re-

cuerda ahora» وكرم لانسان من مكادة لم يتذكروا الان لاسمه).

Precio de la venta, 105 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Enero de la Era 1252.

Adviértese en el documento que los vendedores entregaron al comprador, en el acto del otorgamiento, dos escrituras: una, la referente á la plantación que les encargó la dicha Doña Dominga, fechada en la segunda decena de Diciembre de la Era 1229, y otra con fecha de Diciembre de la Era 1232, concerniente á la partición de la finca plantada entre Doña Dominga y el actual vendedor, según lo estipulado en el anterior documento.

Suscripciones: Juan b. Petro *¿Habib?*, Torcuato b. Yaxar (تركواط بن يعشر), Félix b. Yabka b. Abdalah y Miguel b. Yoanis.

CXVI

Nueve copias de otros tantos documentos originales:

1.° D. Martín, hijo del alguacil D. Micael Domínguez, compra de Pedro Godino [1], hijo de Pelayo Godínez, cuanto posee y poseyó antes su padre en Yepes (يابش) y en Fuentes (فونتش), que es una alquería de esta última. Precio, medio mizcal. Fecha, 1248.

2.° El citado D. Martín compra de Doña Teresa, la que fué esposa de D. Rodrigo, hermano y heredero de ¿Malbib? [2], la parte que posee en Yepes y Fuentes, por precio de medio mizcal y en la misma fecha que el anterior. Entre las suscripciones del ori-

[1] No tenemos por indudable la lectura de esta palabra غديتس.

[2] En el original مالبيب, que no acertamos á interpretar satisfactoriamente.

cuerda ahora» (وكرم لانسان من مكاده لم يتذكروا الان لاسمه).

Precio de la venta, 105 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Enero de la Era 1252.

Adviértese en el documento que los vendedores entregaron al comprador, en el acto del otorgamiento, dos escrituras: una, la referente á la plantación que les encargó la dicha Doña Dominga, fechada en la segunda decena de Diciembre de la Era 1229, y otra con fecha de Diciembre de la Era 1232, concerniente á la partición de la finca plantada entre Doña Dominga y el actual vendedor, según lo estipulado en el anterior documento.

Suscripciones: Juan b. Petro *¿Habib?*, Torcuato b. Yaxar (تركواط بن يعشر), Félix b. Yabka b. Abdalah y Miguel b. Yoanis.

CXVI

Nueve copias de otros tantos documentos originales:

1.° D. Martín, hijo del alguacil D. Micael Domínguez, compra de Pedro Godino [1], hijo de Pelayo Godínez, cuanto posee y poseyó antes su padre en Yepes (يابش) y en Fuentes (فونتش), que es una alquería de esta última. Precio, medio mizcal. Fecha, 1248.

2.° El citado D. Martín compra de Doña Teresa, la que fué esposa de D. Rodrigo, hermano y heredero de ¿Malbib? [2], la parte que posee en Yepes y Fuentes, por precio de medio mizcal y en la misma fecha que el anterior. Entre las suscripciones del ori-

[1] No tenemos por indudable la lectura de esta palabra غدينس.

[2] En el original مالبيب, que no acertamos á interpretar satisfactoriamente.

cuerda ahora» (وكرم لانسان من مكاده لم يتذكروا الان لاسمه).

Precio de la venta, 105 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Enero de la Era 1252.

Adviértese en el documento que los vendedores entregaron al comprador, en el acto del otorgamiento, dos escrituras: una, la referente á la plantación que les encargó la dicha Doña Dominga, fechada en la segunda decena de Diciembre de la Era 1229, y otra con fecha de Diciembre de la Era 1232, concerniente á la partición de la finca plantada entre Doña Dominga y el actual vendedor, según lo estipulado en el anterior documento.

Suscripciones: Juan b. Petro *¿Habib?*, Torcuato b. Yaxar (تركواط بن يعشر), Félix b. Yabka b. Abdalah y Miguel b. Yoanis.

CXVI

Nueve copias de otros tantos documentos originales:

1.° D. Martín, hijo del alguacil D. Micael Domínguez, compra de Pedro Godino [1], hijo de Pelayo Godínez, cuanto posee y poseyó antes su padre en Yepes (يابش) y en Fuentes (فونتش), que es una alquería de esta última. Precio, medio mizcal. Fecha, 1248.

2.° El citado D. Martín compra de Doña Teresa, la que fué esposa de D. Rodrigo, hermano y heredero de ¿Malbib? [2], la parte que posee en Yepes y Fuentes, por precio de medio mizcal y en la misma fecha que el anterior. Entre las suscripciones del ori-

[1] No tenemos por indudable la lectura de esta palabra غديس.

[2] En el original مالبيب, que no acertamos á interpretar satisfactoriamente.

cuerda ahora» (وكرم لانسان من مكاده لم يتذكروا الان لاسمه).

Precio de la venta, 105 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Enero de la Era 1252.

Adviértese en el documento que los vendedores entregaron al comprador, en el acto del otorgamiento, dos escrituras: una, la referente á la plantación que les encargó la dicha Doña Dominga, fechada en la segunda decena de Diciembre de la Era 1229, y otra con fecha de Diciembre de la Era 1232, concerniente á la partición de la finca plantada entre Doña Dominga y el actual vendedor, según lo estipulado en el anterior documento.

Suscripciones: Juan b. Petro *¿Habib?*, Torcuato b. Yaxar (تركواط بن يعشر), Félix b. Yabka b. Abdalah y Miguel b. Yoanis.

CXVI

Nueve copias de otros tantos documentos originales:

1.° D. Martín, hijo del alguacil D. Micael Domínguez, compra de Pedro Godino [1], hijo de Pelayo Godínez, cuanto posee y poseyó antes su padre en Yepes (يابش) y en Fuentes (فونتش), que es una alquería de esta última. Precio, medio mizcal. Fecha, 1248.

2.° El citado D. Martín compra de Doña Teresa, la que fué esposa de D. Rodrigo, hermano y heredero de ¿Malbib? [2], la parte que posee en Yepes y Fuentes, por precio de medio mizcal y en la misma fecha que el anterior. Entre las suscripciones del ori-

[1] No tenemos por indudable la lectura de esta palabra غدينس.

[2] En el original مالبيب, que no acertamos á interpretar satisfactoriamente.

(وكرم لانسان من مكادة لم يتذكروا الان لاسمه» cuerda ahora).

Precio de la venta, 105 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Enero de la Era 1252.

Adviértese en el documento que los vendedores entregaron al comprador, en el acto del otorgamiento, dos escrituras: una, la referente á la plantación que les encargó la dicha Doña Dominga, fechada en la segunda decena de Diciembre de la Era 1229, y otra con fecha de Diciembre de la Era 1232, concerniente á la partición de la finca plantada entre Doña Dominga y el actual vendedor, según lo estipulado en el anterior documento.

Suscripciones: Juan b. Petro *¿Habib?*, Torcuato b. Yaxar (تركواط بن يعشر), Félix b. Yabka b. Abdalah y Miguel b. Yoanis.

CXVI

Nueve copias de otros tantos documentos originales:

1.° D. Martín, hijo del alguacil D. Micael Domínguez, compra de Pedro Godino [1], hijo de Pelayo Godínez, cuanto posee y poseyó antes su padre en Yepes (يابش) y en Fuentes (فونتش), que es una alquería de esta última. Precio, medio mizcal. Fecha, 1248.

2.° El citado D. Martín compra de Doña Teresa, la que fué esposa de D. Rodrigo, hermano y heredero de ¿Malbib? [2], la parte que posee en Yepes y Fuentes, por precio de medio mizcal y en la misma fecha que el anterior. Entre las suscripciones del ori-

1 No tenemos por indudable la lectura de esta palabra غدينس.

2 En el original مالبيب, que no acertamos á interpretar satisfactoriamente.

ginal figura una latina, que se transcribe así: (*) (اغو بيطرس مرتيني برشبتر اكلاشيا شنتا لوقاذيا تشتش). «Ego Pethrus Martini Presbyter ecclesiæ sanctæ Leocadiæ testis».

3.° El dicho D. Martín compra de ¿Alhosaín?, el que se llama Fernando (مسن الهسي فرنبدة) الحسين (**), la parte que posee en las dos alquerías mencionadas de la Sisla de Toledo, por precio de un mizcal y en la fecha de los anteriores.

4.° El referido D. Martín compra de D. Domingo ¿Rebota? (ربوطة), el jardinero (الجنان), de su tía Doña Dominga y del hijo de ésta, Pedro el jardinero, la parte que poseen en las alquerías ya antes citadas, por precio de medio mizcal y en la fecha de los anteriores.

(*) En el original se lee اكلاسىٔ, en nominativo.

(**) Parece leerse الجبين ó انجبين.

5.° Donación que otorga Diego Suárez (ديدقه شواريس) en favor del expresado Don Martín, de dos lotes de tierra en Yepes, para que haga de ella su omnímoda voluntad, así en vida como á su muerte (فى حياته وعند وفاته). Fecha en Octubre de 1248.

6.° Otra donación de un lote de tierras en Yepes, hecha en la fecha anterior por D. Pedro, hijo del alguacil D. Juan, á favor del repetido D. Martín. Al dar cuenta de las suscripciones del original, se lee: (و بالعجمى أقو (اغو.l) مرنينش شدياقنس شنتى حستى تشتيش). Y en aljamía (latín): «Ego Martinus xodiaconus sancti Justi testis».

7.° Compra de un lote de tierras en Yepes y Fontes, hecha por el expresado Don Martín, siendo vendedoras Doña María y Doña ¿Xamsí? (Mi-Sol), hijas de Pelayo Gonzalbes. Precio, medio mizcal. Fecha en Diciembre de 1248.

8.° Donación hecha á dicho D. Martín por Doña Justa, hija de Sebastián b. abí-l-Jair, de otra porción de terreno en Yepes y

Fuentes [1]. Fecha en Diciembre del citado año 1248.

9.° Otra donación de tierra en Yepes y Fuentes hecha por los hermanos D. Alfonso y D. Pedro, hijos de D. Nicolás, en Enero de 1252.

Todas estas copias están autorizadas por el notario Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid en Febrero de la Era 1252.

(Pergamino bastante maltratado.)

CXVII

Compra que hace D. Domingo Pascual en representación y con dinero del Arzobispo D. Rodrigo Jiménez, de varios lotes de tierra en Yepes, heredados por D. Martín, hijo del Alguacil D. Miguel b. Otsmán, como asimismo de las nueve suertes de tierra descritas en el documento anterior.

Precio de la venta, 300 mizcales de oro alfonsí.

[1] Parece leerse يولتش, aunque anteriormente aparece claramente فولتش.

Fecha en el segundo tercio de Febrero, Era de 1252.

Suscripciones arábigas: «Pedro, hijo de Juan Pérez de Belchite, *hijo de Belchite*, para que se sepa» (و بيطرة بن يوان بيظرس دِ بلجيت ولد بلجيط ليعلم); Lázaro b. Hasán b. Abdelaziz, hermano de Martín Aççairaff, para que se sepa (اخ مرتين الصيرفى ليعلم), y Jair b. Xalmón b. Alí b. Waid.

Suscripciones latinas: «Martinus micael confirmo [1]. — Ego stephanus talauerensis thesaurarius testis».

CXVIII

Venta de una casa sita en el distrito parroquial de Santa María, y en el *adarbe* del caid D. Xabib.

[1] Bajo de este nombre se lee en caracteres arábigos: هو البائع ليعلم, *es el vendedor, para que se sepa* (conste).

Vende Doña Dominga, esposa que fué de Vicente *Alcawás* (el arquero), y compra el Canónigo D. Rodrigo Pérez, en nombre y representación de su colega D. Bartolomé (لصاحبه د ون برتلما).

Precio, 65 mizcales alfonsíes.

Fecha en la segunda decena de Julio, Era de 1252.

Suscripciones latinas: «Ego Dominicus iohanis eclesie sancti andree presbiter testis.—Ego gillemus *(sic)* presbiter testis.—Ego nicolaus presbiter beati iacobi testis.—Ego Matheus presbiter eclesie sancti torquati testis.—Ego petrus presbiter sancti andree testis».

En caracteres árabes: Vicente b. Domingo b. Martín b. ¿Jair? y Domingo b. Yoanex b. Çaduk (صدوق).

CXIX

Venta de una casa sita en el distrito parroquial de San Justo, en el interior de Toledo, otorgada por D. Juan de Xamrán *(¿Zamorano?)* (دون جوان د شمران) y D. Martín

Alvarez, como testamentarios de la difunta Doña Solí, á quien perteneció la finca, á favor de D. Juan de S. Facundo ذِ جوان) (شنت فقوند, por precio de 24 (?) mizcales de oro alfonsí.

Fecha en el primer tercio de Noviembre, Era de 1253.

Suscripciones: «Ego martinus diaconus ecclesie sancti iusti testis.—Ego rodericus diaconus ecclesie sancti iusti testis».

Y en caracteres arábigos: Pethro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás.

CXX

Acta del juicio celebrado en presencia del caid D. Pedro Alfonso Mozárabe, lugarteniente del Alcalde D. Diego Pérez, en virtud de la demanda presentada por D. Domingo Peláez en representación de Mateo, nieto de Pelayo Velázquez, contra D. Fernando Yoanex, representante á su vez de D. Martín de ¿Valencia?, sobre la propiedad de una casa en el distrito parroquial de San Nicolás, cuyo mejor derecho pretendían

para sus representados cada uno de los litigantes.

Fecha en la segunda decena de Diciembre, Era de 1254.

Suscripciones árabes: Gonzalbo b. Rodrigo Muñoz (منيوس), *y se escribió por él;* Pedro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás.

CXXI

Venta de una viña (جميع الكرم), otorgada por D. Pedro Ruiz y su mujer Doña María Velasco (دون بيطرة رويس ومن زوجه دونة مرية بلاشكه), á favor del Presbítero D. Pedro Lázaro (اشترى القسيس دون بيطرة لازرة), por el precio de 40 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Mayo de la Era 1255.

Adviértese que los vendedores entregaron al comprador una escritura relativa á la

compra de la viña en cuestión, fechada en Enero de la Era 1251.

Suscripciones: Lorenzo b. Domingo b. Amrel (?), testigo (ولورانس بن دمنقه عمرال شاهد); Pedro b. Domingo, el comerciante (بطره بن دمنقه التاجر) 1.

CXXII

Donación que hace D. Gonzalo Yoanex á la Catedral de Toledo de algunas viñas que poseía en el término de Alaitic y entre las viñas llamadas de *los aniversarios* (فى كرمات النفرشاريوش بها), para que con sus rentas se celebre anualmente un *aniversario* por su

1 Pergamino muy destrozado, faltándole la parte donde se indica el pago en que se halla enclavada la viña vendida; al dorso, sin embargo, y de letra antigua, se lee: «Cartula de ualle iohanis potatoris».

(ليعملوا القنونقين (*) بها والاتين فيها alma
بعدهم النفرشاريه عن روحه كل عام ...)

Fecha en 21 de Julio, Era de 1256.

Suscripciones árabes: Servando b. Domingo b. Servando, Micael b. Sebrián.

Y en caracteres latinos: «Ego Gundisaluus melendi testis.—Ego iohannes petri diaconus sancti thome testis».

CXXIII

Venta de una posesión sita en la villa antigua de Maskarake, otorgada por Doña Seti, hija de D. Pedro Alpolichení y mujer de D. Fernando Peláez, á favor del clérigo D. Esteban Pérez, en nombre y representación del Arzobispo D. Rodrigo Jiménez [1].

Fecha en la Era de 1257.

(*) Lege القنونقون.

1 De este documento no aparece el original; existe una transcripción de éste y dos traducciones, una latina y otra castellana. La transcripción, por lo que llevo visto en docu-

CXXIV

Venta de una casita (الجُرَيّة *domunculam*) situada en el distrito de la Catedral, otorgada por Doña Teresa, sobrina del que fué canónigo D. Pedro García, á favor del racionero (البدرج *portionarius*) D. Cristóbal, hijo de D. Torcuato, por precio de siete mizcales de oro alfonsí.

Fecha en la última decena de Mayo, Era de 1257.

mentos análogos, contiene algunos errores; las traducciones están plagadas de ellos. La transcripción y las traducciones están hechas por D. Juan Andrés Paredes, quien con noble sinceridad hace en la portada la siguiente declaración: «Quæcumque igitur lectioni, *et quidem difficillimæ*, patuere, integre transcripta, et versa sunt; aliquot tamen voces prætermissæ, utpote *abditissimæ*, et absque ulteriori auxilio in præsentiarum omnino *imperviæ nedum corporis oculis, sed etiam mentis, et intelligentiæ vertentis*».

Acompaña un testimonio (en latín) que otorgan *Aprilis iuliani et gundisaluus petri*. por el que se afirma que el canónigo D. Pedro García hizo donación de la finca anterior á favor de su citada sobrina Doña Teresa.

Suscripciones borrosas; pueden leerse: Lorenzo b. Domingo b. Sebrián (ولورنس بن دمنقه بن سبريان). *Ego gundisaluus petri testis.*

CXXV

Venta de una huerta sita en Alaitic, formada por la reunión de varios trozos de tierra que pertenecieron á distintos dueños. Reunió todos estos lotes de tierra el Arcediano de Calatrava D. Pedro Ruiz, cediéndolos luego á su hermano D. Gil Rodríguez, el cual otorga la presente venta á favor del *amín* Don Domingo, hijo de D. Juan Pethres ó Pérez, el platero (اشترى الامين الاجل دون دمنقه بن دون يوان بيطرس الصائغ ... من

دون جيل ردريقس اخو الارسيدياقنه دون
بيطره رويس ... الذى كان ارسيدياقنه
بقلاعة ربح جميع الكرم المشهور لاخيه
الارسيدياقنه المذكور بحومة الليتيق ...
وكان قبل الان قطعات كثيرة فاخلطها
اخيه (*) المذكور وعملها كرما واحدا ...)

Adviértese que uno de los trozos que vinieron á formar esta heredad, perteneció á Román Martín, y los restantes á los herederos del Sectaní, hallándose el trozo que fué de Román Martín separado de los demás.

Pasa luego á describir los lindes de toda esta posesión, diciendo que tiene á sus lados una huerta de D. Martín Pérez, hijo de Don Pedro Mateus (جنان لدون مرتين بيطرس ابن دون بيطره متاوش); otra del señor Arzobispo (للبطران); otra de la Catedral de Santa María «Madre de la Luz, concédanos Dios su protección» (للقاعدة شنتة مرية ام

(*) Lege اخوه.

(ونهر Tajo, y el río النور دركنا الله شفاعتها)

(تاجه, añadiendo que no hay necesidad de puntualizar más su situación, por ser muy conocida.

Precio, 25 mizcales.

Fecha en 4 de Febrero de 1258.

Suscriben en caracteres árabes: Martín b. Lope b. Martín b. Yahya b. Martín (?), Pedro b. Yoanex b. Walid b. Kasem, Martín b. Pethro b. Alfonso b. Al-Kallás y Lorenzo b. Domingo b. Sebrián.

Al dorso, y de letra antigua, se lee: «Viña en Aletic que es agora aiuntada con la uerta e no es uiña».

CXXVI

Venta de dos lotes de tierra sitos en *Villa de Alamos*, una de las alquerías de la ciudad de Toledo, perteneciente al pago denominado la Sisla ... (جميع الحصتين اثنين بقرية بيلّة ذى الهوسّ من قرى مدينة طليطلة ... فى الشِشْلة بها ...)

Otorgan esta venta D. Gil Fernández, su hermano D. Gonzalbo Fernández y el cuñado de ambos D. Gonzalbo Yoanex, casado con Doña Leocadia, hermana de aquéllos (l. اخوة) (باع دون جيل فرنندس واخيه دون غنصلبه فرنندس ... ودون غنصلبه يوانش زوج اختهما دونة لوقادية) á favor [1] del reverendo Arzobispo D. Rodrigo Jiménez, *prolónguele Dios su asistencia y su poder* (من الهطران الهقدس دون ردريقه شيانس ادام الله توفيقه واعزه ...)

Precio, cuatro mizcales de oro alfonsí.

Fecha en 23 de Marzo, Era de 1258.

Suscripciones árabes: Yoanes b. Félix b. Pethro b. Peláez, Fernando b. Pethro b.

[1] La construcción del verbo باع con la preposición من, en significación de vender algo á uno, ó en favor de uno, es un hecho anómalo, pero indiscutible, como hace notar muy oportunamente Bresnier en su *Crestomatía*, pág. 471.

Alfonso b. Al-Kallás, Lorenzo b. Domingo b. Sebrián.

Y en caracteres latinos: «Ego micael diaconus ecclesie sancte eulalie testis».

CXXVII

Testimonio de la deuda contraída por D. García Guillem con Aben Sorur Farach b. abí Imrán, el judío, por el préstamo que éste le hizo de 12 mizcales alfonsíes, durante dos meses, con las garantías acostumbradas en estos contratos.

Fecha en 9 de Marzo de la Era 1259.

Suscripciones árabes: Domingo b. Servando b. Hasán b. Servando, Fernando b. Lope Fernández y Pedro b. Yoanex b. Walid b. Kásim.

CXXVIII

Venta de las *lauxas* (losas) [1] (جميع اللوشات), sitas en el puerto llamado del Carbonero (فى البرت الهسى بالقربونيرة), que son 32 *chimensas* (وهي اثنان وثلثون جيانسس), cuyos linderos se expresan en el documento, otorgada por D. Domingo Pérez, hijo de Pedro de Agreda (بيطرة داغرطة), y por su mujer Doña María, á favor del canónigo D. Alfonso Meléndez, hijo del Alguacil y Alcalde D. Melendo, por precio de 21 mizcales.

Fecha en 1.° de Julio, Era de 1259.

Suscripciones en caracteres árabes: Yoanex b. Walid b. Kásim; Lorenzo? b. Yoan Pethres, el platero, testigo (ولونش بن يوان

[1] Véanse las palabras subrayadas en el *Glosario* de Simonet.

(... بطرس السائغ شاهد; Domingo b. Yoanex Almoguier (ودمنقه بن يوانش الهغيار); Pethro b. Yoan b. Thomé b. Yahia b. Pelayo, y Pethro b. Omar b. Gálib b. Al-Kallás, testificaron sobre esto (اشهدوه بذلك).

Y en caracteres latinos: «Ego simon martini testis = ego micael diaconus ecclesie sancte eulalie testis».

CXXIX

Tres copias de otros tantos documentos originales autorizados en Febrero de la Era 1260.

1.ª Venta de una casa sita en el distrito parroquial de San Juan, en el interior de Toledo ... (جميع الدار التى بحومة كنسية شنت يوانش داخل مدينة طليطلة) y con los siguientes linderos: al E., una casa de Doña Xamsí (Mi-Sol), hija de Mofarrech b. Bahlul, suegra del vendedor; al O., otra casa del caid Pelayo Pérez (دار للقايد بلاى

(بيطرس; al S., casa de Doña Loba, esposa del vendedor, y al N., la vía pública (طريق), á la cual da la puerta de la casa vendida.

Otorga esta venta el Alguacil D. Domingo b. Suleimán b. Goçn b. Servando ... (الوزير دون دمنقه بن سليمن بن غصن بن شربند), á favor del Canónigo D. García (دون غرسية القنونق), por precio de 70 mizcales de oro alfonsí.

Fecha en Febrero (فى شهر فبرير) de la Era 1212.

2.ª Venta de la casa ya descrita, otorgada por Cebrián (Cipriano) b. Visent y su esposa Leocadia, hija de Yahya el de Baeza (سبريان بن بسنت وزوجه لوقادية), á favor del ya citado Alguacil D. Domingo b. Suleimán, por precio de 70 mizcales. Su fecha en Septiembre de 1211.

3.ª Declaración ó testimonio público por el cual D. Guillén Sánchez, hermano

del Canónigo D. García (دون غليام شنجس اخ القتونق دون غرسية), y su esposa Doña Loba, ponen en posesión al hijo de ambos, D. Pedro, de la casa á que se refieren los anteriores documentos, que perteneció al Canónigo D. García (ملّك دون غليام وزوجه الهذكوران لابنهما دون بيطره الهذكور جميع الدار الهعلومة للقنونق دون غرسية), habiendo pagado 20 mizcales de los 40 por que había sido anteriormente empeñada, y debiendo pagar el nuevo poseedor los otros 20.

Su fecha en Septiembre de la Era 1244.

CXXX

Venta de las once *ximensas* del *lauxar* [1] y de otras ocho *ximensas* sitas en el término

1 Véase *Glosario* de Simonet sobre estas palabras: la primera es, según este autor, una medida agraria. Respecto á las palabras *lauxas* (losas) y *lauxar* (losar), entendemos con el señor Simonet (aunque de este significado nada

del *Puerto del Carbonero*, hacia el camino de *Milagro*, cerca del pico ó punta del Jabalí, y próximo también á Val de la *Pizarra* [1]

(جميع الاحدى عشرة شهنسات اللّوشر وثهنية
الليات له ... وهي له فى ... برت القربنارة
الى طريق مرّقله ونحو راس الخنزير بها
ونحو بال ذى له بّزارّة ...)

Otorga esta venta D. Gonzalbo el Segoviano á favor del Canónigo D. Alfonso Meléndez, hijo del Alcalde D. Melendo ben Lampadér

(اشترى القانونق دون الفونش
ملندس بن الوزير القاضى الافضل دون
ملنده بن لنبطار ... من دون غنصلبه
الشقوبياده ...)

Precio de la venta, seis mizcales de oro alfonsí.

dice en su *Glosario)* que se trata de artefactos para la caza y del sitio donde se instalan. Una de las escrituras de la colección versa sobre un pleito sostenido por los cazadores de Talavera contra el dueño de dichas losas.

[1] También pudiera leerse *Becerra*.

Fecha en la segunda decena de Agosto, Era de 1260.

Suscripciones árabes: Pethro b. Yoanix b. Walid b. Kásim, Pethro b. Yoan b. Thomé b. Yahya b. Lop b. Pelayo, Mateus b. Yahya b. María بن يحيى بن ومتاوش). (مرية, Domingo b. Servando b. Hasán b. Servando, Esteban b. Pethro Al-Kantarí, Micael b. Esteban b. Chabir.

Ego R. Stefani presbiter ecclesie sancte Leocadie testis.

Al dorso: «Esta es la compra que compró larcidiagno don Alfonso.—XI samanças de don gonçaluo segouiano».

Para que nuestros lectores puedan formar idea del formulario empleado por los notarios mozárabes, reproducimos á continuación, y como segunda parte de nuestro trabajo, el texto árabe de algunas de estas escrituras, acompañando su correspondiente traducción á nuestra lengua.

SEGUNDA PARTE

§ 1.°—Escrituras de compra-venta

بسم الله الرحمن الرحيم

اشترى باطره بن خلف من ايوب بن
عطاف عمل زوج بقرية اوليش الكُبرى
ثمرها الله من عمل طليطلة حرسها الله
وكذلك ابتاع منه القرال الذى بين
الطريقين بالقرية المذكورة وحده في الشرق
طريق الى العين وفى الغرب طريق
ثانى (*) وفى القبلة دار ابن الباصُه وفى
الجوف خربة في المخاس ودخل في البيع

(*) Por ثانٍ.

حصّة عمل الزوج من الانادر(*) بجميع
حُقوق المبيع المذكور فى داخل القرية
وخارجها الى منتهى حُدودها وبالدخول
اليه والخروج عنه وعمل الزوج المذكور
فى ثمن ابن الباصه لم يستحق البائع فى
المبيع الموصوف حقا ولا ملكا قليلا ولا
كثيرا بوجه من الوجُوه ولا بسبب من
الاسباب الا وخرج عنه الى المبتاع المذكور
بالبيع الصحيح البتل الصريح الذى لم
يتصلة ب شرط مفسد ولا ثُنيا ولا خيار بثمن
عدته سبعة مثاقيل ذهبا مرابطية مالكية
ضرب المهريه دفع المبتاعُ جميع الثمن
الى البائع وقبضه منه وابراه فمرى وانزله
فى المبيع المذكور فنزل وحلّ فيه محل
ذى الملك فى ملكه بعد المعرفة منهما بقَدْرِ

(*) Aquí hay una raspadura en el original, advirtiéndose luego en la fe de erratas cuál es la verdadera lectura.

البيع ومُبْلَغه ومُنْتَهى خطره وعلى سُنّة
النصارى فى بيوعهم واشْرِيَتِهم ومرجع الدرك
فيما بينهم شهد على اشهادِ باطره بن
خلف البتاع وايوب بن عطاف البائع
بالمذكور فيه عنهما مِن سمعه منهما وعرفهما
وهما بحال الصحة وجواز الامر في شهر
ينيوش عام باربعة وثمانين وماية والف
للصفر فيه مصلح الانادر وهو صحيح منه
وعلى ذلك الشهاد ١

TRADUCCIÓN

EN EL NOMBRE DE DIOS PIADOSO Y MISERICORDIOSO

Pedro b. Jalaf compró de Ayub b. Athaf labor de una yugada en la alquería ó quinta de Olías la Mayor (Dios la haga fructífera), que pertenece á la jurisdicción de Toledo (que Dios guarde). Y asimismo compró de él el corral

١ Omitimos las suscripciones por haber sido ya publicadas en el extracto que dimos del presente documento. (Véase *supra*, núm. XV.)

que se halla entre los dos caminos en la citada alquería. Son sus lindes: al E., el camino [que conduce] á la fuente; al O., un segundo camino; al S., la casa de Aben Albaço, y al N., unas ruínas en un baldío (?). Entró también en la venta parte de una yugada de las eras, con todos los derechos de la cosa vendida indicada, así dentro como fuera de la alquería, hasta sus últimos límites, con sus entradas y salidas. Y la dicha yugada [hállase] en el octavo de Aben Albaço. No reservó el vendedor en la venta descrita derecho ni dominio, poco ni mucho, por ningún concepto ni por causa alguna; antes bien, este dominio salió de él [para pasar] al expresado comprador en virtud de una venta verdadera, pura y simple, á la cual no se halla vinculada condición viciosa ni cláusula de retroventa ni de opción, por el precio cuya suma es de siete mizcales de oro almoravides, reales (siete maravedís de oro), de la acuñación de Almería. El comprador entregó la totalidad del precio al vendedor y éste la recibió de aquél, y le declaró libre y exento de toda deuda, y quedó libre. Púsole, además, en posesión de la cosa vendida ya indicada, y se posesionó, constituyéndose en ella y ocupando el lugar del propietario en su propiedad, después de haberse enterado uno y otro de la cuantía de la venta, del total de su precio y de la conclusión del contrato, según la ley de los cristianos en sus ventas, compras y devolución del daño [si la cosa resulta viciosa]. Fué testigo á ruego

de Pedro ben Jalaf, el comprador, y de Ayub ben Athaf, el vendedor, en lo que dicho es por parte de ambos, quien lo oyó de ellos dos y los conoció, hallándose uno y otro en el pleno uso de sus facultades y con capacidad legal para contratar; [y esto ocurrió] en el mes de Junio del año 1184 de la Era española.—En el documento se halla enmendada la palabra الاناذر (las eras), que es la verdadera (valga la corrección), y por esto lo declaramos así.

بسم الله الرحمن الرحيم

باع بيطره يوانش تربية دون مرتين فرنندس لانه قهندطور على ما لها رتبة افرايدين قعلة رباح فى سجريط من ميقال بيطرس ثقة الافانت (*) دون منوال فى ردالش ثلثة مهالك وهم عبد الله بن عبد الايسر من حصن التراب وزوجه عايشة بنت قاسم بن جبير من مرسية وبنتهما فاطمة الصغيرة (**) السنين بيعا صحيحا تاما ناجزا صريحا دون شرط مفسد ولا ثنى ولا خِيَار بِثَمَنٍ مَبْلَغُه وعدده ثلثة وخمسون مثقالا فنشية لا لا صروف قبض البايع المذكور الثمن الموصوف من المبتاع المذكور وصار عنده وفى ملكه وذمته وابراه منه

(*) Lege لانفانت.

(**) Por صغيرة.

وملّك له الممالك المذكورين ملكا دايما
كملك ذى (*) المال لماله وذى الملك لملكه
وعلى موجب السُنّة في البيوع والاشرية
ومرجع الدرك وتضمنهم له من سرقة
وسلب وما ينوب للبتاع المذكور في اجرة
رجالهِ وكرا ذواب ونفقة طريق في النهوض
الى موضع من المواضع على طلب البايع
المذكور بالضمن الموصوف فلازم جميع
النايب على البائع المذكور وعلى ماله كله
واشهد بذلك كله البائع المذكور على نفسه
حسب نصه من سيعه منه بحال صحة
وجواز امر في ثامن وعشرين اكتوبر عام
اربعة وثلثماية والف للصفر

فرنندة بن دمنقه (بن) فرنندة

و بيطرة بن جوان بيطرس الاديب
وردريقه بن بندقته بن دمنقه ابن عبد
العزيز

(*) Lege ذو.

بسم الله الرحمن الرحيم

باع بيطره يوانش تريبة دون مرتين فرنندس لانه قهندطور على ما لها رتبة افرايرين قعلة رباح فى سجريط من ميقال بيطرس ثقة الافانت (*) دون منوال فى ردالش ثلثة ميالك وهم عبد الله بن عبد الايسر من حصن التراب وزوجه عايشة بنت قاسم بن جبير من مرسية وبنتهما فاطمة الصغيرة (**) السنين بيعا صحيحا تاما ناجزا صريحا دون شرط مفسد ولا ثنى ولا خِيَار بِثَمَنٍ مَبْلَغُه وعدده ثلثة وخمسون مثقالا فنشية لا لا صروف قبض البايع المذكور الثمن الموصوف من المبتاع المذكور وصار عنده وفى ملكه وذمته وابراه منه

(*) Lege لانفانت.
(**) Por صغيرة.

وملّك له الممالك المذكورين ملكا دايما
كملك ذى (*) المال لماله وذى الملك لملكه
وعلى موجب السُنّة في البيوع والاشرية
ومرجع الدرك وتضمنهم له من سرقة
وسلب وما ينوب للبتاع المذكور في اجرة
رجالة وكرا ذواب ونفقة طريق في النهوض
الى موضع من المواضع على طالب البايع
المذكور بالضمن الموصوف فلازم جميع
النايب على البائع المذكور وعلى ماله كله
واشهد بذلك كله البائع المذكور على نفسه
حسب نصه من سيعه منه بحال صحة
وجواز امر في ثامن وعشرين اكتوبر عام
اربعة وثلثماية والف للصفر

فرنندة بن دمنقه (بن) فرنندة

وبيطرة بن جوان بيطرس الاديب
وردريقه بن بندقته بن دمنقه ابن عبد
العزيز

(*) Lege ذو.

TRADUCCIÓN

EN EL NOMBRE DE DIOS PIADOSO Y MISERICORDIOSO

Pedro Yoanex, criado de D. Martín Fernández, como Comendador que es de lo que posee en Madrid la Orden de *Freires* de Calatrava, vendió á Miguel Pethres ó Pérez, apoderado, ó confidente, del Infante D. Manuel en Rodeles [1], tres mamelucos [2] ó esclavos, que son: Abdallah b. Abdelaisar, de Hiçnatorab [3]; su mujer Aixa, hija de Kásim b. Chobair, de Murcia, y la hija de ambos, Fátima, de corta edad, en venta verdadera, perfecta, actual y pura, sin condición viciosa ni cláusula de retroventa ni de opción, por el precio cuya cuantía y suma es de 53 mizcales alfonsíes puros ó de buena ley. El citado vendedor recibió el precio mencionado del referido comprador, y vino á quedar en su poder y bajo su responsabilidad, y le declaró libre de él, transfiriéndole sobre los dichos esclavos dominio permanente, como el

1 Suponemos se trata del despoblado hoy llamado Rodillas en el partido judicial de Torrijos y término de Novés. (Véase Madoz.)

2 Sobre la palabra *mameluco* puede consultarse el *Glosario* de Eguílaz.

3 Hoy Iznatoraf en la provincia de Jaén.

que posee el rico sobre su riqueza y según lo que prescribe la ley tocante á las ventas, compras y devolución del daño. Los garantizó también de robo y hurto, y lo que ocurriere (de gastos) al indicado comprador en el salario de sus hombres, en el alquiler de bestias y en los desembolsos del viaje para dirigirse á cualquier lugar en busca del vendedor y á causa de la expresada garantía, sea á cargo del dicho vendedor y de sus bienes. Sobre todo esto, según consta textualmente [en esta escritura], el dicho vendedor llamó en testimonio contra su persona [1] á quien lo oyó de él, [hallándose] en estado de salud y con capacidad legal para contratar, en 28 de Octubre del año 1304 de la Era española ó de Çofar.

Fernando b. Domingo b. Fernando.—Pethro b. Chuan Pethres el *adib* ó literato.—Y Rodrigo b. Benedicto b. Domingo b. Abdelaziz.

[1] La preposición على tiene con frecuencia el sentido de *contra,* señaladamente después de los verbos شهد, *atestiguar,* y أشهد, *llamar en testimonio*, significándose con esto que aquél que ha hecho extender el acta ó escritura emite un testimonio legal que podrá oponérsele si falta á sus compromisos... (Bresnier, *Crestomatía*, pág. 75.)

§ 2.°—Escrituras de donación

بسم الله الرحمن الرحيم

والحَمْدُ لِلّٰهِ وَحْدَهُ

انزل دون حاتم بن حاتم واخته دونة مرية للشقرشتان الاجل دون يونش بقاعدة شنتة مرية طليطلة حرسها الله فى جميع الارض البيضا التى فى حومة القرذاط التى كانت لخالتهما دونة مرية بنت عبيد الله البتصيرة لها من زوجها دمنقه بن يحيى بن بريير حدّ هـذه الارض فى الـشرق ارض بيضا لـورثـة شنجه بن بازأُتيش (*) وفى الغرب

(*) No aparece enteramente clara esta lectura.

ارض بيضا لبلاى باطرس دِ فرومشتة وفى القبلة الحفرة التى فيها المرّج وفى الجوف ارض ليوان بن بربير ويدخل من (فى ٤) هذه الارض المذكورة قطعة بين الارض البيضا التى هى لورثة دون شنجه بن بازاتيش التى فى الشرق وارض يوان بن بربير المذكور لتكون هذه ارض (*) المحدودة ملكا وحبسًا لقاعدة شنتة مرية طليطلة دركنا الله شفاعتها حسب ما امرتهما بذلك خالتهما دونة مرية بنت عبيد الله عن روحها وملّكاه جميع الارض المذكورة بجميع حقابقها كلها ومنافعها وعامة مرافقها وبكل حق هو لها وفيها او منسوب اليها لم يستبقى (**) دون حاتم ولا اخته دونة مرية فى جميع هذه

(*) Lege الارض.

(**) Lege يستبق.

الارض المحدودة ولا لاحد بسببها حقًا ولا
ملكا منفعًا ولا مرتفقا بوجه من الوجوه كلها
ولا بسبب من الاسباب الا وخرجا عنه
وملكاه لدون يوانش الشقرشتان الهذكور
وانزلاه فيه فنزل بهذه الصدقة التامة التى
امرتهما باكمالها خالتهما الهذكورة للقاعدة
الهكرمة وقبل السقرشتان الهذكور ذلك
منهما للبيت الهكرم شهد على اشهاد دون
حاتم واختمه مريه من اشهداه به على
انفسهما بالهذكور فيه عنهما من عرفهما
وسمع منهما اعترافهما بهذه الصدقة الهذكورة
من خالتهما وذلك فى شهر فبريرسنة
ثمان ومائتين والف لتاريخ الصفر وتاخر
الاشهاد فى هذا الكتاب الى عشار مارس
سنة ...

TRADUCCIÓN

EN EL NOMBRE DE DIOS PIADOSO Y MISERICORDIOSO Y GLORIA Á DIOS SOLO (SOLI DEO)

D. Hátim b. Hátim y su hermana Doña María confieren al muy ilustre D. Juan, Sacristán de Santa María de Toledo (guárdela Dios), la posesión de toda la tierra blanca sita en el término de Alcardet, tierra que perteneció á la tía de ambos Doña María, hija de Obaidallah, y que llegó á su dominio por parte de su esposo Domingo ben Yahya b. Barber. Los lindes de esta tierra son: al E., tierra blanca de los herederos de Sancho ben Bazotis (?); al O., tierra blanca de Pelayo Pethres (Pérez), de Frómista; al S., la hondonada en la cual hay un prado, y al N., tierra de Juan ben Barber. Y entra en esta tierra mencionada un trozo [intermedio] entre la tierra blanca perteneciente á los herederos de D. Sancho b. Bazotis (?), que está á Levante, y la tierra del citado Juan ben Barber; para que toda esta tierra, cuyos linderos se han señalado, sea dominio y propiedad sagrada de la Sede de Santa María de Toledo (concédanos Dios su protección), según lo que les ordenó su tía Doña María, hija de Obaidallah, para bien de su alma. Y confieren á aquél (al Sacristán) la totalidad de la tierra descrita con

todos sus derechos, utilidades y beneficios, y con cualquier derecho que tenga ó le corresponda ó que á ella se refiera. D. Hátim y su hermana Doña María no reservan, ni para sí mismos ni para otro cualquiera por causa de ellos, derecho ni dominio alguno, ninguna utilidad ni provecho, por ninguna razón ni por causa alguna, sobre la totalidad de esta tierra que se ha deslindado; antes por el contrario, han salido de él (del dominio) y lo han transferido á Don Juan, el dicho Sacristán, poniéndole en posesión de él. Tomó, pues, posesión de este legado ó donación total y perfecta, cuyo cumplimiento ordenó á aquellos dos la tía de ambos, Doña María, en favor de la veneranda Iglesia Catedral (Sede), y aceptólo también de ellos el referido Sacristán para la casa veneranda. Fué testigo á ruego de D. Hátim y de su hermana María aquél á quien ellos dos llamaron en testimonio contra sus personas (contra sí mismos) [1] en lo que dicho es por parte de ambos, el cual conoció á ellos dos y oyó de ellos su declaración sobre la citada donación de su tía; y esto en el mes de Febrero del año 1208 de la Era de Çafar ó Española. Y se demoraron los testimonios (el otorgamiento) sobre esta escritura hasta el 10 de Marzo del propio año.—(Siguen las suscripciones que ya anotamos anteriormente. Véase *supra*, núm. XXIX.)

1 Véase la nota de la pág. 261.

بسم الله الرحمن الرحيم والحمد
لله وحده

اشهد دون مقيال اشكرده البقال عرف
على نفسه شهدا اخر هذا الكتاب بالهذكور
فيه عنه فى صحة عقله وجواز امره انه ملك
لكنته ذونة مرية ابريل جميع الكرم
الهبور الهبطول الذى له بحومة شنتة مرية
بالششلة من احواز مدينة طليطلة حرسها الله
وحده من جوانبه كرم لدون اشتابن بن
ادريس وكرم لبيطره ولد ميورى عرف
الحمار وكرم لدون اغشتين ملك لها جميع
الكرم الهذكور كله بجميع منافعه ومرافقه
وبالدخول اليه والخروج عنه ليكون لها
مالا وملكا لسالف الدهر وذلك عن ثياب
للباسها ولم يبق له فى الكرم الهذكور بقية

حق ولا دعوى ولا طلب ولا حجة ولا علقة بشى اذ قد ملكه لها كيا ذكر وصار لها مالا وملكا كيا وصف وفوض لها ان تفعل فيه اختيارها كفعلها بسائر مالها بعد معرفة دون مقيال المذكور بقدر ذلك كله ولم يجهل شيا منه وعلى موجب السنة فى مثله شهد على اشهاد ...

TRADUCCIÓN

EN EL NOMBRE DE DIOS PIADOSO Y MISERICORDIOSO Y LOOR Á DIOS SOLO

D. Miguel Esquerdo, conocido por el *bacal* (el tendero), llamó en testimonio contra sí mismo á los testigos que constan al fin de esta escritura acerca del contenido de la misma, [hallándose] en su cabal juicio y legalmente capacitado; [y dijo] que cedió á su cuñada [1] Doña María Abril toda la viña inculta y estéril que posee en el pago de Santa María de la Sisla, de la jurisdicción territorial de la ciudad de

[1] La palabra كنّة admite el doble significado de nuera y cuñada.

Toledo (guárdela Dios). Son sus lindes, por sus [cuatro] costados, una viña de D. Esteban b. Idrís; otra viña de Pedro, hijo de Mayori, conocido por *el Asno*, y otra viña de D. Agustín. Hízole donación de toda esta viña mencionada con todas sus utilidades y beneficios 1, y con sus entradas y salidas, para que sea dominio y propiedad suya en lo venidero 2: y esto para vestidos de su uso 3. No reservó [el donante] en la viña descrita ningún derecho, ni demanda, ni reclamación, ni título, ni dependencia alguna, por cuanto la donó á ella, según se ha dicho, viniendo á ser propiedad y dominio de aquélla, como se ha declarado. Concedióle que hiciera en la dicha viña su omnímoda voluntad, cual lo hace en sus restantes bienes, habiéndose enterado el expresado D. Miguel del alcance de todo esto, sin ignorar de ello cosa alguna, y según lo que prescribe la ley en semejantes actos. Fueron testigos... (Para las suscripciones, véase *supra*, núm. CX.)

1 El nombre مرفق, plural مرافق, al tratarse de una finca rústica ó urbana, se aplica generalmente á aquellas dependencias, pozos, lavaderos, etc., con que se beneficia la finca.

2 Aunque la frase فى سالف الدهر significa generalmente *en lo pasado*, entendemos que aquí equivale á *en lo sucesivo, en lo futuro, en el transcurso del tiempo.*

3 No aparece del todo claro el sentido de estas últimas palabras, aunque parecen indicar el fin ú objeto de la donación.

§ 3.º—Testamentos

Las escrituras de última voluntad constituyen los documentos más importantes de la colección, pues en sus minuciosas disposiciones aparece retratada en no pequeña parte la vida de aquella sociedad mozárabe, conteniéndose, además, en algunos de ellos alusiones históricas de no escaso interés. Daremos como muestra los dos que reproducimos á continuación:

بسم الله الرحمن الرحيم

ليا مرض القس ماير عبد العزيز بن سهيل رحمه الله المرض الذى توفى منه امر بكتب وصيته وانفاذ متضينها على ايدى النايه القس وماير قرشتوبل من شنت مرتين ويحيى بن عبد الكريم ونسخة الوصية [كذا]

بسم الله الرحمن الرحيم = هذا ما اوصى

به القس ماير عبد العزيز بن سهيل وهو
بحال الصحة والجواز والطواعية مومن بالاب
والابن والروح القدس اله وبالشنبله الذى
هو وثيقة الايمان وبالاناجيل الاربعة وبما
امر به الحواريون والابا المقدسون فاوصى
ان حدث به حدث الموت ان يعطى
للقادية الساكنة معه والخادمة له جبل الغرس
الذى عند الطريق بدار الحازن وثلث
الزرع وسبعة مثاقيل مرابطية عن دويره
ولاشى (?) صبية الثور وثلث الزرع ومثقالين
مرابطية وللخادم مرية ان زوجت خمسة
مثاقيل مرابطية ان يزوج منها وللصبية بنت
قرماني يعطى من الدار التى نسكنوها
... (*) خمسة مثاقيل مرابطية ولعبتى ذونة

(*) El espacio que dejamos con puntos suspensivos está ocupado en el original por dos palabras que no hemos podido leer satisfactoriamente. El Sr. Simonet cree que podría leerse البيت قيمته.

مثقال مرابطى وكذلك ايضا لانفلياطه
بيطره الرويه مثقال ولقرمانته مرية مثقالين
وللوقادية التى تخدمه ثياب سريرها وثلاث
مرافق وما بالدار من دقيق سعش (*) منه
وحابيه من شراب ويباع داره وجميع ما فيه
وكرم فونت البة ويخرج من ذلك عن روحه
ثلاثة اسارى وما يبقى يشترى من ذلك
فرس بخميسين ويعطى لعبد الله ويغاور به
وبشرط ان يخرج اسير عن روحه وكذلك
امر للقنفطرية اخوته واصحابه خمسة مثاقيل
مرابطية وخمسين ربعا من شراب ولدون
يوان القس الساط (**) دينرين (?) وما يبقى
يعطى عن روحه لقسيسين او ثلاثة من
اصحابه عن اربعين ميسة وما بقى يعطى

(*) Acaso por تتعيش.

(**) El Sr. Simonet propone como probable la lectura اللباط.

للمساكين وعن لبان للكنايس وكرم
الغندرى يكون باقيا فى ايدى الاوصيا وما
قام فيه يخرج منه بها يخدم وما فاض يكون
منه خمسين ربعا والغير يكون منه الثلث
فى زيت ولبان وخطب والثلث الثانى
للاسرى والثالث للمساكن بعد اخراج من
ذلك تذكرة عن نهاره وجعل هذه الوصية
والعهل بها الى يحيى قرمانه والقس دون
قرشتوبل والقس النايه ليكملوا ذلك حسب
ما وصفه ومن مات منهم يترك من يقوم
مقامه عن خدمة الكرم وكتب فى يوم
الثلاثا الثامن من شهر دجنبر من عام ١١٩٣
فانفذ الاوصيا جميع ما امر به فى هذه
الوصية وما امر به فى الكرم المعلوم له
بدار الخازن وقد يفسر فيها فلما بقى
الكرم بايدى الاوصيا مدة ثلاثة اعوام
واعتمروه عمارة جيدة لم يكن فيه فايد

للشرائع والاسرى والمساكن حسب ما كان
ظنه الموصى رحمه الله واعتقده فيه فلما صح
عند الوزير القاضى ابى الاصبغ بن لنبطار
وفقه الله قلة فايد به وانه على غير ما ظنه
الموصى واعتقده فيه اخذ فى ذلك مع من
وجب الاخذ معه فيه من كبار مدينة طليطلة
من المدرجين والمستعربين والقشتيلين
فراى الوزير القاضى المذكور معهم احباس
الكرم المذكور على قاعدة شنتة مرية
بحضرة طليطلة ادخلنا الله فى شفاعتها لما
ظهر اليهم من قلة الفائد العائد عليها وكثرة
مونها بعد رغبة جميعهم الى الاوصيا والتحامل
عليهم فى ذلك فاسعفوا الرغبة وصح احباس
الكرم المذكور على القاعدة المذكورة عن
شرط على اهل القاعدة ان يكون اسم القس
ماير عبد العزيز بن سهيل المذكور رحمه
الله فى جملة اسماء القنونقين المتوفين

بالقاعدة المذكورة حسب رتبهم وسيرهم
وكذلك التزم اهل القاعدة المذكورة الاتفاق
على ذونة خالة القس المذكور المتوفى
رحمه الله مدة حياتها وكان كتب هذا
الكتاب بين يدى المطران الجليل دون
ريمند اعزه الله وبحضرته وارادته وبهذا
الاتفاق يرتب (?) رمه الاوصيا المذكورين
من الكرم المذكور فعلى ذلك يشهد مَن
اوقع اسمه بعد هذا والكل فى حال صحة
وجواز امر وذلك فى شهر يوليه من سنة
١١٦٧ [1]

1 El texto de esta escritura es bastante defectuoso y desaliñado: empléase unas veces el afijo de primera persona, cual si se tratase de un escrito autógrafo; otras, y es lo general, se usa el de tercera persona en forma meramente narrativa. Echase de ver poco orden en las disposiciones testamentarias, y abundan las incorrecciones y repeticiones de copia. El trazado de la letra es sumamente tosco, faltando casi en absoluto las vocales, y hallándose los puntos como puestos al azar: de aquí que su interpretación se hace harto difícil. Gracias que para esto, como para todo, hemos contado con el sabio concurso de los Sres. Codera y Simonet.

TRADUCCIÓN

EN EL NOMBRE DE DIOS PIADOSO Y MISERICORDIOSO

Cuando enfermó el Presbítero Mair Abdelaziz b. Sohail (Dios tenga misericordia de él) de la enfermedad que le llevó al sepulcro, mandó se escribiera su testamento, y confió la ejecución de su contenido en manos del excelso Presbítero Mair Cristóbal de San Martín y de Yahya b. Aldelcarim. Y la copia de este testamento es como sigue:

En el nombre de Dios piadoso y misericordioso.—Esto es lo que ordenó como postrera voluntad el Presbítero Mair Abdelaziz b. Sohail, [hallándose] en estado de salud, de capacidad legal y de buen grado, creyendo en el Padre, en el Hijo y en el Espíritu Santo, [un solo] Dios; en el *Símbolo*, que es la regla de la fe; en los cuatro Evangelios, y en lo que creyeron los Apóstoles y los Santos Padres. Dispuso, pues, que cuando ocurriese el caso de su muerte se diese á Leocadia, la que vive con él y se dedica á su servicio, el monte del plantío que hay junto al camino en Dar Aljazín *(la Casa del Tesorero)*, el tercio de las mieses y siete mizcales almoravides ¿para habitación?; á... [1] la

[1] Aquí el nombre propio que no hemos podido descifrar.

becerra (?), el tercio de las mieses y dos mizcales almoravides; á la sirviente María, si se casa, cinco mizcales almoravides, para que atienda con ellos á los gastos del casamiento; á la doncella, hija de mi *cormano* 1, se le dará de la casa que habitamos en San Justo 2, cinco mizcales almoravides; á mi tía Dueña un mizcal almoravide, y asimismo á su ahijado Pedro el Royo un mizcal; á su *cormana* María, dos mizcales; á Leocadia la que está á su servicio, las ropas de la cama que ella usa, tres jergones, la harina que haya en casa para que se alimente con ella, y un cántaro de vino. [Mandó] que se vendiera su casa con cuanto hubiese en ella y la viña de *Fontalba;* que se libertaran con su producto tres cautivos para bien de su alma, y que con lo restante se comprase un caballo... 3 que había de regalarse á Abdallah para que se sirviese de él en la guerra, y con la condición de que libertase un cautivo para bien del alma del testador. Mandó también para la *cofradía* de sus hermanos y compañeros cinco mizcales

1 Siguiendo nuestra costumbre, representamos con bastardilla las palabras castellanas transcritas en caracteres árabes.

2 Las palabras que omitimos en el texto por no acertar á leerlas satisfactoriamente, parecen ser بشنت يشت, *en San Justo.*

3 La palabra que sigue á فرس no aparece del todo clara su lectura, y menos su traducción.

almoravides y cincuenta arrobas de vino; al Presbítero D. Juan Assath (el Abbad?) dos dineros, y que se diese el resto á dos ó tres de sus compañeros para cuarenta *misas* por su alma, quedando lo restante para los pobres y para incienso de las iglesias. La viña de Algonderí quede en poder de los albaceas, y de sus productos sáquese para su cultivo, y de lo que exceda sáquense las cincuenta arrobas [antes mencionadas], y el resto de sus productos distribúyase en tres partes: un tercio se invertirá en aceite, incienso y madera ó leña [1]; otro tercio para los cautivos, y otro tercio para los pobres, después de sacar de esto la conmemoración por su día [2]. Encomendó este testamento y su ejecución á Yahya su *cormano*, al eminente Presbítero D. Cristóbal, para que cumplimentasen todo esto, según se ha explicado. Y quien de éstos falleciere, deje quien ocupe su puesto ó haga sus veces para el cuidado ó administración de la viña. Escribióse este testamento martes, 8 de Diciembre del año 1163 de la Era española. (Hasta aquí el testamento, y luego prosigue:) Cumplieron los albaceas todo lo dispuesto en este testamento;

[1] En el original aparece la palabra خطب; pero sospechamos que el خ está por ح, y así lo consideramos para la traducción.

[2] No alcanzamos á comprender el sentido de estas palabras. ¿Se refieren al elogio fúnebre?

mas lo que ordenó acerca de la viña conocida por suya en Dar Aljazín exige una explicación. Como la viña permaneciera en poder de los albaceas por espacio de tres años y la cultivaran con esmerados trabajos, no hubo en ella utilidad alguna para el culto divino, ni para los cautivos, ni para los pobres, según lo que había pensado y creído el testador (Dios tenga misericordia de él). Y cuando se enteró el Alguacil y Alcalde Abú-l-Açbag ben Lampader (sea Dios en su ayuda) de la escasez de las utilidades, y de que esto era contra lo que había pensado y creído el testador, consultó [1] sobre el particular con aquéllos á quienes correspondía consultar de entre los Grandes de la ciudad de Toledo, de los Clérigos, de los Mozárabes y de los Castellanos; y el Alguacil y Alcalde, juntamente con ellos, resolvió la adjudicación de la mencionada viña como propiedad sagrada de la Sede de Santa María (catedral) en la capital de Toledo (ampárenos Dios con su protección), á causa de lo que llegó á su noticia sobre la exigüidad de las utilidades que percibía dicha iglesia y la multitud de las atenciones de la misma, y después que se hubo dirigido por todos ellos un ruego sobre este punto á los albaceas; hechas, pues, sobre ellos las gestiones oportunas, se llevó á cabo la petición ó

[1] أخذ مع فلان consultar á uno. (Dozy, *Suppl.*)

demanda y se verificó la adjudicación de la expresada viña como propiedad sagrada de la citada catedral, imponiéndose como condición al clero de la dicha iglesia, que el nombre del indicado Presbítero Mair Abdelaziz b. Sohail (Dios le haya perdonado) figuraría entre la lista de nombres de los canónigos muertos en la referida catedral, según la categoría y rango de ellos. Y asimismo se obligó el clero de la dicha catedral á guardar el pacto con Dueña, tía de dicho Presbítero difunto (Dios haya misericordia de él), durante toda su vida. Redactóse esta escritura ante el Excmo. Arzobispo D. Raimundo (Dios aumente su gloria), en su presencia y con su consentimiento. Este es el convenio que acordaron observar los referidos albaceas acerca de la viña mencionada, y asistieron al acto como testigos aquéllos cuyos nombres figuran al pie de este escrito, todos en estado de salud y de capacidad legal. Ocurrió esto en el mes de Julio del año 1167.—(Siguen las suscripciones de clérigos y personas importantes de Toledo, que nosotros omitimos en gracia de la brevedad.)

بسم الله الرحمن الرحيم وبه استعين [1]

هذا ما اوصى به وعهد بتنفيذه حسب ما
يـاتـى الذكـر فيه الوزير القاضى دمنقه
انثليين اعزه الله وهو عليل فى جسمه وثابت
فى عقله وذهنه مومن بالاب والابن والروح
القـدس الله واحد ومعـتقد بما بشر به
الحواريون ووصفه الانبيا المختارون حشيته
الموت وحلول الفوت الذى لا بد منه ولا
مخـيص لاحـد خلق الله عنه فاول ما
امر به شفاه الله ان يمتثل بعد عينه ان

1 Consideramos el presente documento como uno de los más importantes, acaso el más curioso de la colección; por esto, á pesar de su extensión, no vacilamos en publicarlo íntegro. La importancia del testador, las minuciosas disposiciones testamentarias y la alusión que se hace á hechos históricos importantes, hacen de esta escritura un documento altamente interesante.

* *

توفاه الله تعلى ان يزين على اقباره حين
دفنه ومدة الثلثة ايام .بجميع ايمة البلد من
اهل الكنايس بعد اندابهم بين خَفّ بهم
من اساقفة ومدرجين على حسب رتبهم
وان كان المطران حاضرا فيندب وله الفصل
والثواب ان يحضر ويزين مع من
حضر مدة الثلثة ايام المذكورة وبعد الثلثة
ايام فليستمر مدرجين كنيسة شانتة لوقاضية
التى داخل المدينه بالتزيين الى تمام
تسعة ايام وامر(*) ان يعطى للمطران الاجل
اكرمه الله خمسة مثاقيل وللاسقف دُمنُه
يوانش المرشانى مثقال وللاسقف دمنه
فالخس مثقال ولمدرجين كنيسة شنتة لوقاضية
بداخل المدينة مثقال وامر... ان يعطى
لكنيسة شنتة لوقاضية بداخل المدينة ثوب

(*) En los puntos suspensivos que siguen á la palabra امر, súplase siempre شفاه الله.

الحلة عن فرنتال للهيكل وامر ... ان يكون
جميع الربع الواحد من جميع ما عرف له
بقرية برارش من ملاحة ومن غير ذلك
لكنيسة شنتة مرية القاعدة العطهى حبسًا
لها على شرط ان يعمل ايتها عن روحه
فى كل عام النفسار يه لسالف الدهر وامر
ليعليه القس دمنه يوانش من ايمة كنيسة
شانتة لوقاضية مثقالان وامر ... ان تفرق
زوجه دونة لوقاضية من ماله ميشات بطول
السنة كيف ما ظهر لها بستة مثاقيل واخته
ايضا دونة مرية ستة اخرى من ماله عن
ميشات ولتكملا السنة بينهما بذلك وامر
ان يكون جميع الذار التى له بحومة شنت
رمان مع القرال المتصل به الملاصق اليه
لزوجه ذونة لوقاضية وامر لها ايضا بالغرس
الذى له بطريق قشتالة الملاصق لكرم
لنهارت وامر لها ايضا جميع المنية التى

ابتاعها من لوقاضية بنت باطره فرنندس
بحومة منزل موشكة وان تختار زوجه
لوقاضية الهذكورة لنفسها الخلق الواحد
من الزوج الخف وتاخذه لنفسها وامر
لها بجميع اثاث الدار دقه وجله وان
تاخذ لينة واحدة من حز وامر ايضا ... ان
تكون الثلثة اربع الباقية له بقرية برارش
بعد اخراج الربع الهذكور اعلاه بين زوجته
ذونة لوقاضية واخته ذونة مرية وشبرينتيه
ستى وشولى بنتى مرية الهذكورة يقتسمن
ذلك على السوا بينهن وان يخرج من ماله
عن روحه اسير بعشرة مثاقيل وان يكون
باطره فره اقوط حرا من احرار النصارى
فيها لهم وعليهم ولا يكون لاحد خلق الله
اليه من سبيل وان يعطاه عشرة مثاقيل مع
المهر الذى له ولا يعترضه فى ذلك احد
ويزاد له زوج قمص وزوجين سراويل من

الثياب التى يتركها هذا الموصى ويزاده له
ايضا الفرويل الاحمر البالى مع الصبطونات
والقالسات وان يبقى باطره المذكور مع
سيدته متصرفٌ على سغله حتى يصم لها
الصيفة عاما هذا الاقرب الى تاريخ هذا
الكتاب فاذا صمّ الصيفة يملك رايه ونفسه
ولا يتعرضه احد وامر... ان تكون اولالية
حرة من احرار النصارى لا يتعرضها احدٌ
وامر ان تخدم يوشتة السمرة لسيدتها عامٌ
واحد من بعد وفاته وتحرج حرة من
احرار النصارى ويعطاها مثقالا واحدا وامر...
ان يعطى لانفلياطته بنت الرقامة مثقال
ولانفلياطه اشتافن ولد القصير مثقالا ولانفلياته
ردريقه ولد ?يلينة؟ مثقال وان يعطى للقاضية
ام الفونش مثقالان وامر... بثلثة اربع زيت
ليضاء بها هيكل كنيسة شنتة مرية العطمى
ثمن فى كل يوم الى تمام الثلثة ارباع

الهذكورة وان يعطى لفرنندة بن مقبال
يليانس الدرع والبيضة والسيف واحسن
رمح يتركه هذا الموصى والترس وقالسات
الحديد وكذلك امر لزوجه ذونة لوقاضية
النصف الواحد من جميع ما عرف له
بالجهنين حاش الحصة التى ابتاعها من
دمنقه مرتين فان هذا الحصة المذكورة امرها
لتكون لفرّه اقوط وامر... ان تعطى زوجه
ذونة لوقادية عشرون مثقالا تفرق على
ايمة الكنايس المندوبة مدة الثلثة ايام
الهذكورة وما فاضّ منها بعد ذلك يعطى
عن روحه للمساكين والضعفا واذا اعطت
زوجه هذه العشرين مثقالا المذكورة فلا
يطلبها (*) احد بيمين ولا بتبعة فى شى مما
عندها وامر لزوجته ذونه لوقاضية المذكورة

(*) En el texto بطليها.

ان تختارَ فى البقُر اجود زوج وتاخذه
لنفسها وامر لها ثلث (*) جميع ما يضم فى
الصيفة الاتية الاقرب لهذا التاريخ من طعام
وثلث ما يضم من شراب وثلث جميع
القلايب حيث ما عرف له قليب فى الثلثة
قرى وخواتيها وابو مليح الذهب والاقراط
والرمكة الشهبة ومثقالين امر بها ان تعطى
فى بنيان كنيسة شنتة مرية القاعدة وامر
ايضا بمثقالين فى بنيان كنيسة شانتة لوقاصية
خارج المدينة ومثقالين عن كرطاط للشنانيرة
بقاعدة شنتة مرية وان تاخذ زوجته ذونة
لوقاصية جميع ثياب لباسها المشاكلة لها
قليلها وكثيرها وجميع ما امر لزوجه ذونة
لقاصية المذكورة امره لها عوضا عن عشرها
على شرط ان لا يكون لها فى جميع ما

(*) En el original تلت, según costumbre del árabe vulgar.

تخلفه الوصى المذكور دعوى ولا حجة
ولا طلب غير الذى امر لها فى هذا الايصا
وعهد ان يخرج جميع ما ذكر فوق هذا
من ثمن غنمه وبقره ودوابه ورماكه وخنازيره
ومن مانتاته وبليسيته ومن الكلس الصغير
الفضة وامر ان يعطى ليوان مستعرب
?الكاب؛ فولى وما يبقى بعد هذا كله يكون
لاخته ذونة مرية وبنتيها ذونة ستى وذونة
شولى على السوا بينهن مثالثة وامر لشلهون
الكاتب مثقال وجعل تنفيذ وصيته هذه
على يدى دون دمنقه يوانش ?ختنه وعلى
يدى دون مقيال يليانس وعلى يدى دون
سدميور وامر لدون دمنقه يوانش ستة
مثاقيل ولدون مقيال يليانس ثلثة مثاقيل
ولدون سدميور ثلثة مثاقيل اخرى عن
تعبهم وجريهم فى ذلك وقلدهم هذا الايصا
لينفذوه حسب ما ذكر لما عليه من امانتهم

وديانتهم وليفعلوا فى ذلك كله فعل من يعلم
ان الله لا يخفى عليه شى فى الارض ولا فى
السماء وامر بكاس الفضة ان يكون لزوجته
ذونة لوقاضية مدة حياتها وبعد موتها يصنع
منه كاس للتقديس ويعطى لقاعدة شنتة
مرية العطيى شهد على اشهاد الموص المذكور
بالمذكور فيه عنه من سمعه منه وعرفه وهو
بالحالة الموصوفة وذلك فى السادس عشرين
من شهر دجنبر سنة ١١٩٩ للصفر ومتى ابت
زوجه ذونة لوقاضية عن اخذ هذا الذى
امر لها زوجها الموصى المذكور فى هذا
الايصا بدلا عن عشرها فلا يعطاها منه شيا
وتاخذ عشرها حيث ما وجب لها فى ماله
حسب ما توجبه السنة وعلى الجميع يقع
الاشهاد وفي التاريخ ...

TRADUCCIÓN .

EN EL NÓMBRE DE DIOS PIADOSO Y MISERICORDIOSO
É IMPLORO SU AUXILIO

La escritura de la que se ha tomado esta copia, después del *bismillá*, dice:

Esto es lo que dispuso como última voluntad, encargando su ejecución ó cumplimiento, según se indicará luego, el Alguacil y Alcalde Domingo Antolín (Dios aumente su gloria) cuando se hallaba enfermo en su cuerpo, pero cabal en su juicio é inteligencia, creyendo en el Padre, en el Hijo y en el Espíritu Santo, un solo Dios, y prestando firme asentimiento á lo que anunciaron los Apóstoles y expusieron los Santos Padres. Temiendo la muerte para la cual no hay remedio y de la que nadie puede librarse ni escapar... Lo primero que mandó (concédale Dios la salud) es que, después de su muerte, luego que Dios sea servido de llevarle, se dispongan las pompas fúnebres para el tiempo de su entierro y durante los tres días [siguientes] con todo lo más notable del país entre la gente de las iglesias (clero), después de invitar, de entre los Obispos y Beneficiados ó Racioneros, á aquéllos á quienes sea fácil asistir en razón de su dignidad ó jerarquía; y si estuviese presente el señor Arzo-

bispo sea también invitado, y se agradezca y recompense su asistencia; y háganse solemnes exequias con aquéllos que asistieren por espacio de los tres días indicados. Pasados estos tres días, queden los Racioneros de la iglesia de Santa Leocadia, la que se halla en el interior de la ciudad de Toledo, con sus ornamentos, hasta terminar los nueve días. Y mandó (concédale Dios la salud) que se dé al Ilmo. Sr. Arzobispo (concédale Dios sus mercedes), cinco mizcales; al Obispo Domno Juan de Marchena, un mizcal, y al Obispo Domno Félix, un mizcal, y á los Racioneros de la iglesia de Santa Leocadia, en el interior de Toledo, un mizcal. Mandó también (que Dios le sane) que se dé á la iglesia de Santa Leocadia, en el interior de la ciudad, la tela de tisú para el *frontal* del altar. Mandó asimismo (Dios le conceda la salud) que sea propiedad sagrada de la iglesia de Santa María, la Sede Mayor, todo el cuarto de las salinas que tiene en la alquería de *Perales* y de todo lo demás que allí posee, con la condición de que el Clero de esta iglesia celebre todos los años, en lo sucesivo, la *Misa* de aniversario por su alma. Lega á su preceptor el Presbítero Domno Yoanes, de los clérigos de la iglesia de Santa Leocadia, dos mizcales. Mandó también (concédale Dios la salud) que su esposa Doña Leocadia distribuya como le parezca seis mizcales de sus bienes para la celebración de misas en el transcurso del año, como así también su hermana Doña

María otros seis mizcales de sus bienes para misas por su alma, completando así el año entre las dos para el cumplimiento de esta disposición. Mandó á su vez que sea para su esposa Doña Leocadia toda la casa que posee en el distrito de San Román con el corral adjunto y colindante, y asimismo el plantío que posee en el camino de Castilla, lindando con la viña de *Lambert*. Lególe también toda la huerta que compró de Leocadia, hija de Pedro Fernández, en el pago de *Manzal Mosca* (¿Posada de la Mosca?), y asimismo que escoja para sí la dicha Doña Leocadia, su esposa, uno de los dos cubrecamas? [1] y que lo guarde para sí. Mandóle también todo el mobiliario de la casa, poco ó mucho, y que tome un almohadón de seda. Mandó, además (séale Dios propicio), que los tres cuartos restantes de la alquería de *Perales*, sacado que sea el cuarto arriba expresado, se distribuyan entre su esposa Doña Leocadia, su hermana Doña María y sus dos sobrinas Seti y Soli, hijas de la citada María, por partes iguales entre ellas, y que se destinen diez mizcales de sus riquezas para redimir un cautivo por su alma; que Pedro Farragut sea liberto de los libertos cristianos con los derechos y deberes de tales libertos, y que nadie pueda alegar derecho alguno sobre él; que se le den diez mizcales con el jaquito que tiene

[1] V. Dozy sobre la palabra لحاف

y que nadie se oponga á esto; que se le añadan, además, un par de *camisas*, dos pares de *ʒaragüelles* de las ropas que deja este testador, y que se agregue también á esto el *ferreruelo* encarnado y usado, con los *ʒapatos* y las *calʒas*. [Mandó] también que el citado Pedro quede con su señora, pero en estado libre y ocupado en sus negocios hasta que recoja para ella la cosecha de este año, el más próximo á la fecha de esta escritura; y en cuanto haya hecho la recolección, sea dueño de su albedrío y su persona, sin que nadie se le oponga. Mandó también (restitúyale Dios la salud) que Eulalia sea libre [1] de los libertos de los cristianos, sin que nadie se oponga á ello, y que Justa ¿la morena? sirva á su señora por espacio de un año á contar desde la muerte del testador; que sea [después] libre [1] de los libertos cristianos, y que se le dé un mizcal. Mandó, además (restitúyale Dios la salud), que se dé á su *ahijada*, la hija de la bordadora, un mizcal; á su *ahijado* Esteban, hijo de Alkacir (¿del enano?), un mizcal; á su *ahijado* Rodrigo, hijo de ¿Juliana?, un mizcal, y que se dé á Leocadia, madre de Alfonso, dos mizcales. Mandó, además (restitúyale Dios la salud), tres cuartillos (¿arrobas?) de aceite para que se alumbre con él el altar de la iglesia de Santa María la

[1] حرّ y حرّة significa la cualidad de una persona de condición libre, honrada, privilegiada. (Dozy, *Suppl.*)

Mayor, y que se gaste diariamente un tomín hasta que se consuma la indicada cantidad. [Ordenó] también que se dé á Fernando, hijo de Miguel Yulianes, la coraza y el casco de metal, la espada y la más hermosa lanza que deje el testador, así como también el escudo y las *calças* de hierro. Del propio modo dejó á su esposa Doña Leocadia una mitad de todo lo que posee en Alchohnín, excepto la parte que compró de Domingo Martín, puesto que esta parte que acabamos de citar dispuso que fuera para Farragut. Mandó también (devuélvale Dios la salud) que su esposa Doña Leocadia diese veinte mizcales para que fuesen distribuídos entre los clérigos de las iglesias invitadas durante los tres días indicados, y lo que de ellos sobrare después de esto sea repartido, para bien de su alma, entre los pobres y enfermos; y cuando su esposa haya entregado estos veinte mizcales expresados, que nadie le pida [cuentas] ni para el elogio ni para la censura (?) sobre lo que ella tuviere en su poder. Dispuso también que la repetida Doña Leocadia, su esposa, elija entre el ganado vacuno el mejor par y lo guarde para ella; lególe igualmente el tercio de todos los artículos de comer y de vino que se recojan en la cosecha del verano próximo á la fecha de esta escritura, y el tercio de todas las tierras cultivadas [1] que se ha-

[1] Véase Dozy, *Sup.*, sobre el significado del vocablo قليب.

llaren en las tres alquerías; los anillos, la alondra de oro, los pendientes, la yegua gris y dos mizcales manda á ella que lo dé para la fábrica de la iglesia catedral de Santa María, y legó también dos mizcales para la fábrica de la iglesia de Santa Leocadia, en el exterior de Toledo, y dos mizcales de *caridad* para los *señores* de la iglesia catedral de Santa María. [Mandó] también que su esposa Doña Leocadia tome toda la ropa de su uso que le convenga, sea poca ó mucha. Y todo lo que legó á su esposa, la repetida Doña Leocadia, legóselo en lugar del diezmo que le corresponde, con la condición de que no pida, ni pretenda, ni reclame otra cosa que lo que le dejó en este testamento. Dispuso también que se saque todo lo que se ha indicado arriba del precio de sus ganados lanar, vacuno, caballar y de cerda, de sus *mantas* y *pelliças* [1] y de la copa pequeña de plata. Mandó que se dé á Juan Mostarab el... [2] ..., y lo que quede después de todo esto sea para su hermana Doña María y para sus dos hijas Doña Seti y Doña Soli, por partes iguales entre las tres. Mandó también para Salomón,

1 La palabra منت, منتة significa la manta de la cama (Dozy, *Suppl.*); la palabra بليسية no la hemos visto en los diccionarios.

2 Ignoramos qué traducción puedan tener las palabras فولى الكاب que aparecen en el texto.

el *cátib* ó notario, un mizcal. Confió la ejecución de éste su testamento en manos de su cuñado D. Domingo Yoanes, de D. Miguel Yulianes y de D. Sidmayor, y mandó á D. Domingo Yoanes seis mizcales; á D. Miguel Yulianes tres, y otros tres á D. Sidmayor, como honorarios y gratificación por este servicio. Encomendóles la ejecución de este testamento, según queda dicho, porque tiene conocimiento de la fe y religiosidad de ellos, y para que hagan en todo esto aquello que hace todo aquél que sabe que á Dios no se le oculta cosa alguna en la tierra ni en el cielo. Mandó que la copa de plata sea para su mujer Doña Leocadia durante su vida, y después de su muerte hágase de ella un vaso para la consagración eucarística, y regálese á la iglesia catedral de Santa María la Mayor. Fué testigo á ruego del mencionado testador en lo que dicho es, de parte de él, quien lo oyó de él y le conoció, hallándose en el estado ya expresado, y esto en 27 del mes de Diciembre del año 1199 de la Era española.—Y si su esposa Doña Leocadia rehusáre aceptar lo que su esposo, el referido testador, le ha legado en este testamento en cambio de la décima que le pertenece, no se le dé de él cosa alguna y reciba su décima parte, según lo que le pertenece de los bienes de aquél con arreglo á lo que preceptúa la ley, y sobre esto, como sobre todo lo demás, recayó testimonio en la fecha anotada...

☞ Por tratarse de un punto de capital in-

terés para la Historia eclesiástica de España, nada hemos dicho como nota á la noticia que suministra el presente documento sobre los Obispos que residían en Toledo al tiempo en que fué otorgado (1161 de J. C.), reservando para este sitio un ligero comentario.

Refiere el Arzobispo D. Rodrigo [1] que, por efecto de la persecución almohade, hubieron de refugiarse en Toledo tres Obispos: el de Asidona, el de Elepla y otro á quien llama el de *Marchena*. Y fundándose en este pasaje el P. Flórez [2], manifiesta su extrañeza de que

1 *Venerunt etiam tres episcopi*, dice, *Asidonensis, Eleplensis et tertius de Marchena... et usque ad mortem in urbe regia permanserunt episcopalia exercentes et unus eorum in Ecclesia majori est sepultus (Hist.*, lib. IV, cap. 3.°)

2 «Lo más extraño es que el Arzobispo D. Rodrigo, hablando de aquel tiempo de los almohades en el lib. IV, cap. 3.°, nos menciona un nombre de Obispado, jamás oído antes, ni en el tiempo de los godos ni en el de los sarracenos; pues dice que con los Obispos de Asidona y de Elepla, vino otro de *Marchena*. Este título es, por lo dicho, muy de extrañar, pues en tiempo de los moros no era ocasión de que los cristianos erigiesen nuevas Sillas, sino de procurar mantener las antiguas, pues los de la Bética vivían con más opresión que otros, estando siempre dominados de los bárbaros.»

Trata luego de probar el P. Flórez que aun en el caso de que D. Rodrigo escribiese originalmente *de Marchena*, habla del Obispo de

aparezca en estos tiempos una nueva diócesis, jamás en lo antiguo conocida, tratando de demostrar que ó debe suponerse que el original hállase viciado en este punto, ó que aquí se habla del Obispo de Ecija que vendría á Toledo desde Marchena.

Nosotros no podemos admitir ninguna de estas conjeturas, pues consta claramente, por el presente documento, que el nombre *Marchena* no indica aquí una nueva diócesis, sino simplemente el apellido ó patronímico de uno de los Obispos refugiados.

En cuanto al otro Obispo que aquí se cita, llamándole Domno Félix, no podemos precisar cuál fuera su diócesis; pero es sin duda uno de los indicados por el Arzobispo D. Rodrigo.

Ecija, indicando el lugar de donde salió para Toledo aquel Obispo, «... porque decir que se extinguió la Silla de Ecija y que se erigió la de Marchena, pide mayor testimonio que el citado.»—(*España Sagrada*, tomo X, pág. 115.)

§ 4.°—Escrituras no comprendidas en los grupos anteriores

Partición de tierras.

بسم الله الرحمن الرحيم

وقع الاتفاق عن تُراضٍ بطيب نفسٍ بين
لازرة بن على وبين اسمعيل بن لب
الاسرايلى على قسمة الكرم الذى صار
اليهما بالابتياع من يوانش بن عثمان فى
حومة شنت اشتابن خلف نهر تاجه من
عمَل مدينة طليطلة حرسها الله فقسما الكرم
الموصوف بنصفين اثنين خرج لازرة بن
على المذكور الى النصف الواحد وهو على
شطرين اثنين الشطر الواحد لجهة الشرق
والشَطر الثانى لجهة الغرب وبين هاذين

الشطرين المذكورين اللذين خرج
بهما لازره بن على المذكور فى نصفيته من
الكرم المذكور نصفية اسماعيل بن لب
المذكور من الكرم المذكور فخرج بها
اسماعيل المذكور اذ وهى بين النصفية
التى خرج بها لازره المذكور كما ذكر
فنزل كل واحد منهما فى نصفيته الواجبة له
من الكرم المذكور بهذه القسمة الموصوفة
منزلة ذى المال فى ماله وذى الملك فى
ملكه وعلى انها قسمة عدلة لا تغابن فيها
ولا حيف بوجه من الوجوه عرفاها معرفة
ثابتة لا شك عندهما فيها وبينهما فيها تحوم
حاجزة ورسوم ثابتة من حيث يثبت كل
واحد منهما ما حصل له وصار اليه بهذه
القسمة فرضيا بها وجوزاها وبطيب نفس
امضياها عرفا قدرها ومبلغها واحاطا علما
بها ولم يجهلا شيا منها وبزيادة من

اسمعيل المذكور للازره المذكور نصف
مثقال فونشى بها اعتدلت قسمتهما فى
الكرم فقبضه لازره المذكور منه وصار عنده
وفى ملكه وذمته وبذلك جازت قسمتهما
وثبتت بينهما ومن ادعى منهما بغبن فى
القسمة المذكورة بعد تاريخ هذا الكتاب
فلا يصدق له قول ولا كلام بوجه من
الوجوه بل ما صار له بهذه القسمة لرزقه
وسعده وعلى سنة النصارى فى قسمتهم
الجائزة بينهم شهد بذلك كله عليهما من
اشهداه به على انفسهما ...

TRADUCCIÓN

EN EL NOMBRE DE DIOS PIADOSO Y MISERICORDIOSO

Recayó acuerdo de mutuo consentimiento y de buen grado entre Lázaro b. Alí é Ismail b. Lope, el israelita, sobre la partición de la viña que llegó á dominio de ambos por com-

pra de Juan b. Otsmán en el pago de San Esteban, á la otra parte del río Tajo, que pertenece á la jurisdicción de la ciudad de Toledo (guárdela Dios). Dividieron la citada viña en dos mitades, y se adjudicó al citado Lázaro b. Alí la primera mitad, la cual se halla dividida en dos partes [1], la una hacia la parte de Levante y la otra hacia la de Poniente; y entre estas dos porciones que correspondieron al dicho Lázaro b. Alí, como parte suya en la citada viña, [está] la otra mitad del referido Ismail b. Lope, la que se adjudicó á éste, y que está enclavada, según se ha dicho, entre la otra mitad que correspondió al expresado Lázaro. Cada uno de ellos dos tomó posesión de la mitad que le corresponde de la citada viña en virtud de esta partición, ocupando el lugar de propietario en su propiedad, por cuanto es una partición justa, sin fraude ni injusticia en manera alguna. Enteráronse de esta partición con conocimiento firme, seguro, sin abrigar sobre ella la menor duda, y se dió entre ellos por terminada toda deliberación y por firme el contrato, puesto que cada uno de ellos dos tuvo por firme y valedero aquello que le tocó y adquirió por esta partición, y la dieron por buena, la ratificaron y espontáneamente la aprobaron, conociendo su alcance y valor, y después de haberse enterado minuciosamente de ella, sin ignorar cosa

[1] خطر en Alcalá, *tajada, revanada.* (Véase Dozy, *Supp.*)

alguna sobre este punto. Como aumento ó añadidura, percibió el citado Lázaro del dicho Ismail medio mizcal alfonsí, con lo cual se igualó la parte que tocó á cada uno de ellos en la viña indicada, mizcal que recibió de aquél el referido Lázaro, quedando en su poder y á su disposición, con lo que se autorizó y consolidó la partición entre ambos. Y si alguno de ellos en lo sucesivo (después de la fecha de esta escritura) demandare [al otro] de fraude acerca de la división expresada, no se dé crédito á sus palabras en manera alguna, sino que lo que tocó á cada uno de ellos por esta partición [sea] para su sostenimiento y bienestar, con arreglo á la ley de los cristianos en las particiones que se autorizan entre ellos. Fueron testigos sobre todo esto, á ruego de los otorgantes... (Las suscripciones *supra*, núm. XLV.)

Pago de deuda.

بسم الله الرحمن الرحيم

اعترف دون ديقه بن بيطره يوانش وتربية
دون جوان متاوش بن دون مشاوش بن
فرون اعزه الله اعترافا صادقا انه قبض من
دونة دمنقة متع المردومة تعرف وهى ساكنة
فى الدرب المشهور لدون جوان دى
سلاى الخمسة مثاقيل فونشية التى دفعت
لها دونة دمنقة الراهبة كانت بدير شنت
بيطره بالخزام وكانت مطرينة دون ديقه
المذكور على ان كتعطيها لدون ديقه
المذكور صارت الخمسة مثاقيل الموصوفة عند
دون ديقه المذكور وفى ملكه وذمته وانتصف
من دونة دمنقة متع المردومة المذكورة من
الخمسة مثاقيل الموصوفة ومن سائر كل حق

له قبلها مما تقدم حتى الان انتصافا تاما ولم يبق له قبلها بقية حق ولا دَعْوَى ولا طَلَب ولا حجة بوجه واشهد بذلك كله على نفسها حسب نصه من عرفه وسمعه منه بحال صحة فى سابع وعشرين فبرير عام اثنين وتسعين ومايتين والف للصفر — فيه مسلح نفسه حسبا صح = بيطرة بن يوان ... الواديباش — دمنقة بن كرستوبل ... دمنقه بن يوانس بن سليمن

TRADUCCIÓN

EN EL NOMBRE DE ALLAH, EL PIADOSO, EL MISERICORDIOSO

D. Diego, hijo de Pedro Joannis y ¿criado? [1] de D. Juan Mateos, hijo de D. Mateos ben Forún, glorifíquele Dios, confesó (en) testimonio de verdad que ha recibido de Doña Dominga,

[1] Sobre la palabra لرنية, véase Dozy, *Supp.*

la que es conocida por *Metaa-l-Marduma* (?), y que vive en el adarbe ó calle llamada de Don Juan de Salaya, los cinco mizcales alfonsíes que dió á ella Doña Dominga, la que fué religiosa en el convento de San Pedro, en Alhicem [1], y que había sido *madrina* del citado D. Diego, [los cuales cinco mizcales habían sido dados á dicha *Metaa-l-Marduma*] para que los entregase al citado D. Diego, como si la misma donante los hubiese entregado. Y los cinco mizcales citados llegaron ya á poder del mencionado D. Diego y se hallan bajo su dominio y responsabilidad. Y se dió por justa y definitivamente pagado, con respecto á la citada Doña Dominga *Almarduma*, de los cinco mizcales dichos y de todo otro derecho que pudiera tener ante ó contra ella en el tiempo transcurrido hasta ahora; sin que le reste contra ella derecho, demanda, petición ni reclamación alguna por ningún concepto. Y se llamó en testimonio contra sus personas, según el texto de este documento, á quien lo conoció y lo oyó del propio otorgante, (hallándose) en estado de salud, en 27 de Febrero de 1292 de la Era española.—Rehecho ó raspado نفسه, حسبا (vale) es verdad.

1 Nos inclinamos á creer que aquí se alude á un lugar que debió llamarse primitivamente *Alhicem*, y luego, por corrupción, *Alficen*, como consta por un documento de Alfonso VI, en que se habla de la iglesia de Santa María de *Alfiçen* «quæ nunquam christianitatis titulum perdidit...»

Convenio matrimonial [1].

كتاب اتفاق وعقد ارتباط وقع ... برتقال
البلتير وزوجه مرية نقلاس وذلك انه متى
توفا الله هذه (*) (مرية المذكورة) ولم تترك
ولدا او ابنة من زوجها الهذكور فلتكن
تركتها باجيعها قليلها وكثيرها حيثما
يعرف لها شى (**) لها من اى نوع
يكون ذلك وباى وجه تكيف لزوجها
الهذكور صدقة منها عليه لا يعترضه فى شى
منها معترض من احد خلق الله قريب

[1] Por tratarse de un documento de pésima escritura y con algunas lagunas en su texto, reproduciremos solamente la parte esencial del mismo. Es una especie de testamento mutuo, cuyo extracto dimos en el núm. XLVII.

(*) Sólo aparece algún trazo.

(**) Ilegible; tal vez شى من مالها.

كان لها او بعيد ويفعل فيه ما وافقه بعد
ان يعطى من ذلك لاقرب قرابتها خمسة
دنانير ومصالية ينقطع بذلك ارثه كانوا قليلا
ام كثيرا لا يعطيهم غير خمسة دنانير ومصالية
بينهم اذا كانوا فى درج واحد من القرابة
لها ينقطع ارثهم من جميع تركتها وان
لاقرب منهم اليها مفردًا فلتكن الخمسة
دنانير ومصالية له فى خاصته من دون
سائرهم لقطع ميراثه من تركتها ويزين عليها
زوجها المذكور بما يظهره الله اليه فى دفنها
وحيث تامر هى بخمسة مثاقيل من خمسها
وساير ذلك صدقة منها عليه كما ذكر وان
توفى زوجها المذكور قبلها وبقيت زوجه
حرية المذكورة بعده فلتاخذ لنفسها الشطر
الواحد من جميع ما يكون معهما ذلك
الوقت من قليل وكثير حيثما عرف لهما

ويجب بداخل مدينة طليطلة حرسها الله
وبخارجها ولا يعترضها فى شى من ذلك
معترض من احد خلق الله بعد ان يخرج
الديون من شملها ويبقى الشطر الثانى
لورثته ان لم يكن له منها ولد او ابنة
يستوجب ارثه ومن شطريته يزين عليه فى
دفنه وبما يامر به عن رُوحه الى انتهى
خمسة مثاقيل ايضا وسائر ذلك لورثته وهذا
ما وقع عليه اتفاق الزوجين المذكورين
بعد اعترافهما انهما على المناصفة فى جميع
ما معهما من قليل وكثير وفى جميع ما
يكتسباه الى يوم وفاة احدهما وفى ما كانا
قد اكتسباه من يوم ازدواجهما (*) وفى جميع
ما كان لكل واحد منهما فى خاصته من
دون ثانيه من جهة ابويهما وتوارثهما وما

(*) Sin puntos en el original.

علية ان يرث كل واحد منهما فان ذلك
كله بينهما على السوية والاعتدال لا فضيلة
لواحد منهما على ثانية فى شى منه ولا يجيز
واحد منهما لنفسه بشا الا وشطر ثانيه كمثله
ولذلك كله وقع اتفاقهما وارتباطهما على
جميع. . . . . .

TRADUCCIÓN

Escritura de convenio y pacto obligatorio... entre Berenguer, hijo del ¿pellejero? [1], y su esposa María Nicolás... [es á saber], que si falleciere esta María citada y no dejare hijo ó hija de su dicho esposo, hace donación á éste de todo lo que ella dejare en herencia, sea poco ó mucho [2], de cualquier clase que fueren los bie-

[1] Sobre este nombre البلتير, véase lo que advertimos *supra*, núm. XLVII, nota. ¿No podríamos interpretarlo por el *vellutero* ó el que trabaja en seda?

[2] قليلها وكثيرها está sin duda por قليلها او كثيرها.

nes que ella dejare y de cualquier modo adquiridos, sin que nadie de sus parientes, próximo ó lejano, se oponga á esto; y haga de dichos bienes lo que le convenga después que hubiere dado á sus más próximos parientes cinco dinares y una *meaja* [1], cantidad que se rebajará de la herencia de él; sean pocos ó muchos [los parientes], no se les dará sino cinco dinares y una *meaja* para distribuirlos entre ellos si están unidos con ella por el primer grado de parentesco, rebajándose esta cantidad del total de bienes que ella dejare; y si el más próximo pariente fuese uno solo, sean para éste sólo los cinco dinares y la *meaja*, sin que participen los demás de los bienes que ella dejare en herencia á su marido. Su citado esposo dispondrá las pompas fúnebres, según lo que le parezca [2], y para esto manda ella cinco mizcales del quinto que le corresponde, y lo restante sea considerado como donación que hace á su marido, según se ha dicho. Mas si muriere su citado esposo antes que ella, quedando ésta sobreviviente, tome para sí una mitad de todo lo que tuvieren los esposos al tiempo del fa-

[1] Aunque no encontramos la palabra مضالية en ninguno de los diccionarios que tenemos á la vista, no dudamos se trata de la antigua moneda de Castilla, que equivalía á la sexta parte de un maravedí.

[2] Lit. *según Dios le manifestare.*

llecimiento, sea poco ó mucho, y de cuanto sea conocido por suyo y les pertenezca, así dentro como fuera de la ciudad de Toledo (guárdela Dios), sin que nadie se oponga á ello, después que se hayan pagado las deudas del cuerpo total de bienes (del conjunto) de ambos; y quede la otra mitad para los herederos del marido, si no tuviere de ella hijo ó hija que deban ser considerados como herederos forzosos; y de su parte sáquese para las pompas fúnebres y para lo que él mandare para bien de su alma hasta la cantidad de cinco mizcales igualmente, quedando el resto para sus herederos. Tal es el convenio celebrado entre los dos esposos indicados, habiendo manifestado que poseen á medias todo lo que tienen consigo, poco ó mucho, y lo que adquieran hasta el día de la muerte de uno de ellos, y los gananciales que tuvieren desde el día de su casamiento, y todo aquello que adquiriere particularmente cada uno de ellos sin el otro, por razón de sus padres, ó de las herencias de ellos, ó de lo que tuviere que heredar cualquiera de ellos: todo esto, pues, poséenlo ambos mancomunadamente y por partes iguales, sin que ninguno de ellos dos sea preferido al otro en cosa alguna, y sin que el primero se distinga en nada del segundo, sino que su parte sea semejante á la del primero. Sobre todo esto recayó acuerdo y pacto obligatorio. . . . . .

ADVERTENCIA FINAL

El presente trabajo empezó á publicarse en el *Boletín de la Sociedad de Excursiones*, á petición del señor Director de esta ilustrada revista; y al iniciar su publicación teníamos proyectado un plan mucho más vasto, que por ahora sólo en parte hemos llevado á ejecución. No sólo nos proponíamos dar el *Indice* total de las escrituras mozárabes toledanas, si que también algunos estudios complementarios que las ilustrasen en sus múltiples aspectos, según advertimos en el *Prólogo*.

Dificultades, no del todo imprevistas, y entre las cuales mezclóse, como siempre, la cuestión económica, hubieron de decidirnos á suspender en el *Boletín* una publicación que habíamos emprendido con verdadero cariño; y por esto hoy sólo ofrecemos al público una parte del plan

concebido, sin renunciar por esto á completar y redondear nuestro trabajo, si algún día contamos con tiempo y medios para ello.

El presente libro es, pues, sólo un avance del *Indice* total de los documentos mozárabes toledanos, una especie de bosquejo de la obra que teníamos *in mente* al emprender la publicación de nuestros estudios. Así y todo, nos atrevemos á creer que no haya de ser completamente inútil. Y en efecto, hemos llamado la atención de los doctos hacia una colección documental de indiscutible importancia, cuya existencia era apenas conocida y cuyo contenido totalmente ignorado de nuestros literatos no arabistas. Más: hemos dado la traducción íntegra ó en extracto de buen número de estas escrituras, pudiendo repetir la conocida frase: *ab his disce omnes*. En una palabra: creemos que el presente opúsculo permitirá formar idea cabal de una colección diplomática de indudable utilidad para los estudios lingüísticos é históricos, y sobre la cual se extendía, hasta ahora, el tupido velo de lo desconocido y misterioso.

No dejaremos la pluma sin dirigir un ruego á los inteligentes, para que se dignen manifestarnos cualquier error en que, á pesar de nuestra exquisita diligencia, hayamos podido incurrir, ora en la lectura é interpretación de los textos árabes, ora en el modesto aparato de erudición con que se acompañan. Ni presumimos de arabistas ni de eruditos, y cualquier observación racional que se nos dirija será acogida con docilidad y agradecimiento, y procuraremos aprovecharla en su día. Si algún mérito tiene el presente trabajo, es la sinceridad con que hemos presentado la materia, sin esquivar ni disimular sus dificultades y sin aferrarnos tercamente á nuestro propio juicio.

الحمد لله

(Laus Deo)

ADDENDA ET EMENDANDA

Pág. 1, línea 3: el número total de escrituras que hoy se conservan en el Archivo Histórico Nacional no baja de 650.

Pág. 29, líneas 4 y 5: léase دار الخازن *(la casa del tesorero)*. Aunque aquí aparece sin punto el ـخ, como quiera que en otras partes lo lleva, preferimos esta última lectura.

Pág. 70, línea —3: la palabra القرمان es la voz castellana ya anticuada *cormano 6 cohermano*, según me indica el Sr. Simonet.—Idem, pág. 75, línea 4 *et alibi*.

Pág. 72, línea 7: léase طرش en vez de طوش.

Pág. 78, línea —2: léase يليان en vez de ياليان.

Pág. 80, línea 2: léase *Baço* en lugar de *Beço*.—Línea 3: aparece مبقيال por مقيال.

Pág. 82, línea —8: léase الباقية en vez de الباقيه. Y aquí será bueno advertir que la ة final de los nombres propios terminados en *a*

(María, Justa, García, etc.) aparece siempre sin puntos en el original. Nosotros hemos suplido estos puntos, salvo en algunos casos en que inadvertidamente ha pasado sin ellos.

Pág. 104, línea —4: léase *Aparicio* en lugar de *Eufrasio*, aunque sin dar por segura esta interpretación.

Pág. 148, línea —5: la palabra اميں debe traducirse por síndico. (Bresnier, *Crest.*, página 58.)

Pág. 150, línea 1: léase ويخلق.

Pág. 177, líneas 1 y 2: léase *Olías la Mayor* en vez de *Olías la Grande.*

Pág. 189, línea —3: léase المطريج.

Pág. 190, línea 9: léase وبالزيادة.

Pág. 196, línea 3: léase *Alkallás* (el vendedor de gorros).

Pág. 200, línea 3: léase عجز.

Pág. 210, línea 8: léase وبالعجمى.

Pág. 254, línea —6: يتصل به.—Línea —5: مثاقيل.—Línea —1: léase ملكه en vez de مللكه.

Pág. 255, línea 7: léase ينير en vez de ينيوس.

Pág. 257, línea 4: léase *Enero* en lugar de *Junio.*

Pág. 258, línea —2: léase الثمن en vez de الىثن.

Pág. 271, línea 5: léase امن en vez de امر.— Línea 8: léase الخازن en lugar de الحازن.— Línea 9: دويرة debe estar por دوايرة.— Línea 10, primera palabra: ولاش ... ى, nombre que no hemos podido leer.—Línea —1: súplanse los puntos por estas palabras بسنت يشت.

Pág. 272, línea 4, penúltima palabra: aparece en el original بعش.—Línea 8: no podemos dar por indudable la lectura de la segunda palabra.

Pág. 276, línea —2: el nombre زرع puede traducirse, como lo hacemos, por mieses en general, y más particularmente por trigo (Dozy, *Supp.*)—Línea última: *siete miçcales almoravides de sus rentas*, según la modificación que proponemos en el texto.

Pág. 283, línea 2: léase من en vez de مس.— Línea 4: حبسا العظمى.—Línea —5: الدار en vez de الذار.

Pág. 285, línea 10: léase تخرج en lugar de تحرج.—Línea —5: ولانفلياطه en vez de ولانفلياته.—Línea —2: léase العظمى con ظ.

Pág. 286, línea —7: léase لوقاضية en vez de لوقادية, bien que en algunos casos aparezca escrito de este modo.

Pág. 288, línea —4: léase مثاقيل en vez de متاقيل.